



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Facultad de Filosofía y Letras Colegio de Historia

**El crepitar de la marcha francesa
en suelo indígena
La transición en las prácticas políticas de
Cholula durante la caída del
Antiguo Régimen (1808-1832)**

Tesis
para obtener el grado de
Licenciado en Historia

Presenta:
Martín Ignacio Rojas González

Directora:
Dra. Lidia Ernestina Gómez García

Puebla, Pue. Febrero, 2025



Creo que el tiempo es el misterio esencial. Otras cosas son quizá misteriosas, pero no el espacio; el espacio no tiene importancia. Uno puede imaginar un universo sin espacio, por ejemplo, un universo hecho de música [...] El problema del tiempo está relacionado con el problema del yo, ya que al fin de cuentas, ¿qué es el yo? El yo es el pasado, el presente, y también la expectativa del futuro, del tiempo por venir.

Jorge Luis Borges, Universidad de Chicago, marzo de 1980

A mi padre, José Ignacio
A mi hermano, Christian Ricardo
A Cholula y la dignidad de los pueblos

Índice

Agradecimientos	6
Introducción	9
Capítulo I	
Ilustración, revolución y soberanía. Circulación de las ideas en Iberoamérica desde Ámsterdam, Boston, París y Cádiz	16
I.1 El reordenamiento geopolítico de Occidente y la eclosión de las tradiciones ilustradas, siglos XVII y XVIII	17
I.2 Las Guerras de Coalición y la formación de un ideario político liberal.....	26
I.3 La Ilustración Novohispana, criollismo y protonacionalismo	35
Capítulo II	
El discurso, las ideas y las redes del conocimiento de las élites poblanas	42
II.1 En busca de un orden civil. La nueva cultura jurídica en Puebla y los destellos del secularismo	45
II.2 El clero poblano y la formación de un discurso eclesiástico ante la Guerra de Independencia.....	55
II.3 El Ayuntamiento de Puebla, el gobierno representativo y el reclamo de la soberanía	70
Capítulo III	
Las estructuras y prácticas políticas transitorias del Antiguo al Nuevo Régimen en Cholula ...	82
III.1 La provincia militar cholulteca, del nuevo orden jurídico al nuevo orden de gobierno .	84
III.2 La ejecución del orden constitucional en Cholula durante la Guerra de Independencia frente al poder del cabildo de Puebla y sus diputados.....	94
III.3 La ciudadanía indígena y criolla. Las nuevas redes de poder en el Estado Liberal	114
Fuentes y Bibliografía	137

Índice de figuras

- Figura 1.** Presentación de resultados de las Jornadas de Archivo de San Andrés Cholula.
- Figura 2.** Mapa 1, pueblos mencionados en la investigación.
- Figura 3.** Grabado del Congreso de Viena, elaborado por Jean-Baptiste Isabey, 1819.
- Figura 4.** *Entrada triunfal de Enrique IV a París*, por Petrus Paulus Rubens.
- Figura 5.** Marca de la imprenta de los Elzevir en 1653.
- Figura 6.** *El general Bonaparte y el Consejo de los Quinientos en Saint-Cloud el 10 de noviembre de 1799*, François Bouchot, 1840.
- Figura 7.** *Jacques I, Emperador de Haití*, L. Rigand, 1873.
- Figura 8.** Representación del Pendón Imperial durante los reinados de los primeros Borbones.
- Figura 9.** Portada de *Verdadera idea de un príncipe*, de la autoría de Antonio López de Oliver.
- Figura 10.** Detalle de la yesería del Salón Barroco del Edificio Carolino de la BUAP.
- Figura 11.** *Retrato del obispo Antonio Joaquín Pérez Martínez*, Manuel Talavera, sin fecha, Museo Regional de Cholula.
- Figura 12.** Portada de la carta pastoral del obispo Pérez Martínez a sus diocesanos, 27 de julio de 1825.
- Figura 13.** Decreto CXXXVII *Solemnidades con que se manda firmar, jurar y publicar en Cádiz la Constitución política de la Monarquía española*.
- Figura 14.** Mapa 2, pueblos mencionados en la Ley Agraria 32.
- Figura 15.** Pintura de castas, anónimo, siglo XVIII, Museo Nacional del Virreinato.
- Figura 16.** *Angelis suis mandavit de Fe, ut custodiant Fe*, Mariano Beristain, 30 de mayo de 1810.
- Figura 17.** Carta al 1er comandante de Tecali. 16 de febrero de 1818, Ciriaco del Llano.
- Figura 18.** Juego de naipes con mensajes proinsurgentes, Oratorio de San Felipe Neri (reverso).
- Figura 19.** Juego de naipes con mensajes proinsurgentes, Oratorio de San Felipe Neri (anverso).
- Figura 20.** Sello del Ayuntamiento de Puebla con las Armas de la ciudad, *Decreto del cabildo de Puebla en atención a la falta de agua en el Oratorio*, Oratorio de San Felipe Neri.
- Figura 21.** *Bando referente a la consumación de la independencia del Imperio Mexicano*, Lic. Carlos García, 25 de agosto de 1821.
- Figura 22.** *Credencial de elector de partido*, Archivo Parroquial de San Andrés Cholula, diciembre de 1821.
- Figura 23.** *Bando referente a la instauración de juntas primarias y secundarias municipales para la celebración de elecciones*, Archivo de San Francisco Acatepec, 3 de noviembre de 1831.

Agradecimientos

Cada individuo es producto de su historia, de un complejo atado de vidas e instituciones que dan forma a nuestra identidad y carácter. La finalización de este proyecto responde a un innumerable cúmulo de esfuerzos a los que me es indispensable honrar. Agradezco a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a la Facultad de Filosofía y Letras, y al Colegio de Historia por brindarme una formación académica y profesional a través de su planta docente, profesores que me impulsaron y apoyaron en el desarrollo de aptitudes competentes en la disciplina histórica. Con la misma ilusión y esperanza que cargué al hombro al inicio de la licenciatura, desarrollé esta investigación de la mano de personas de un valor inefable para mí, quienes hicieron posible su elaboración, ayudándome a culminar mi formación en el Colegio de Historia.

Externo mi infinito agradecimiento a la Dra. Lidia E. Gómez García por aceptar compartir sus conocimientos conmigo y dirigirme en la elaboración de esta investigación, por valorar mis ideas y dar un orden a ellas en un marco metodológico, por su piadosa y caritativa confianza, por las oportunidades que me ha brindado desde la primera clase que me impartió, por enseñarme a ver la historia en los pueblos y las ciudades, leyendo los muros, las calles, los cielos, los rostros, las sonrisas, las manos y el alma de cada persona que conforma a la sociedad; gracias por su inmenso cariño y paciencia, gracias por ser mi madre académica. Agradezco igualmente a mis sinodales, la Dra. Elva Rivera Gómez y el Dr. Emmanuel Rodríguez López por el tiempo y la paciencia que se tomaron para leer y corregir este trabajo, al igual que el apoyo que me brindaron para el desarrollo de proyectos de investigación y becas que me ayudaron a complejizar mi visión del mundo y las virtudes de la ciencia histórica.

Especial agradecimiento a mi padre, José Ignacio Rojas Martínez, por nunca abandonarme y confiar en mí, brindándome la oportunidad de elegir aquello que he deseado ser, explorar el mundo y orientarme siempre en los momentos que me he sentido perdido. Gracias por la educación que me has dado, y gracias por nunca rendirte en la odisea que ha sido el ejercicio de tu paternidad. A lo largo de estos años, en un proceso de introspección, he revisitado los momentos más entrañables que hemos vivido juntos, siempre los tres, una familia que atentó contra la imagen de la Sagrada Familia. En Huauchinango, Morelia, Tulancingo, Veracruz, México, Puebla y el resto de una interminable lista de sitios se conservan los vestigios de tus enseñanzas, del infinito amor que has depositado en nosotros, tus hijos, del liderazgo y el valor que ejerces para afrontar los estigmas y los retos de una sociedad que te

increpa como un padre solitario, siempre dispuesto a sacrificarse por el bien de sus más queridos alumnos. Siempre serás una figura cautivadora, profusa y protectora que emula al *San José de Nazaret* de Guido Reni, cargando entre tus brazos a Jesús, proyectando un futuro formativo para él, hasta el día en que haga frente a su destino. Por todo el amor que das es que te admiro y amo tanto. Igualmente agradezco a mi hermano, Christian Ricardo Rojas González, a quien estas palabras también envuelven, el uno con los tres, como siempre ha sido.

Igualmente reconozco a dos mujeres que fueron fundamentales para la formación de una vocación humanista y científica, la Mtra. María Eugenia Garma Gutiérrez, profesora del COBAEP 10, de quien recibí mis primeras clases en materia historiográfica, así como una instrucción en materia política que me acercó a la tradición progresista de América Latina; y a la Mtra. Clara Lilia Escorza González, supervisora de la Zona 001 de Educación Especial y past president del Club Rotario de Huauchinango, quien me ayudó a conocer el altruismo, la filantropía y la cosa pública, enseñándome la importancia de la colaboración entre individuos e instituciones en favor del bien común.

Atesoro el apoyo que me fue brindado por mis compañeros del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica. Gracias a la Lic. Laura Toxqui Olmos, secretaria particular de la Dirección General, y a la Lic. María del Rocío Hernández Casillas, asistente administrativa de la Dirección General, por permitirme finalizar este proyecto a través de un inefable acompañamiento profesional que me ha permitido continuar con distintas actividades académicas. Al Mtro. Alejandro Serrano Núñez, encargado del Museo Guillermo Haro y director del *Proyecto Oratorio 370* del Oratorio de San Felipe Neri de Puebla por adentrarme en el área patrimonial de la disciplina histórica y permitirme consultar los archivos bajo su custodia. Y al Mtro. René Padilla Quiroz, quien me ha enseñado el complejo arte de escribir con luz, generando nuevas sensibilidades y conocimientos para compartir a la mesa, entre el pan y el humo del café.

Como el peregrino que acaricia su rosario, cada cuenta es un recuerdo formado al encuentro como el otro. Mi estancia en la facultad no se entiende sin la presencia de amigos con los que coincidí a mi arribo, Erwin Ávila Castro, Diana Precoma Merlo y Hagui Alberto Vásquez Hernández, personas que se han vuelto entrañables con el pasar de los años. Y por supuesto, externo mi más profundo agradecimiento a mis queridos colegas, compañeros tesisistas de la Dra. Lidia Gómez con los que he compartido el pan y la sal, viajes, visitas al archivo, conferencias, coloquios, triunfos, derrotas, risas y lágrimas: Jesús Salvador Romero Aldama, Pedro Ayala Soledad, Ingrid Noemí Arias Rosales, Yail García Hernández, Javier Peña Sandoval e Isabel Gutiérrez Hernández. Ustedes me han permitido encontrar un espacio donde

puedo sentirme incluido, compartiendo textos, inquietudes, sueños y esperanzas. Gracias por permitirme formar parte de este maravilloso grupo que está cohesionado por la vocación, el compañerismo y, sobre todo, la solidaridad y la amistad.

Hasta hoy, el amor me lo ha resuelto todo. Gracias a todas y a todos.

Introducción

En el año 2020, en plena pandemia de Covid-19, Jesús Salvador Romero Aldama, Javier Peña Sandoval y Martín Ignacio Rojas González, alumnos del Colegio de Historia de la BUAP, colaboramos como becarios de las Jornadas de Archivo del Ayuntamiento de San Andrés Cholula (administración 2018-2021), las cuáles fueron coordinadas por la doctora Lidia E. Gómez García, profesora-investigadora de la Facultad de Filosofía y Letras y nuestra directora



Figura 1. Presentación de resultados de las Jornadas de Archivo de San Andrés Cholula.
Fotografía por Pedro Ayala Soledad, septiembre de 2021.

de tesis. Durante el proyecto se consultó el archivo de la Presidencia Auxiliar de San Francisco Acatepec, el cual resguarda distintos documentos de los siglos XIX y XX, entre ellos se hayan bandos y decretos expedidos durante la Primera República Federal (1824-1836), además de consultar el Archivo de la fiscalía de la iglesia de San Francisco Acatepec. El producto de las jornadas fue una exposición documental titulada “Ecos de la campana de Dolores

en San Andrés Cholula”, cuyo objetivo fue dar a conocer el desarrollo de la Guerra de Independencia en el municipio desde sus documentos.¹ Esta experiencia nos permitió conocer un nuevo episodio de la historia Cholulteca, la vida política de la ciudad durante el siglo XIX, tema que ha sido poco explorado por la historiografía poblana. Al momento, el trabajo en estos archivos locales ha producido dos tesis referentes a la historia cholulteca en el siglo XIX, la primera con respecto al proceso de desamortización durante la Guerra de Reforma, elaborada por Jesús Salvador Romero Aldama, y la investigación que se presenta en estas páginas.²

Esta tesis analiza el proceso de transformación de las prácticas políticas durante la Era de las Revoluciones en el mundo occidental, centrado en el estudio del caso de la ciudad de Cholula durante la Guerra de Independencia de la Nueva España. Con la invasión Napoleónica a España y el estallido de una rebelión popular de la Francesada, en los distintos territorios

¹ Cfr. Martín Ignacio Rojas González, “En las manos del pueblo: La Guerra de Independencia desde los documentos de San Francisco Acatepec”, en Alonso Rivera, Adriana Guadalupe, *et. al.*, *Una huella en la historia. San Andrés Cholula*. Puebla, Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de San Andrés Cholula, pp. 87-95.

² Jesús Salvador Romero Aldama, “El proceso de desamortización en Cholula, 1856-1869”, tesis para obtener el grado de Licenciado en Historia, Facultad de Filosofía y Letras-BUAP, 2024.

hispanicos se formaron Juntas de Gobierno con el objetivo de reclamar la soberanía en ausencia del monarca, facultad que fue igualmente reclamada por los ayuntamientos, entidades que habían sido inhibidas en sus competencias por la Real Ordenanza de Intendentes de 1782.³ Con la formación de una nueva estructura política que ponderaba la presencia criolla en el espacio público, las antiguas repúblicas de indios generaron nuevos sistemas de negociación que les permitieran sostener la dependencia que sus pueblos sujetos tenían de las cabeceras. Empleando la microhistoria como el eje metodológico, esta investigación tiene por objetivo analizar los cambios en la cultura y prácticas políticas de Cholula durante su tránsito de república de naturales a ayuntamiento constitucional ante el avance global del liberalismo en la Era de las Revoluciones.

El análisis de fuentes documentales de los archivos locales permite reconocer la interacción que los pueblos de indios sostuvieron con las autoridades virreinales y republicanas a lo largo del proceso de conformación del Estado-Nación mexicano, partiendo del esquema de colaboración entre los pueblos y el gobierno central. Sin embargo, estos procesos deben complejizarse en la profusión del estallido de las guerras de independencia iberoamericana. Cada una de estas guerras civiles en el Nuevo Mundo, en su laberinto, posee particularidades acorde su organización, liderazgos y estructuras sociales; sin embargo, todas ellas emanan de un proceso de larga duración de secularización del mundo occidental que favoreció la conformación de identidades nacionales entre las clases burguesas de origen criollo, que serían uno de los factores del estallido del movimiento separatista americano, sumado a la eclosión de un nuevo orden geopolítico global y la crisis política y económica del reino.

Desde los procesos de conquista de América, la Corona de España dividió sus territorios en dos regiones administrativas, Nueva España y Perú, que terminarían por convertirse en virreinos con un arzobispo propio cada uno. A su vez, estos reinos americanos contaban con jurisdicciones propias, como los obispados y las alcaldías. En el caso de la Nueva España, el ejercicio del poder por parte de los naturales favoreció la cohesión y la lealtad a la Corona a través de los servicios y, en respuesta, el rey confería a las repúblicas distintos privilegios en el marco de una alianza. Este modelo de Monarquía compuesta fue completamente distinto al implementado por portugueses, franceses e ingleses en América, modelos mucho más centralizados y homologados. Por ejemplo, Brasil contaba con un único arzobispado con sede en Bahía, además de no contar con colegios y universidades en su territorio, lo que obligaba a

³ Manuel Chust Calero y Mariana Terán, “El padre inmediato de los pueblos: La cuestión constitucional doceañista deviene municipal y federal. El caso de Zacatecas, 1808-1835”, *Historia constitucional*, no. 22, pp. 5-36.

que los colonos se profesionalizaran en la Metrópoli. Las Trece Colonias Inglesas contaron con un esquema similar, quedando fuera de la representación parlamentaria británica, a pesar de contar con un sistema constitucional no codificado.⁴

En materia historiográfica, distintas tradiciones han abordado el tema de las independencias americanas, teorizando la separación de los territorios ultramarinos desde los ámbitos económicos, sociales, políticos y militares. La escuela británica de historia social, entendió los procesos independentistas de América desde el estudio regional, comprendiendo el proceso desde las particularidades sociales de la Nueva España. Estudios como el de David Brading analizan la relación de los actores sociales en el virreinato desde las fuentes documentales producidas por sus principales instituciones, describiendo la conformación de una identidad criolla independiente del resto del imperio español, sirviendo de ejemplo el impulso al culto guadalupano y su rivalidad con el culto a la virgen conquistadora.⁵ Horst Pietschmann coincide con Brading en la construcción de una identidad criolla como factor del estallido de la revolución novohispana, sin embargo, mediante el estudio de fuentes judiciales, adjudica una mayor importancia a la transformación administrativa borbónica como la principal causa del descontento social en la Nueva España, siendo calificada por el investigador como un proceso de reconquista por parte de la Corona, consolidando el poder absoluto del monarca frente a las alcaldías mayores mediante la imposición de autoridades intermedias.⁶ Esta mirada hacia lo local favoreció el estudio de las relaciones regionales durante la guerra de independencia como el de Brian Hammett, quien reconstruye una historia de la insurgencia desde la historia política y militar, analizando los conflictos de poder con el bando realista a partir del desarrollo de la guerra en las intendencias, lo que permitió a los beligerantes la conformación de un gobierno a través de la fuerza.⁷

Por su parte, el revisionismo de la tradición historiográfica hispánica analizó la guerra de independencia desde perspectivas más profusas que los esquemas tradicionales de las ciencias sociales, incursionando en el análisis de la tradición jurídica, las redes de poder y la microhistoria. Para John Elliot, la historia de la Nueva España debe entenderse de manera

⁴ John H. Elliot, *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América 1494-1830*, Barcelona, Editorial Alianza, 2017.

⁵ David Brading, “Tercera parte. Reconquista y Revolución”, en Brading, David A., *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la república criolla*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, pp. 503-728.

⁶ Horst Pietschmann, “Actores locales y el poder central: La herencia colonial y el caso de México”, *Relaciones*, no. 73, invierno 1998, vol. XIX, pp. 80-83.

⁷ Brian R., Hammett, “VI. La lucha por Puebla, 1811-1813”, en Hammett, Brian R., *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824*, Fondo de Cultura Económica, México, Segunda edición, 2010, pp. 186-215

indisociable con la historia de la España metropolitana, que a su vez se haya fincada con la historia británica como dos imperios que expandieron sus dominios a través del Atlántico. Entendiendo a la historia moderna como una historia Atlántica, Elliot marcó la pauta para el análisis global del desarrollo americano a lo largo de tres siglos, realizando estudios comparados de la historia social de ambas monarquías.⁸ La yuxtaposición de las tradiciones políticas y jurídicas de los dos reinos trasatlánticos permitió a Elliot conceptualizar el modelo de la monarquía compuesta como una conjunción de pueblos bajo una misma Corona que respetaba su derecho al autogobierno en un esquema de alianzas; en este sentido, la independencia debe ser entendida como la ruptura de dicho pacto.⁹

El estudio comparado se realizó también en materia metodológica, permitiendo el contraste de fuentes producidas por distintas calidades jurídicas del virreinato. Para Lidia E. Gómez García, miembro de la Red Columnaria, el estudio de las fuentes documentales indígenas es fundamental para el reconocimiento de su agencia histórica, reconociéndose a sí mismos como conquistadores aliados del rey de España. Bajo este esquema, el papel social y político de los indios debe ser entendido desde su capacidad de negociación con las autoridades, la cual fue evolucionando a lo largo de los tres siglos que perduró el orden virreinal.¹⁰

Estos estudios microhistóricos han consolidado una visión global de la tradición hispánica, entendida junto a la monarquía portuguesa como las arquitectas de una nueva conformación del mundo occidental desde el siglo XV. La concepción de los Mundos Ibéricos, formulada por Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibáñez, ha permitido el análisis de los grandes procesos históricos a través del reconocimiento de distintos pueblos bajo una misma tradición política, jurídica y religiosa. En el caso de las guerras de independencia, esta nueva escuela de historia social las ha conceptualizado historiográficamente como la eclosión de tradiciones propias de los virreinos en un modelo nacional, como consecuencia del vacío de poder dejado por la Corona española tras la invasión napoleónica a la península.¹¹

En los márgenes de la historiografía poblana, la Guerra de Independencia siempre ha sido entendida desde sus élites, analizando las interacciones entre los políticos, clérigos y

⁸ John H. Elliot, *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América 1494-1830*, Barcelona, Editorial Alianza, 2017.

⁹ John H. Elliot, “¿Empezar de nuevo? El ocaso de los imperios español y británico en América”, en Jiménez Codinach, Guadalupe, *Construyendo patrias. Iberoamérica 1810-1824. Una reflexión*. Tomo I, México, Fomento Cultural Banamex, 2010, pp. 27-64.

¹⁰ Lidia E., Gómez García, *Los anales nahuas de la Ciudad de Puebla de los Ángeles, siglos XVI y XVIII. Escribiendo historia indígena como aliados del Rey Católico de España*, Ayuntamiento de Puebla, 2018, pp. 397.

¹¹ José Javier Ruiz Ibáñez, y Óscar Mazín Gómez, *Historia Mínima de los Mundos Ibéricos*, COLMEX, 2021, pp. 294.

militares de la intendencia, y el impacto que sus medidas tuvieron en el espacio público.¹² Sin embargo, queda pendiente el estudio de la vida pública de los pueblos de indios de la intendencia de Puebla durante la guerra de independencia, así como de la evolución de sus prácticas políticas bajo la adaptación al nuevo modelo de Estado liberal y el ejercicio de la soberanía en la construcción de su ciudadanía. La importancia de esta investigación radica en la necesidad de explicar los vínculos y negociación de los pueblos indígenas con los gobiernos centrales del siglo XIX, cuando los modelos de civilización y sociedad dieron un vuelco hacia el capitalismo, enmarcados en la formación de una identidad nacional que reivindicaba e idealizaba un pasado indígena, al mismo tiempo que imponía un paradigma de sociedad burguesa a estas comunidades.

Esta investigación se encuentra dividida en tres capítulos con tres apartados cada uno, articulando el análisis antes presentado. El capítulo I tiene por objetivo analizar el proceso de circulación de las ideas en Iberoamérica a partir de la influencia de la Revolución de las Trece Colonias, la Revolución Francesa, y la Guerra de Independencia Española como chispa ideológica y social de las guerras civiles regionales, así como la conformación de un ideario político protonacionalista,¹³ que en el caso de la Nueva España fue construido a partir de las identidades criollas que se apropiaron de un pasado indígena, conformando un orden gubernamental criollo que generó la decadencia de poder de las otrora poderosas repúblicas de indios.

El capítulo II tiene por objetivo analizar los procesos de conformación de un orden discursivo generado por las élites criollas de la Angelópolis y la transformación de las prácticas políticas de la intendencia frente al vacío de poder dejado por la monarquía. En el primer apartado de este capítulo se analizará el marco de la formación del campo intelectual en la preparación de los juristas en el Colegio Carolino, mostrando los cambios en la teoría del Derecho e impartición de justicia en la época, tanto en su finalidad como en sus métodos. En el segundo apartado se estudia la formación de un corpus discursivo por parte del obispo de

¹² Alicia Tecuanhuey, “I. La afirmación de la autoridad. Obispo e intendente antes del estallido insurgente”, en Tecuanhuey, Alicia, *La formación del consenso por la independencia. Lógica de la ruptura del juramento, Puebla, 1810-1821, Colección Conmemorativa: Puebla entre la independencia y la revolución 1810-1910-2010*, Puebla, BUAP, 2010, pp. 33-43; Cristina Gómez Álvarez, *El Alto Clero Poblano y la revolución de independencia, 1808-1810*, BUAP-Honorable Congreso del Estado de Puebla, 1997, pp. 175-218.

¹³ El concepto *protonacionalismo* se refiere a todas las identidades regionales surgidas a lo largo del Siglo de las Luces en el hemisferio occidental, caracterizadas por el reconocimiento de un pasado en común compartido por diferentes pueblos bajo una misma Corona. Es una concepción que se desarrolla a la par de la *nación*, siendo el elemento de cohesión social que habría de suplantarse a las casas reinantes de los Estados Patrimoniales. Cfr. Eric Hobsbawm, “Capítulo 2. El nacionalismo en la Era de la Revolución”, en Hobsbawm, Eric, *Sobre el nacionalismo*, Barcelona, Crítica, 2021, pp. 43-69.

Puebla Antonio Joaquín Pérez Martínez, que previo a su ascenso en la mitra angelopolitana había fungido como diputado por su ciudad natal en las Cortes de Cádiz, experiencia fundamental para el ejercicio de su nueva empresa, puesto que fue una pieza clave para el sostenimiento de un status quo al interior de la intendencia y la mediación de los distintos grupos de poder en el reacomodo de fuerzas durante y después de la Guerra de Independencia. Para finalizar, en el tercer apartado se realiza un estudio discursivo de la conformación del concepto del gobierno representativo al interior de la intendencia de Puebla, analizando distintos documentos gubernamentales emitidos por el Ayuntamiento angelopolitano, sus diputados en Cádiz, y por los decretos emitidos por las propias Cortes al momento de la Francesada, estructurando un Nuevo Régimen Hispánico. La relación del cambio en la concepción del Derecho, el papel de la iglesia en el estado y la formación del gobierno representativo permite analizar la construcción del Estado Liberal desde la centralidad de los gobiernos de las intendencias como el preámbulo de la reconfiguración local de las repúblicas de indios novohispanas frente al orden constitucional.

Finalmente, el capítulo III constituye un análisis de los procesos de adaptación de las prácticas políticas cholultecas al nuevo orden social americano y la aparición de una nueva cultura política ilustrada que dio un golpe final a la articulación hispánica global. En el primer apartado se analiza la conformación de un nuevo orden judicial hispano a partir de la Real Ordenanza de Intendentes de 1782, imponiendo autoridades militares en los pueblos para el ejercicio del gobierno y la impartición de justicia. La persecución del ex convicto Joaquín de Arroyo por instrucción del subdelegado de justicia de Cholula, Pedro Nicolás Cadrecha, sirve de fondo para el estudio de los cambios judiciales en los pueblos de indios bajo la presencia castrense. El segundo apartado estudia los diferentes conflictos jurisdiccionales que sostuvieron las autoridades militares de Cholula frente a la Intendencia y el Ayuntamiento de Puebla durante la implementación del orden constitucional gaditano. En el tercer apartado se analiza la respuesta de los indios cholultecas a la conformación de nuevos regímenes políticos desde el estudio de los documentos de los archivos locales, entendiendo la obediencia de bandos e instrucciones como un sistema de negociación.

Mapa 1

Territorio de la intendencia de Puebla



Puebla de los Ángeles



San Pedro Cholula



San Andrés Cholula



San Francisco Acatepec



Huejotzingo



Santiago Tecali



Tepeaca



Nuestra Señora de la Concepción de Tehuacán



Huamantla



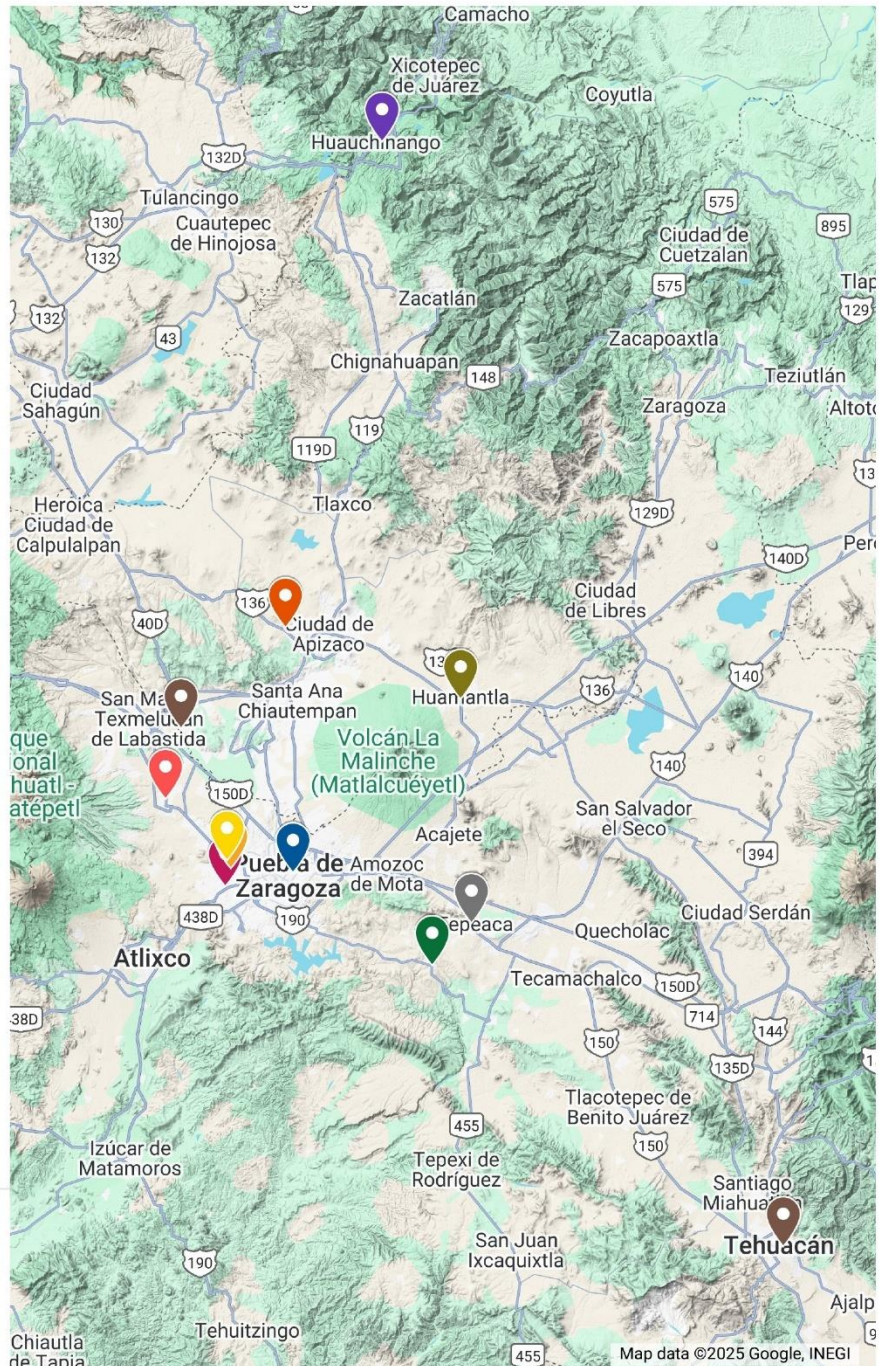
San Martín Xaltocan



Tepetitla



La Asunción Huauchinango



En este mapa se muestran los pueblos y ciudades que se mencionan en las fuentes documentales consultadas a lo largo de este trabajo de investigación.

Figura 2. Mapa 1, pueblos mencionados en la investigación.

Elaborado por Martín Ignacio Rojas González.

Capítulo I

Ilustración, revolución y soberanía. Circulación de las ideas en Iberoamérica desde Ámsterdam, Boston, París y Cádiz

El 18 de septiembre de 1814, el Danubio se engalanó con el armonioso destello de medallas que se balanceaban en finas casacas aristócratas. Al compás del crepitar del paso de sus corceles, los representantes de los monarcas de la Europa mutilada se dirigían celosos al *Palais am Ballhausplatz* de Viena para intentar reconstruir un continente ya inexistente, borrado por las águilas napoleónicas. Después de las Guerras de Coalición,¹⁴ las monarquías europeas necesitaban reorganizar el orden político continental para contrarrestar la influencia de la Revolución Francesa y el ascenso del liberalismo. En Viena, todos los diplomáticos coincidieron en la necesidad de una mutua solidaridad de los absolutistas para conservar un status quo, privilegiando la protección de las distintas Coronas frente a las rivalidades dinásticas en la región, situación que benefició a los reinos de Austria, Rusia, Prusia y Gran Bretaña.¹⁵

Entre la comitiva se encontraba un reputado diplomático hispano, Pedro Gómez Labrador, embajador de España ante el Congreso de Viena. Este embajador tuvo una complicada posición frente a sus contrapartes debido a la debilidad de

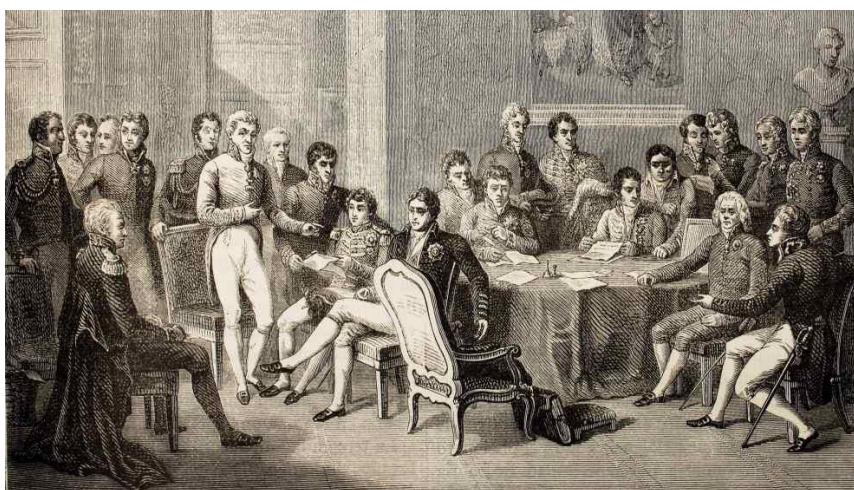


Figura 3. Grabado del Congreso de Viena, elaborado por Jean-Baptiste Isabey, 1819.

los Estados Ibéricos tras el estallido de las guerras de independencia americanas, perdiendo inexorablemente el control de los territorios de ultramar. Ante tal situación, el embajador

¹⁴ De acuerdo con Pedro Gómez Carrizo, el concepto *Guerras Napoleónicas* presenta una versión impar de los conflictos gestados en Europa tras la formación del Primer Imperio Francés. Conceptualizar este proceso como *Guerras de Coalición* permite entender estas campañas como actos reaccionarios al avance de la influencia de la Revolución Francesa en el entramado social continental. Cfr. Pedro Gómez Carrizo, “Prólogo del editor”, en Gómez Carrizo, Pedro (editor) *Memorias de Napoleón escritas por él mismo*, Madrid, Desván de Hanta, 2021, pp. 7-19.

¹⁵ John H. Elliot, “Capítulo 12. Un nuevo mundo en formación”, en Elliot, John H., *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América 1494-1830*, Barcelona, Editorial Alianza, 2017, pp. 728-749.

español solicitó auxilio a las comitivas británica y austriaca para que el Congreso reconociera la soberanía de los hispanos sobre las colonias americanas, pero fracasó rotundamente. Si bien España y Portugal habían sido igualmente invadidos por las fuerzas napoleónicas, sus fronteras europeas no se vieron afectadas, y la caída de su dominio en el Atlántico representaba una amplia área de oportunidad para los británicos acorde a sus ambiciones comerciales.¹⁶

La caída del otrora poderoso Imperio Español responde a un largo proceso de decadencia que haya sus orígenes desde finales del siglo XVII, sin embargo, el Congreso de Viena marca su salida del mapa de las naciones hegemónicas en la Segunda Modernidad, viéndose incompetente ante el ascenso de Gran Bretaña y Austria como potencias.¹⁷ Este reordenamiento marcaría de manera decisiva las relaciones de las futuras naciones iberoamericanas, que se hallaron envueltas en conflictos diplomáticos y bélicos en el marco de la reconfiguración de las esferas de influencia europeas, y el surgimiento de la esfera americana. Este capítulo tiene por objetivo analizar el proceso de circulación de las ideas en Iberoamérica a partir de la influencia de la Revolución de las Trece Colonias, la Revolución Francesa, y la Guerra de Independencia Española como chispa ideológica y social de las guerras civiles regionales, así como la conformación de un ideario político protonacionalista, que en el caso de la Nueva España fue construido a partir de las identidades criollas que se apropiaron de un pasado indígena, conformando un orden gubernamental criollo que generó la decadencia de poder de las otrora poderosas repúblicas de indios.

I.1 El reordenamiento geopolítico de Occidente y la eclosión de las tradiciones ilustradas, siglos XVII y XVIII

Para comprender las revoluciones del siglo XIX occidental es necesario encontrar sus raíces en el pensamiento del siglo XVIII, tiempo cuando se reconfiguran las ideas del orden social en virtud de las libertades sociales, el mecanicismo y el contractualismo. Tradicionalmente entendemos al Siglo XVIII como un decurso marcado por la Ilustración, aperturado con la Guerra de Sucesión Española, que marcó la lucha por la hegemonía trasatlántica del mercado de esclavos, y que cierra con la Revolución Francesa y el desmoronamiento del orden

¹⁶ Josep Escrig Rosa, “reseña de “Rosario de la Torre del Río, *El Congreso de Viena (1814 1815)*, Madrid, Ediciones de la Catarata, 2015. 118 pp. ISBN: 978 84-9097-039-3”, *Vínculos de Historia*, núm. 5, 2016, pp. 397-399.

¹⁷ *Ibidem*.

estamental.¹⁸ Sin embargo, para Marc Fumaroli, la evolución de la cultura ilustrada debe entenderse a partir del cierre de conflictos geopolíticos debido al estrecho vínculo entre guerra y cambio, noción que será más evidente con el Congreso de Viena de 1815. Por lo tanto, Fumaroli ubica el comienzo del Siglo de las Luces entre 1713 y 1714 con la firma de los tratados de Utrecht y Rastadt, que favorecieron el ascenso de Francia como fuerza hegemónica, y concluye en 1814 con la entrada de los aliados a París y el desmoronamiento del Imperio Napoleónico, suponiendo la contención del expansionismo del Nuevo Régimen por Europa.¹⁹

A la par, es necesario entender elementos sociales, económicos y políticos globales como los precursores de la gran cultura que habría de reconfigurar el horizonte de las utopías, el gran sueño de la *civilización*, es decir, el abandono de la barbarie.²⁰ El desarrollo de un orden diplomático, la resolución de los conflictos fuera de una mediación eclesiástica y el surgimiento de los tratados de tolerancia al protestantismo en Países Bajos y Alemania dan paso a un profundo cambio en las ideas, cuya metáfora versa sobre la luz. A razón de los autores iluministas del XVIII, la luz que disipa las tinieblas no es una luz sobrenatural, es una luz mundana que se relaciona con el saber empírico, y cuya función histórica es derrumbar los viejos saberes supersticiosos que son producto de la ignorancia, del miedo y de la injusticia. Como consecuencia, el mundo se seculariza, separando en dos esferas al mundo físico y al mundo divino, la ley del hombre y la ley de Dios, la ley civil y la ley eclesiástica.²¹ Es en este momento que el objetivo fundamental del hombre es la consumación de la felicidad en esta vida, no en la siguiente. Particularmente en el entramado político español, dicha felicidad se convierte en un término jurídico que estará presente en la transición de la independencia novohispana y la sociedad mejicana.²²

¹⁸ Eric Hobsbawm, “Capítulo 2. El nacionalismo en la Era de la Revolución”, en Hobsbawm, Eric, *Sobre el nacionalismo*, Barcelona, Crítica, 2021, pp. 43-69.

¹⁹ Marc Fumaroli, “Prólogo”, en Fumaroli, Marc, *Cuando Europa hablaba francés. Extranjeros francófilos en el Siglo de las Luces*, Madrid, Acantilado, 2015, pp. 11-28.

²⁰ Jean Jacques Rousseau, “Carta de J.J. Rousseau a M. Philopolis”, en Rousseau, Jean Jacques, *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, Navarra, Gredos, 2023, pp. 207-216.

²¹ Marc Fumaroli, “Prólogo”, en Fumaroli, Marc, *Cuando Europa hablaba francés. Extranjeros francófilos en el Siglo de las Luces*, Madrid, Acantilado, 2015, pp. 11-28.

²² La conceptualización de la *Sociedad y la República Mejicana* hace alusión a la cultura política transitoria de la Nueva España al México Independiente, decurso donde se gestó un profuso debate sobre el modelo de Estado que debía instaurarse en el joven país. A pesar de que la Constitución de 1824 sentó las bases del republicanismo, sería hasta la República Restaurada que tal modelo de Estado sería inmutable, si bien el orden de gobierno sí lo fue. *Crf.* Ayuntamiento de Puebla, “Poder de la ciudad de Puebla, al diputado Lardizábal. 3 de marzo de 1810”, en Rojas Beatriz, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala 1808-1820*, Instituto Mora, 2005, pp. 105-108.

Este proceso de secularización no responde únicamente a un ascenso de la diplomacia como vehículo político, existen múltiples factores de índole cultural y económica, entre los que se encuentra el debilitamiento del modelo monárquico de los Austrias. La concepción de la monarquía compuesta deviene de una larguísima tradición estamental originada en el medioevo, incluyendo diferentes reminiscencias del Derecho Romano. En principio, todas las sociedades son holistas, sin embargo, en Occidente, el constructo social se ha reconfigurado secularmente desde el siglo XVIII, generando una sociedad de *individuos*, concepto clave en las tradiciones ilustradas que revolucionaron la integración de dichas sociedades.²³ La monarquía construida por los Reyes Católicos tras la reconquista de España emplea un modelo compuesto a través de la unificación de las Coronas mediante lazo matrimonial, el cual fue fortificado por el rey Carlos I, quien había sido educado en la tradición humanística. Tal monarquía compuesta comprende que el Rey es el soberano de todos los reinos bajo su Corona, respetando las particularidades políticas de cada uno de ellos, así como las calidades jurídicas y estamentales de todos los grupos sociales.²⁴

Si bien ambas concepciones de los modelos de sociedad parten del símil de convivir en la diferencia, se distancian en tanto la materia civil. Es decir, en el Antiguo Régimen, un súbdito ejerce derechos y cumple obligaciones en tanto su acreditación jurídica a partir de su origen estamental, marcado por su gremio, familia o religión. Es decir, un indio es indio en tanto el estrato social en el que se desempeña, sin ser un total condicionante su origen natal –muchos indios conquistadores ganaron títulos nobiliarios por sus servicios a la Corona, otros los poseían por descender de familias nobles prehispánicas–,²⁵ condición que permitía una condicionada movilidad social en función de los servicios que su estamento haya prestado a la Corona. Un indio macehual no podía ejercer los mismos privilegios que un indio cacique o conquistador debido a los méritos o ascendencia de cada familia.²⁶

La concepción del *individuo* dinamitó este modelo social estamental, puesto que la individualidad se entiende como una *autonomía moral* de cada persona dentro del grupo. Si bien, como entes sociales somos *socios* antes que *compatriotas*, *ciudadanos* o *vecinos*, la

²³ Carmen Iglesias y José Luis Pardo, “La invención del individuo”, conferencia presentada en *Ciclo Historia de las Ideas*, Madrid, España, Fundación BBVA-Real Academia de Historia, 21 de abril de 2017. Consultado el 10 de diciembre de 2024 en: <https://youtu.be/PrghXGviZac?si=LzE6n0Mhg4zF3bHS>

²⁴ John H. Elliot, *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América 1494-1830*, Barcelona, Editorial Alianza, 2017.

²⁵ Éric Taladoire, *De América a Europa. Cuando los indígenas descubrieron el Nuevo Mundo (1493-1892)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017.

²⁶ Michel Oudijk y Mathew Restall, *La conquista indígena de Mesoamérica*, México: Gobierno del Estado de Puebla/UDLAP/INAH, 2008. Disponible en: https://mroudyk.weebly.com/uploads/5/1/1/2/5112023/la_conqui...pdf

individualidad es la comprensión de la singularidad en la totalidad, una conquista de derechos para el ejercicio de la libertad.²⁷ Soy humano sin importar cualquier filiación, y ejerzo mi dignidad en la posibilidad de mi existencia. Es por ello que tal concepto es clave para entender la gran revolución social de la Segunda y Tercera Modernidad, que a lo largo de 200 años ha complejizado las relaciones individuales, sociales y tribales en nuevas prerrogativas jurídicas, políticas y culturales, sustentadas en la dignidad humana, aquello que hoy llamamos *Derechos Humanos*.²⁸



Figura 4. *Entrada triunfal de Enrique IV a París*, por Petrus Paulus Rubens.

En materia geopolítica, la decadencia del Imperio Español en el siglo XVII y la hegemonía francesa de la siguiente centuria generaron un nuevo esquema de sociedad, protagonizado por un paradigma eclosionado durante el Cinquecento, la razón. Desde la cultura,

hasta la política, la razón fue el eje conductor del siglo XVII. Tras el concilio de Trento, la Europa Continental se sumió en una serie de conflictos religiosos que paulatinamente fueron menguando a conveniencia de los beligerantes. Un cambio sustancial en materia geopolítica fue el controvertido ascenso de Enrique IV al reino de Francia, quien había sido educado en la tradición hugonota. Sin perder de vista su objetivo, entrar triunfal a París y hacerse con la Corona Gala, Enrique de Borbón se convirtió al catolicismo, tratando de legitimarse ante los súbditos franceses como su legítimo rey. La relevancia de este hecho radica en tres pilares, el sello centralista del gobierno del nuevo monarca, su carácter pragmático al interior y exterior de su reino, y combate a la hegemonía hispánica en Europa y las Indias Occidentales. De este proceso nacen dos leyendas de la política moderna, el Conde-Duque de Olivares, valido del rey

²⁷ Carmen Iglesias y José Luis Pardo, “La invención del individuo”, conferencia presentada en *Ciclo Historia de las Ideas*, Madrid, España, Fundación BBVA-Real Academia de Historia, 21 de abril de 2017. Consultado el 10 de diciembre de 2024 en: <https://youtu.be/PrghXGviZac?si=LzE6n0Mhg4zF3bHS>

²⁸ Slavoj Žižek, “4. Cuarta parada –Los acontecimientos de la Filosofía”, en Žižek, Slavoj, *Acontecimiento*, Madrid, Ensayo Sexto Piso, Quinta edición, 2021, pp. 71-100.

Felipe II de España, y el Cardenal Richelieu, par de Francia y primer ministro del rey Luis XIII.²⁹

Ambos perfiles brindan al Siglo XVII de un completo pragmatismo político, dejando a un lado los conflictos religiosos. El Conde-Duque por España, y el Cardenal Richelieu por Francia, ambicionaban la consolidación del poder de sus respectivas Coronas, así como el respeto a la suprema autoridad de sus Monarcas. Caso particular es el del Cardenal Richelieu, quien fue capaz de generar alianzas con grupos protestantes en el Sacro Imperio Romano Germánico para debilitar a la Casa de Habsburgo al interior de sus dominios, previniendo una expansión de su influencia en el resto de Europa.³⁰ La razón es, como menciona Maquiavelo, una razón de Estado que privilegia el cumplimiento de la ley ante la ética, la moral y el Derecho en un ejercicio de realismo político.³¹ Es así cómo se genera una nueva forma de hacer política, sirviéndose de la ética y el Derecho como herramientas, antes que como un fin, sin embargo, preservando el ideal de virtud en el gobernante, al menos para la Monarquía Hispánica.³²

La experiencia de la Francia de Richelieu fue de crucial importancia para la conformación de un *largo siglo XVIII* en materia cultural. El Edicto de Nantes había permitido la construcción de un margen de tolerancia entre católicos y hugonotes franceses tras el sitio de la villa protestante de La Rochelle. Esta situación cambió en 1660 durante el reinado de Luis XIV, quien promovió una fortísima campaña de persecución a los hugonotes en toda Francia, acompañada de una campaña de conversión mediante la presencia de misioneros y militares que eran establecidos en plazas militares protestantes. La conversión forzada generó una enorme diáspora hacia los Países Bajos. Amsterdam fue una de las ciudades receptoras más importantes de aquellos tiempos, donde se podía obtener capital con bajos intereses, lo que permitía la apertura de nuevos negocios. El comercio de libros fue un negocio que floreció rápidamente gracias a las oportunidades de pago a los usureros, favoreciendo la compra de ferrotipos y papel para las impresiones, algo que coincidió con las bajas regulaciones a las imprentas.³³ El emblemático caso de los Elsevier demuestra la gran circulación de textos que

²⁹ John H. Elliot, *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América 1494-1830*, Barcelona, Editorial Alianza, 2017.

³⁰ Jesús Villanueva, “¿Era realmente un tirano? La vida del Cardenal de Richelieu, el poder de un favorito”, *Historia National Geographic*, 2 de diciembre de 2024. Consultado el 15 de febrero de 2025 en: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/poder-favorito-cardenal-richelieu_11868

³¹ Isaiah Berlin, “El realismo en la política”, en Berlin, Isaiah, *El poder de las ideas. Ensayos escogidos*, Barcelona, Página Indómita, 2017, pp. 245-258.

³² Juan Francisco Pardo Molero, “Introducción. Gobernar según la virtud en la Monarquía Hispánica”, en Pardo Molero, Juan Francisco (ed.), *El gobierno de la virtud. Política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 9-14.

³³ Peter Burke, “III. Exiliados renacentistas”, en Burke, Peter, *Pérdidas y ganancias. Exiliados y expatriados en la historia del conocimiento de Europa y las Américas*, Madrid: Akal, 2017, pp. 88-89.

llegaron a América desde los Países Bajos, burlando las regulaciones de los tribunales inquisitoriales y la Casa de Contratación de Sevilla.³⁴

La conformación de la hegemonía política francesa a partir del reinado de Luis XIV no fue el único factor para el impulso de la cultura francesa en el siglo XVIII. Las dos generaciones de refugiados hugonotes en Ámsterdam favorecieron tal panorama cultural mediante la fundación de revistas en francés de gran alcance a lo largo y ancho de los territorios de la República de Holanda, al igual que otras tantas publicaciones en latín, alemán, hebreo, yiddish, inglés, sueco, español, portugués, checo, ruso, armenio y georgiano, promovidas por las élites locales políglotas. El rechazo a la asimilación de los refugiados hugonotes en Holanda, Prusia e Inglaterra favoreció la propagación del francés como una lengua franca en Europa, fungiendo como mediadores culturales en un sinfín de espacios religiosos y políticos a través de su influencia intelectual. En este sentido, la tolerancia del orbe holandés fue fundamental para la circulación de textos racionalistas y empiristas del siglo XVII, pues la industria del libro fue una de las fuentes de ingresos más importantes del imperio colonial holandés.³⁵

La relevancia global del exilio de los hugonotes en la República de Holanda radica en el gran impulso que esta experiencia representó para la internacionalización de los saberes y la consumación del esquema intelectual de la *República de las Letras*,³⁶ mediante vías alternas al mecenazgo de la nobleza, la realeza, el clero y



Figura 5. Marca de la imprenta de los Elzevir en 1653.

³⁴ Jesús Eladio Barrientos Mora, *Legado de los Elzevir*, Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2015.

³⁵ Peter Burke, "III. Exiliados renacentistas", en Burke, Peter, *Pérdidas y ganancias. Exiliados y expatriados en la historia del conocimiento de Europa y las Américas*, Madrid: Akal, 2017, pp. 89-91.

³⁶ Además de ser un elegante apodo a la Ámsterdam de los impresores, éste es un concepto que hace alusión a la organización de los intelectuales bajo los regímenes estamentales de la Primera Modernidad, jugando la suerte de un tipo de gremio. Es asimismo la antesala del *campo intelectual* constituido en el siglo XVIII con fundación de instituciones de corte académico, parteaguas para la profesionalización de la diversa gama de científicos, humanistas y artistas. Cfr. Gisele Sapiro, "¿El campo intelectual se ha globalizado?", en Sapiro, Gisele, *Los intelectuales: profesionalización, politización, internacionalización*, Córdoba, Argentina, Editorial Universitaria Villa, 2017, pp. 56-88.

la burguesía mercantilista. La diáspora de estos protestantes generó la proliferación de una incipiente ilustración, así como grandes intercambios culturales entre las tradiciones filosóficas inglesas y francesas.³⁷

Tras la Guerra de Sucesión Española y el ascenso de la Casa Borbón-Anjou al trono hispánico, Europa se cubre de un manto azur colmado de flores de lis doradas. Surge un fenómeno particular entre las élites monárquicas, desde Lisboa hasta los Montes Urales, una inusitada ola de francofilia absolutista. El francés, como idioma, se erige como la columna vertebral de una educación civilizada y universalista, así como una lengua franca en el Siglo de las Luces.³⁸ Esta consumación cultural es producto de una gran circulación de aristócratas franceses por distintos lugares de Europa, incluyendo las ciudades de mayor influencia cultural y política (Londres, Ámsterdam, Viena y San Petersburgo). Tales expediciones eran accesibles a los aristócratas que habían obtenido méritos militares durante las guerras promovidas por el Rey Sol, así como diplomáticos que accedían a las cortes reales de las distintas monarquías europeas.³⁹

Una de las características del Siglo de las Luces es el auge de la diplomacia y la intermediación política para la prevención del estallido de múltiples guerras a lo largo del continente y sus territorios ultramarinos. París se convirtió en el centro mundial de la negociación, siendo un nodo receptor de políticos, intelectuales, científicos y humanistas provenientes de todo el hemisferio Occidental. En palabras de Marc Fumaroli “Francia no tiene ya que conquistar su hegemonía, sino ejercerla”,⁴⁰ sin embargo, esta actitud conciliadora fue bastante problemática al interior de la corte y ministerio de Luis XV, quien también era criticado por no poseer los dotes políticos de su bisabuelo, el Rey Sol. La pasividad de la primera etapa del reinado del Bien Amado favoreció el florecimiento de la cultura ilustrada en las calles parisinas mediante un intercambio de saberes en tertulias, cafés, restaurantes, teatros y academias, los cuales serían exportados a toda Europa mediante extranjeros francófilos.⁴¹

Sin duda, el *afrancesamiento* y la *francofilia* fueron factores decisivos en la conformación de las tradiciones ilustradas en los diferentes reinos europeos, amén de las propias características del desarrollo político, cultural, económico, social y religioso de cada

³⁷ Peter Burke, “III. Exiliados renacentistas”, en Burke, Peter, *Pérdidas y ganancias. Exiliados y expatriados en la historia del conocimiento de Europa y las Américas*, Madrid: Akal, 2017, pp. 88-94.

³⁸ Marc Fumaroli, “Prólogo”, en Fumaroli, Marc, *Cuando Europa hablaba francés. Extranjeros francófilos en el Siglo de las Luces*, Madrid, Acantilado, 2015, pp. 11-28.

³⁹ Marc Fumaroli, “París al alba de las luces: El abate Conti y el conde de Caylus”, en Fumaroli, Marc, *Cuando Europa hablaba francés. Extranjeros francófilos en el Siglo de las Luces*, Madrid, Acantilado, 2015, pp. 29-50.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 57.

⁴¹ *Ibidem*, pp. 29-64.

uno de ellos.⁴² Sin embargo, como se ha desglosado en este apartado, la Ilustración es una consecuencia directa del *Siglo de la Razón* y la internacionalización de los saberes como una respuesta a la profusa cosmopolitización⁴³ de la Europa continental tras los sucesos de la Reforma y las diásporas que produjo. Las ideas se desarrollan en un marco social y político, así como también generan un cambio en la conformación de las estructuras sociales, el Derecho entre ellas, tema que será desarrollado en el segundo capítulo de esta investigación.

Retomando el bastión de la Historia Atlántica, los imperios británico y español sufrieron de manera directa el azote de la ilustración en sus posesiones ultramarinas, aunque en circunstancias muy distintas. Si bien ambas monarquías eran compuestas, el Reino Unido experimentó la Revolución Gloriosa de 1688, depositando la soberanía del rey en el parlamento de Westminster, tanto para ingleses como escoceses, dejando al margen a los colonos americanos e irlandeses. Como un conato de conflicto, el polvorín estalló en 1760 con la conformación de una identidad propia en las Trece Colonias, a pesar de los llamados de Benjamin Franklin, portavoz de las Colonias ante la Corona del Reino Unido, habiendo propuesto la unidad de los territorios americanos con la Metrópoli, a semejanza del modelo escocés. Esta propuesta llegó demasiado tarde, durante la crisis de la Ley del Timbre de 1765, siendo incapaz de frenar la guerra civil.⁴⁴

Ante la crisis en las Trece Colonias, el gobierno central de la Gran Bretaña se dividió en opiniones para solucionar el conflicto, ya fuera mediante la negociación o la fuerza. Empero existía un consenso general sobre la construcción de un *imperio alternativo en Oriente*, mucho más ambicioso en materia comercial, gracias a la riqueza de la Compañía Británica de las Indias Orientales. El caso español fue totalmente distinto ante la crisis, puesto que no había alternativa al imperio de las Indias Occidentales, lo que obligó a la metrópoli a redoblar esfuerzos para preservar las posesiones. Las Cortes de Cádiz permitieron la representatividad americana mediante diputados, apuntando a la unidad que el Reino Unido no había logrado alcanzar tras su guerra civil en América.⁴⁵ Los resultados fueron distintos en virtud de la propia realidad política y jurídica de ambos imperios.

⁴² Carmen Iglesias, “La ilustración y el Mundo Moderno”, conferencia presentada en *Ciclo Historia de las Ideas II. Siglo XVIII. La ilustración. Mitos y realidades*, Madrid, España, Fundación BBVA-Real Academia de Historia, 28 de febrero de 2018. Consultada el 10 de diciembre de 2024 en: <https://youtu.be/33dmWcxy70c?si=zujgt4cZz4lpFbJI>

⁴³ Proceso referente a la expansión de la cultura cosmopolita, surgida con el Renacimiento y la Reforma Protestante.

⁴⁴ John H. Elliot, “¿Empezar de nuevo? El ocaso de los imperios español y británico en América”, en Jiménez Codinach, Guadalupe, *Construyendo patrias. Iberoamérica 1810-1824. Una reflexión*. Tomo I, México, Fomento Cultural Banamex, 2010, pp. 27-64.

⁴⁵ *Ibidem*.

Las Trece Colonias Americanas lograron integrarse en un único Estado bajo un modelo federal, integrando una misma identidad nacional gracias a su homogeneidad étnica y corta extensión territorial. En contraste, los virreinos americanos contaban con un amplísimo territorio, además de estar integrados por distintos grupos étnicos que, durante su integración a la Monarquía Española en los siglos XVI y XVII, prestaron lealtad al rey en virtud de sus propias fronteras, tradiciones y jurisdicciones. Si bien en ambos mundos trasatlánticos la identidad nacional sucedió a los procesos de independencia, la América española sí emprendió un proyecto de unificación mediante una Constitución, planteando la posibilidad de transitar de un imperio centralista a una nación de pueblos atlánticos, representada por una asamblea parlamentaria.⁴⁶

Gracias a las investigaciones de historiadores afines a la Nueva Historia Cultural es posible comprender tales procesos de desarticulación de los órdenes trasatlánticos mediante las influencias del iluminismo en ambos mundos coloniales. Entre los distintos personajes que realizaron viajes a Francia desde las Trece Colonias durante los reinados de Luis XV y Luis XVI, se encuentra Benjamin Franklin que, tras la consumación de la independencia de los Estados Unidos, fungió como su primer embajador plenipotenciario en París. Asimismo, buena parte de los Padres Fundadores se vieron influenciados por el pensamiento de la escuela clásica de economía, siendo Adam Smith y David Ricardo dos de sus máximos exponentes, acompañados de un vasto grupo de economistas políticos de la Royal Society.⁴⁷ En la experiencia hispánica fueron esenciales los misioneros jesuitas y el emprendimiento que hicieron para la fundación de colegios universitarios en toda Iberoamérica. La propia organización de la Compañía de Jesús permitió que los misioneros generaran informes sobre sus misiones, incluyendo las orientales, para ser enviadas al general de la Orden. Tales prácticas fomentaron la comunicación de nuevos conocimientos en todas partes del mundo, y la circulación de sus miembros implicó una paralela circulación de información. Hacia 1767, el rey Carlos III vio con preocupación que los jesuitas defendieran ideales subversivos ante distintos grupos de indios, negros y mulatos, por lo que ordenó su expulsión de los territorios españoles. Sin importar la medida, el germen de la ilustración había sido fecundado en los territorios españoles de ultramar gracias a la circulación de ideas, traídas desde Europa.⁴⁸

⁴⁶ *Ibidem*

⁴⁷ Marc Fumaroli, “Benjamin Franklin, las francesas y los franceses”, en Fumaroli, Marc, *Cuando Europa hablaba francés. Extranjeros francófilos en el Siglo de las Luces*, Madrid, Acantilado, 2015, pp. 463-485.

⁴⁸ Peter Burke, “IV Tres tipos de expatriados”, en Burke, Peter, *Pérdidas y ganancias. Exiliados y expatriados en la historia del conocimiento de Europa y las Américas*, Madrid: Akal, 2017, pp. 112-125.

En resumen, las tradiciones ilustradas son herederas del humanismo renacentista, cuyo antropocentrismo se convirtió en el primer paso del camino de la secularización del Mundo Occidental. Empero fue el siglo XVII donde se dio el paso a la internacionalización de los saberes gracias a las diásporas protestantes en toda Europa, haciendo de Ámsterdam el centro continental de la imprenta que, gracias a sus bajas restricciones a los editores-impresores y la política colonial de la República de Holanda, favoreció la circulación de la incipiente ilustración del Siglo de la Razón, caracterizada por la dicotomía entre empirismo y racionalismo. Fue hasta el Siglo de las Luces que el mapa geopolítico europeo hizo de la diplomacia un instrumento político para el ejercicio de la hegemonía francesa, generando intercambios culturales en todo el continente. Por su parte, la ilustración en las Trece Colonias se vio fomentada por las élites mercantiles que realizaban viajes a las Metrópolis cosmopolitas, vinculadas a círculos intelectuales como la Royal Society. Los mundos ibéricos fueron más dependientes del desarrollo de sus instituciones académicas, como las universidades y colegios para el desarrollo de su propia tradición ilustrada. En síntesis, la ilustración necesitó de un marco social y político para su desarrollo, acondicionado por la reestructura del mapa político de Europa y América, previo al estallido de la Era de las Revoluciones. El caso español será abordado con mayor minuciosidad en el tercer apartado de este capítulo.

1.2 Las Guerras de Coalición y la formación de un ideario político liberal

Así como la ilustración se extendió por Europa gracias a los conflictos bélicos que reestructuraron los órdenes políticos de las naciones ocupadas por los franceses, América construyó un ideario político liberal en función de la protección de sus intereses. El análisis del expansionismo francés en la era de la Primera República y del Imperio nos permite explicar el proceso de consolidación de un ideario político liberal durante las Guerras de Independencia Americanas, producto de un reordenamiento de las metrópolis imperiales.

El estallido de la Guerra de las Trece Colonias, la Independencia de Haití y la Revolución Francesa conmocionó a todas las Monarquías Europeas, viendo en estos movimientos sociales una amenaza a la perpetuidad de sus linajes y regímenes políticos en los discursos de lucha por la igualdad y la legalidad de los grupos revolucionarios. En el mapa político europeo, las potencias monárquicas resintieron una amenaza en los ideales ilustrados promovidos por la Asamblea Nacional de Francia, lo que llevó a los monarcas a emitir la Declaración de Pillnitz tras las fuga de Varennes, mediante la cual dan un respaldo al rey Luis

XVI para afianzar las bases del gobierno francés.⁴⁹ Este posicionamiento causó desconfianza en el órgano legislativo que, en respuesta resolvió declarar la guerra a Reino Unido, Austria, Prusia, España y Portugal tras la promulgación de la Constitución Francesa de 1791 y la ejecución del rey en 1792. Las campañas produjeron un resultado sorpresivo, contrario a los objetivos emprendidos por las monarquías continentales. La Primera República Francesa no sólo se consolidó tras la Guerra de la Primera Coalición, también logró conquistar los territorios de los Países Bajos Austriacos y la región de Renania.⁵⁰



Figura 6. *El general Bonaparte y el Consejo de los Quinientos en Saint-Cloud el 10 de noviembre de 1799, François Bouchot, 1840.*

Las conquistas de la joven república favorecieron la expansión de los idearios revolucionarios extramuros del país Galo, yendo en contra de los intereses de las Coronas Europeas, especialmente en los países germánicos, a la frontera oriental de los revolucionarios. Las tensiones geopolíticas en el ocaso del siglo XVIII europeo fueron protagonizadas por un cambio en el modelo de los Estados occidentales a través de las guerras que se fueron sucediendo, forzando

cambios sociales y políticos que respondieron a las crisis económicas y culturales, como el establecimiento de un Estado de Derecho mediante el constitucionalismo, la formación de Estados unitarios bajo la concepción de las naciones, y la liberación económica en virtud de la protección a la propiedad privada y el establecimiento de instituciones financieras como las

⁴⁹ Eric Hobsbawm, “1. Una revolución de la clase media”, en Hobsbawm, Eric, *Los ecos de la Marsellesa*, Barcelona, Crítica, 2018, pp. 17-56.

⁵⁰ Patrice Gueniffey, “XXII. Brumario”, en Gueniffey, Patrice, *Bonaparte. 1769-1802*, México, Fondo de Cultura Económica, 2018, pp. 572-596.

cámaras de comercio y las bolsas de valores en países como el Reino Unido, Prusia, Austria y Francia.⁵¹

Sin embargo, el auge de la exportación de los ideales de la ilustración fue durante las campañas emprendidas por Napoleón, tanto al Este como al Oeste de las fronteras francesas. Si bien este apartado no tiene por objetivo analizar la influencia de Bonaparte y su familia en la Europa decimonónica temprana, es fundamental reconocer su metodología política para la resolución de conflictos al interior y el exterior de Francia en la reconfiguración del mapa político de Occidente. Tras el golpe de Estado del 18 brumario (9 de noviembre de 1799), la República experimentó un revés en la consolidación de un Estado de Derecho, pues el caudillismo y nepotismo ejercido por el Gran Corso generó un profundo retraso en la separación de poderes, pues desde su papel como Primer Consul comenzó a ejercer un poder absoluto, condición que se agravó con su coronación como Emperador.⁵²

La gran paradoja del régimen napoleónico es que, a medida que el caudillo afianza su poder absoluto como un dictador, concede derechos a distintos territorios e impulsa la formación de un Estado de Derecho en sus dominios. Esta medida se presentó como una alternativa a las Monarquías Absolutas, permitiendo que el Imperio Francés construyera una base social en los burgueses y campesinos propietarios, siendo beneficiados por el derrocamiento de las estructuras estamentales del Antiguo Régimen.⁵³ Dicho Estado de Derecho se vio sustentada con la concepción de Derecho Privado, aquel que se lleva a cabo entre particulares, revolucionando las personalidades jurídicas que se concedían en función de los estamentos a los que perteneciera cada súbdito. Si la Constitución era la columna vertebral del Estado, el conjunto de leyes que regían la vida pública mediante el contrato social, la relación entre *individuos* debía ser regida por un código universal, haciendo de todos los ciudadanos sujetos de Derecho. El Código Civil de Francia, conocido como el *Código Napoleónico*, aseguró jurídicamente la igualdad de los hombres ante la ley, retomando la tradición jurídica romana del *Corpus Iuris Civilis*.⁵⁴

⁵¹ Carmen Iglesias, “La ilustración y el Mundo Moderno”, conferencia presentada en *Ciclo Historia de las Ideas II. Siglo XVIII. La ilustración. Mitos y realidades*, Madrid, España, Fundación BBVA-Real Academia de Historia, 28 de febrero de 2018. Consultada el 10 de diciembre de 2024 en: <https://youtu.be/33dmWcxy70c?si=zujgt4cZz4lpFbJI>

⁵² Patrice Gueniffey, “XXII. Brumario”, en Gueniffey, Patrice, *Bonaparte. 1769-1802*, México, Fondo de Cultura Económica, 2018, pp. 572-596.

⁵³ Patrice Gueniffey, “XXIX. El peldaño más alto”, en Gueniffey, Patrice, *Bonaparte. 1769-1802*, México, Fondo de Cultura Económica, 2018, pp. 798-843.

⁵⁴ Hans Kelsen, *Teoría pura del Derecho*, UNAM, México, 1982, pp. 178-199.

El principio del Derecho Privado reestructuró al mismo tiempo la organización de las familias en tanto su valor como una institución que funge como base de la sociedad, siendo el núcleo de formación de todos los individuos que conforman la sociedad, siendo un principio ético y moral que defendieron los ilustrados más cercanos al prerromanticismo, como fuera Jean-Jacques Rousseau,⁵⁵ generando una teoría de la socialización, sin necesariamente construir un puente entre la vida pública y la privada, como lo teorizaron los filósofos de la segunda mitad de centuria.⁵⁶ Como un proceso occidental, la Primera Modernidad significó un profundo cambio en los modelos de familia. Rosario Esteinou identifica los modelos familiares acorde a su tiempo, desde la Edad Media, la concepción de la familia se vio guiada por el modelo de *linaje abierto*, siendo una unidad comunitaria que comprendía la entidad familiar, supeditando la autoridad a la parentela, lo cual se refleja en el arreglo de los matrimonios, la inexistencia de la privacidad, y la costumbre de entregar los hijos a resguardo de personas ajenas. La *familia nuclear patriarcal restringida*, formada en la Primera Modernidad, se caracterizaba por una decadencia de la parentela y la comunidad en favor del creciente peso de la unidad conyugal elemental y el patriarcado representado en el poder del varón como marido y padre, además de reemplazar la lealtad del linaje hacia el Estado. Desde 1620 a 1800, entre la burguesía se fue fraguando un nuevo modelo familiar, la *familia nuclear doméstica cerrada*, la cual privilegiaba la defensa de los confines y el decaimiento de la influencia de los vecinos y parientes, constituyendo lo que conocemos como familia nuclear, es decir los padres y los hijos que la conforman, constituyendo el principio de la privacidad.⁵⁷ La relación que guardan los nuevos modelos de familia y la formación del Nuevo Régimen liberal es la conceptualización de la formación del individuo mediante la educación, el esbozo de una cultura cívica que se proyecta como base de los Estados-Nación. Esta relación entre la vida privada y pública nos permite proyecta la formación de una cultura cívica que sería clave en

⁵⁵ Jean-Jacques Rousseau, *Emilio o la educación*, Barcelona, Gredos, 2023.

⁵⁶ La relación entre la vida pública y la privada fue teorizada desde diferentes ópticas por escuelas filosóficas, antropológicas y psicológicas, sin embargo, la escuela materialista de los hegelianos de izquierda comprendió a la familia como una institución expuesta a los avatares de las condiciones sociales de cada tiempo, aunque comprendidas de manera homogénea. Pensadores como Friedrich Engels y Karl Marx pusieron de manifiesto la necesidad de dignificar la vida de los proletarios para que las familias vivieran una mayor concordia. Una filósofa liberal coetánea de Rousseau, Mary Wollstonecraft (madre de la escritora Mary Shelley, autora de la novela *Frankenstein o el moderno Prometeo*), también cuestionó su concepción de la familia como base social y la educación como vehículo del cambio. Para ella, la sociedad debía constituirse de manera diferente para que la educación pueda cambiar, pues se halla a expensas de su tiempo; si bien este argumento no defiende una postura materialista sino liberal –argumentando que la sociedad debía reorganizarse de acuerdo a los méritos personales de cada individuo– sí contrarresta el argumento esencialista rousseauiano. Cfr. Karl Marx y Friedrich Engels, *Manifiesto Comunista*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 6a edición, 2023; Mary Wollstonecraft, *Vindicación de los derechos de la mujer*, México, Penguin Random House Grupo Editorial, 2020.

⁵⁷ Rosario Esteinou, El surgimiento de la familia nuclear en México, *Estudios de Historia Novohispana*, Núm. 31, 2004, pp. 99-136. Consultado el 17 de febrero de 2025 en: <https://repositorio.unam.mx/contenidos/31292>

América, cuando los cambios jurídicos impulsados por las metrópolis generarían una respuesta al modelo estatal de la Francia revolucionaria, orquestando un discurso conservador que favorecería la preservación del orden monárquico.

Mediante distintas anexiones o formación de repúblicas, reinos, ducados, condados y confederaciones clientes, el régimen napoleónico impuso los nuevos modelos sociales en distintos países europeos con resultados muy variados. La Confederación del Rin fue una región donde el modelo napoleónico reconfiguró drásticamente las relaciones de distintas ciudades que coexistieron de manera autónoma desde la Edad Media bajo la corona del Sacro Imperio Romano Germánico.⁵⁸ Sin embargo, el sostenimiento de dichos regímenes necesitó de una sólida base social y de múltiples relaciones de poder en los nuevos Estados satélites del imperio, echando mano de las élites regionales que coincidían en ideología o intereses con Napoleón, siendo el caso de Karl Theodor Von Dalberg, arzobispo de Ratisbona que fungió como primado de la Confederación hasta verse obligado a abdicar en favor de Eugène Rose de Beauharnais, hijastro de Napoleón.⁵⁹

Este modelo de vinculación política fue replicado en un sinnúmero de países que el Imperio sumaba a su lista de vasallos, países satélites o anexiones directas. Entre 1804 y 1807 el régimen napoleónico gozó de una excelente salud política, incluyendo una enorme legitimidad al interior y exterior de Francia. La figura del emperador no fue criticada de manera general como un regreso al Antiguo Régimen, puesto que dicha potestad fue defendida discursivamente como una modernización de la Monarquía, una evolución natural del sistema republicano. En sus memorias, Napoleón comenta al respecto de su investidura como emperador:

Mi autoridad iba creciendo por grados tanto mayores, cuanto más amenazada se veía. Nada había aún dispuesto en Francia para una contrarrevolución. En las tentativas de los realistas no se veía más que un medio de introducir la guerra civil; y la nación, que a toda costa quería preservarse de ella, se unía a mí cada vez más, porque solamente yo podía defenderla de este riesgo. Quería reposar al abrigo de mi poder; esto es: el voto público que llamaba a reinar sobre Francia. No me desmentirá la historia.⁶⁰

⁵⁸ Patrice Gueniffey, “XXIX. El peldaño más alto”, en Gueniffey, Patrice, *Bonaparte. 1769-1802*, México, Fondo de Cultura Económica, 2018, pp. 798-843.

⁵⁹ Patrice Gueniffey, *Ibid.* pp. 798-843.

⁶⁰ Napoleón Bonaparte, “Manuscrito remitido de la isla de Santa Elena”, en Gómez Carrizo, Pedro (editor), *Memorias de Napoleón, escritas por él mismo*, Madrid, Desván de Hanta, 2021, p. 96.

Napoleón proyectó su legitimidad como monarca desde el deseo popular, considerándose digno de gobernar por la voluntad del pueblo. Sin embargo, el sistema representativo no bastaba, Francia necesitaba un líder completo: *El régimen republicano no era posible que durase; porque no se hace una república de una vieja monarquía. Lo que quería Francia era ser grande, aniquilar las facciones, consolidar la Revolución y fijar una vez los límites del Estado: solo yo lo prometía y podía cumplir estos deseos; Francia, pues, quería que yo reinase.*⁶¹

Por tanto, la figura del rey representaba no sólo un arcaico modelo de gobernanza, sino la herencia de un trono que había sido ocupado por la corrupta dinastía Capeto, un linaje que se legitima ante Dios, pero no ante el Pueblo: *Pero no podía ya ser con este título, que era demasiado añejo y despertaba ideas odiosas. Mi título debía ser nuevo, como lo era la especie de mi poder, No era el heredero de los Borbones; para sentarme en su trono, era menester ser mucho más. Así que tomé el título de emperador, que no solo era más grande, sino más indefinido.*⁶²

El título de emperador no sólo fue aprovechado por Napoleón, a ambos lados del Atlántico se celebraron distintas coronaciones de emperadores, e igual que la del Gran Corso, se prescindió de la investidura del papa para la legitimación de dicho cargo. Este hecho reafirma el proceso de secularización en Occidente, donde se prescindía de vicario de Dios en la tierra para poder ejercer una potestad imperial. Y de forma paralela, el cargo de emperador no contrarió la visión de un Nuevo Régimen, pues al igual que en la Antigua Roma, dichos emperadores fueron electos por órganos representativos —coaccionados en la mayoría de casos—, sosteniendo el orden discursivo de la concepción del pueblo como poseedor

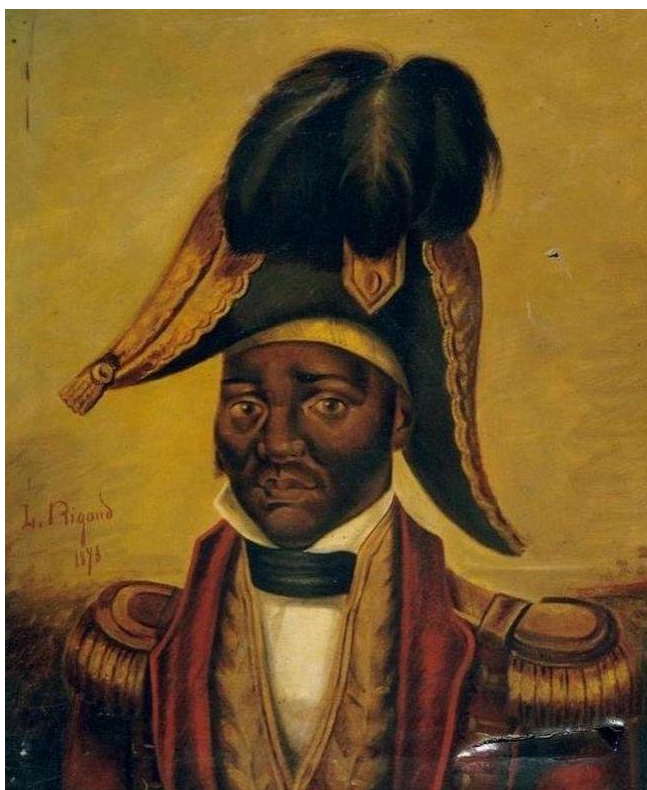


Figura 7. Jacques I, Emperador de Haití, L. Rigand, 1873

⁶¹ *Ibidem*, pp. 96-97.

⁶² *Ibidem*, p. 97.

de la soberanía. Como menciona Napoleón, tal potestad se haya mucho más indefinida que la de un rey o un presidente de Estado, dando carta abierta a su interpretación, la cual fue ocupada en muchos casos para legitimar regímenes dictatoriales.⁶³

La Europa bonapartista influyó profundamente sobre las Américas, en especial sobre la ibérica, pues una de las principales consecuencias de la invasión francesa a la Península fue el estallido de una serie de guerras civiles que desembocaron en la independencia de los territorios ultramarinos. Con la consumación de los proyectos separatistas, tres jóvenes naciones americanas experimentaron la formación de sus propios imperios: Haití, México y Brasil –las dos primeras con dos periodos distintos de orden imperial–.⁶⁴ En el caso de los virreinos ibéricos, la formación de sus propios Estados-Nación responde en buena parte a la consolidación de una identidad criolla muy particular que será analizada en el siguiente apartado. Con respecto al impacto geopolítico de las Guerras de Coalición en América es importante considerar la respuesta a la ilustración francesa en los distintos virreinos, así como la respuesta de ambos monarcas (Carlos IV de España y Juan VI de Braganza) ante la invasión.

Tras el fracaso de su intento de invasión a la Gran Bretaña durante la Guerra de la Tercera Coalición, Napoleón estableció una estrategia de guerra económica en contra del Reino Unido, el denominado *Bloqueo o Sistema Continental*, una política exterior francesa que pretendía excluir a los británicos del intercambio comercial con la Europa Continental, sirviéndose de sus Estados clientes y vasallos. Con el pretexto de forzar a Portugal a aplicar el Sistema Continental, Manuel Godoy, valido del rey Carlos IV de España, pactó con los representantes franceses el apoyo logístico para la invasión del país luso, sin embargo, una vez en territorio español, la Grande Armée fue tomando plazas militares importantes cumpliendo el verdadero objetivo de su estancia en España, derrocar al régimen Borbón. El conflicto entre Carlos IV y Fernando VII en El Escorial, así como el Motín de Aranjuez en contra de Godoy, ocasionaron el levantamiento del Dos de Mayo, actos que fueron respondidos por los franceses mediante la fuerza, coaccionando a la familia real hispánica a abdicar el trono en favor de José I, hermano del emperador. Por su parte, la familia real portuguesa, junto a la Corte y las instituciones centrales del reino, se trasladaron a Río de Janeiro, capital del virreinato del

⁶³ *Ibidem*, p. 97.

⁶⁴ José Javier Ruíz Ibáñez y Óscar Mazín Gómez, “Despotismo ilustrado y subversión de la legitimidad” en Ruíz Ibáñez, José Javier y Mazín Gómez Óscar *Historia Mínima de los Mundos Ibéricos*, México, COLMEX, 2021, pp. 154-158.

Brasil, para conformar el Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves, evitando el estallido de un conflicto civil de escalas trasatlánticas.⁶⁵

Haciendo frente a la crisis peninsular, el 27 de septiembre de 1808, Napoleón celebró una cumbre diplomática en Erfurt, asegurando el apoyo del Imperio Ruso ante una potencial guerra en contra de Austria, lo cual le permitiría reconquistar la península tras el estallido de la insurrección popular.⁶⁶ De acuerdo a sus memorias, el emperador se hallaba convencido de contar con un enorme apoyo en España para el derrocamiento de los Borbones, sin embargo, a diferencia de sus conquistas previas, Napoleón no se preocupó por consolidar alianzas previas a su incursión, lo que produjo una catástrofe militar y política que fue aprovechada por la Quinta y Sexta Coalición.⁶⁷ La irrupción francesa en el mapa político europeo supuso la caída definitiva del orden monárquico trasatlántico que ya había sido desequilibrado tras la Guerra de los Siete Años, debido a las medidas políticas emprendidas por las Metrópolis en las colonias americanas inglesas y españolas. La Revolución Francesa fue el colapso de los órdenes estamentales europeos, sin embargo, el orden americano se reestructuró en medida de la respuesta de sus metrópolis a la crisis, favoreciendo la formación interna de un ideario político autónomo de Europa, lo que permite explicar el estallido de las guerras de independencia regionales, donde muchas de las élites virreinales se valieron del discurso napoleónico de legitimidad para establecer sus propios órdenes dictatoriales, como fue el caso del Primer Imperio Mexicano, el Imperio de Brasil, la República de la Gran Colombia y el Primer Imperio de Haití.

En América, la imagen francesa se bifurcó entre los anglosajones y los ibéricos. Las Trece Colonias habían recibido apoyo diplomático, económico y militar para la consumación de su proceso independentista, generando un esquema de colaboración que hacia el siglo XIX permitió que la joven nación americana comprara a Francia el territorio de la Louisiana. Es por demás explicar que, dicha colaboración y sustento político entre ambos Estados favoreció un ideario político por-francés dentro del marco de neutralidad que los Estados Unidos proyectaban, intentando evitar una invasión inglesa o francesa a su territorio, objetivo que fue cumplido. A pesar de que los padres fundadores tomaron al republicanismo como una bandera ideológica insustituible, las relaciones con la Francia Napoleónica se sostuvieron en por el afán

⁶⁵ Patrice Gueniffey, “XXIX. El peldaño más alto”, en Gueniffey, Patrice, *Bonaparte. 1769-1802*, México, Fondo de Cultura Económica, 2018, pp. 798-843.

⁶⁶ Juan José Sánchez Arreseigor, “Napoleón en España: La crónica completa de su intento de conquista”, *Historia National Geographic*, 22 de noviembre de 2023. Consultado el 19 de febrero de 2025 en: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/napoleon-espana_20317

⁶⁷ Napoleón Bonaparte, “Manuscrito remitido de la isla de Santa Elena”, en Gómez Carrizo, Pedro (editor), *Memorias de Napoleón, escritas por él mismo*, Madrid, Desván de Hanta, 2021, pp. 120-126.

de expandir las fronteras de las antiguas colonias hacia occidente, reconociendo en el Gran Corso una herencia política de la Revolución.⁶⁸

En este sentido, las tradiciones historiográficas anglosajonas e hispánicas han complejizado el panorama global de la Revolución de las Trece Colonias, entendido como un proceso periférico al reordenamiento geopolítico europeo –situación similar a los procesos independentistas de las revoluciones de las Américas ibéricas y francas–, siendo un conflicto que es producto de la reorganización del orden colonial de las grandes potencias desde mediados del siglo XVIII. La Guerra de los Siete Años (1756-1763), en su carácter global, es entendida como una lucha por la consumación de la hegemonía del orden colonial en América, África y Asia, habiendo resultado ganador el bando anglo-prusiano frente a Francia, Austria, España, Rusia y el Imperio Mogol, Estados que vieron debilitada la unidad entre sus metrópolis y sus territorios ultramarinos.⁶⁹

Este proceso obligó a los imperios a reconfigurar sus políticas coloniales. Para los imperios americanos, el Reino Unido de la Gran Bretaña impulsó un plan de reformas en 1760 para hacer de las Trece Colonias un territorio productivo en materi agrícola, sin embargo, este proceso fracasó, produciendo el estallido de una guerra civil que desembocó en la independencia de estas jurisdicciones. El Imperio Español por su parte, generó condiciones políticas para subsanar las cicatrices económicas y políticas que dejara la guerra, promoviendo un nuevo modelo de defensa imperial, orquestado por el Conde de Floridablanca, prepararse para la guerra como si fuera inevitable, pero hacer todo lo posible para evitarla.⁷⁰ En el posludio de la Guerra de los Siete Años, la política exterior de Carlos IV produjo que de vista al plano global se establecieran gobiernos militares en las indias mediante la Real Ordenanza de Intendentes, generando un cerco defensivo en el Atlántico, y al mismo tiempo favoreciendo la organización centralizada de la administración. Sin embargo, hacia el interior del reino, esta medida generó un amplio descontento entre los indios que, a la par del proceso de las Trece Colonias Británicas, desembocará en una serie de Guerras Civiles que concluirán con la independencia de tales territorios.

La intervención de los ejércitos francés y español en la Guerra de Independencia de las Trece Colonias fue una estratagema política para debilitar la presencia británica en América. Si bien dicha empresa tuvo éxito, no se tradujo en un papel menguante de la Gran Bretaña

⁶⁸ Gonzalo M. Quintero Saravia, “España y la Guerra de Independencia de los Estados Unidos”, conferencia presentada en *Ciclo Bernardo de Galvez*, Madrid, España, Fundación Juan March, 17 de enero de 2022. Consultado el 19 de febrero de 2025 en: https://youtu.be/Bq7dH0T_GmY?si=sJD50bMImWIYMuf7

⁶⁹ *Ibidem*.

⁷⁰ *Ibidem*.

como líder marítimo en el Atlántico y el Mediterráneo, puesto que, con la derrota del Imperio Mogol, los ingleses fortalecieron su presencia en el subcontinente indio, generando una nueva fase imperial que a la postre se extendería también sobre África. Por tanto, el gran perdedor fue España, pues durante las campañas imperiales francesas vería invadido su territorio y arrestada su casa real, generando un vacío de poder aprovechado por la burguesía criolla de los virreinos americanos para consolidar un poder separatista.⁷¹

En suma, la Revolución Francesa ejerció una influencia sobre el resto de países occidentales en medida que la guerra fue propiciando el ascenso del Imperio Napoleónico como figura hegemónica de Europa, exportando nuevos modelos de Estado y órdenes judiciales que se adaptaron a las nuevas concepciones morales de la Segunda Modernidad. Asimismo, la formulación de un discurso defensor de los gobiernos dictatoriales posrevolucionarios provino de la investidura de Napoleón como Emperador, figura política que pretendía ser electa por la voluntad popular para ejercer el control total del nuevo Estado, y que sería retomada por distintos caudillos hispanoamericanos que consumaron la independencia de sus virreinos, aprovechando el ambiente político endeble de las secuelas de la Guerra de los Siete Años y la coyuntura de la invasión francesa a la Península.

I.3 La Ilustración Novohispana, criollismo y protonacionalismo

Una de las ideas más importantes de la ilustración, en lo que a la Historia se refiere, es la corresponsabilidad de un gran pasado para los grandes pueblos. Si bien la concepción del tiempo lineal escatológico es una tradición filosófica cuyos orígenes se remontan a la Edad Antigua, el *historicismo*, entendido como una doctrina filosófica que entiende la realidad como el producto de un desarrollo histórico, nace a finales del siglo XVIII en el marco del romanticismo.⁷² Sin embargo, como se analizó en el apartado anterior, la serie de sucesivas guerras que fueron consecuencia del estallido de la Revolución Francesa obligaron a las élites burguesas a encontrar un canal discursivo capaz de organizar distintas tradiciones bajo un mismo sistema político, inventando una nueva tradición. La concepción de la *Nación* fue un instrumento político capaz de concentrar a una serie de pueblos y tradiciones que de alguna

⁷¹ Juan José Sánchez Arreseigor, “Napoleón en España: La crónica completa de su intento de conquista”, *Historia National Geographic*, 22 de noviembre de 2023. Consultado el 19 de febrero de 2025 en: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/napoleon-espana_20317

⁷² Georg Wilhelm Friedrich Hegel, “Filosofía de la Historia Universal. Introducción (1822-1828)”, en Hegel, G.W.F., *Introducciones a la Filosofía de la Historia Universal*, Madrid, Istmo, 2005, Edición Bilingüe, pp. 21-43.

forma compartían un pasado en común bajo un mismo territorio y un mismo Estado. Aunque este proceso dio inicio en el siglo XIX, sería consumado hasta la siguiente centuria, con el reacomodo geopolítico de la Segunda Guerra Mundial.⁷³ En este sentido, el estudio de las causas de la conformación de la tradición nacional en la Nueva España permite esclarecer la nueva política del Estado liberal mexicano, y las consecuencias de la desarticulación del orden estamental en los antiguos pueblos de indios.



Figura 8. Representación del Pendón Imperial durante los reinados de los primeros Borbones.

En Menéndez Pidal y Navascués, Faustino; O'Donnell y Duque de Estrada, Hugo; Lolo, Begoña. *Símbolos de España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999.

La ilustración en la Nueva España se desarrolló en medida del crecimiento que la tradición tuvo en la Metrópoli, siendo impulsada a través de las instituciones educativas americanas como los Colegios y Universidades, las medidas políticas impuestas por los reyes ilustrados —alusión especial al reinado de Carlos III—, así como la presencia de obispos iluministas en las diócesis americanas. A lo largo de esta investigación se reconoce el proceso de secularización como el motor ideológico de los Largos Siglos XVIII y XIX, la América

hispánica también experimenta este proceso, a pesar de la conservación de su larga tradición cristiana, que fungió como el catalizador social de unión con la Corona Española desde el siglo XVI.⁷⁴

Sin embargo, dicho proceso de secularización fue en lo absoluto homogéneo para todos los estratos sociales y regiones de la Nueva España, pero inexorable, sin importar el nivel de acceso que se tuviera a las grandes instituciones reales o el capital cultural que cualquier

⁷³ Eric Hobsbawm, “Capítulo 7. La producción de las tradiciones “Nacionales””, en Hobsbawm, Eric, *Sobre el nacionalismo*, Barcelona, Crítica, 2021, pp. 157-186

⁷⁴ Ruíz Ibáñez, José Javier y Mazín Gómez Óscar *Historia Mínima de los Mundos Ibéricos*, COLMEX, 2021.

súbdito pudiera acumular. Como menciona Antonio Rubial, un hito de dispersión de las retóricas imperiales en la Nueva España fue la fiesta, ya fuera de corte religioso, como las fiestas patronales o eventos litúrgicos, o de corte real, como el paseo del pendón imperial o los aniversarios de la Conquista de Tenochtitlan. Realizando un estudio particular de estos últimos eventos, Rubial comprende que los tres centenarios de la caída de la capital mexicana generaron retóricas que permitieron a los criollos apoderarse de la representación del Reino de México, entendiéndose a sí mismos como herederos de Cortés. Esta retórica se basa en la interpretación del encuentro de Cortés y Moctezuma, plasmada en distintos códices indianos del siglo XVI, donde se representa una entrega simbólica del reino en manos de los conquistadores, lo que simboliza no una ruptura, sino la continuidad del Imperio Mexica, a través del legítimo préstamo del trono de Moctezuma en favor de Hernán Cortés.⁷⁵ Los españoles son, en un valor sustantivo del discurso, los continuadores de ese reino mexicano, lo que supone que los indios no pueden ser los legítimos sucesores de Moctezuma, sino los criollos, españoles puramente americanos.

Hacia el siglo XVII, cada una de las ciudades novohispanas inició un proceso de consolidación de sus identidades locales, siendo la fiesta un elemento fundamental para el proceso, pues sus santos patronos fueron el elemento simbólico que cohesionaba a todos los habitantes, independientemente del estamento al que pertenecieran. Las representaciones culturales de identidad local favorecieron la generación de prácticas políticas en tales centros urbanos. Puebla, por ejemplo, contó con una gran tradición cabildera a lo largo de los siglos XVII y XVIII, pues las familias que lo integraban se reconocían a sí mismas como conquistadoras y servidoras de la Corona española.⁷⁶ A pesar del reconocimiento como servidores de la Corona, la única ciudad donde se celebraba la caída de Tenochtitlan era la Ciudad de México, y si bien a lo largo del siglo XVI se construyó la retórica de la entrega legítima del reino en manos de Cortés, ya en 1621 esta celebración adquirió un tinte religioso, vinculado a la devoción de la Virgen de los Remedios, constantemente llevada a la Ciudad para pedir por la lluvia. Bajo una retórica bíblica, toda la narrativa del Libro XII del Apocalipsis es incorporada al relato de la conquista, haciendo de la Ciudad de México una imagen de la Nueva Jerusalén, donde los españoles, protegidos por la Virgen Conquistadora, ejercen un ministerio

⁷⁵ Antonio Rubial, “Hernán Cortés, Moctezuma y La Malinche: La retórica fundacional durante el virreinato”, conferencia presentada en *Ciclo La Conquista de México - Tenochtitlán - Tlatelolco. Momento fundante de nuestra historia, 1519-1521*, Ciudad de México, México, Fomento Cultural Banamex, A.C., 18 de mayo de 2020. Consultado el 20 de febrero de 2025 en: <https://youtu.be/mDDzB0Osv5I?si=Asas0US8OFWXeq4h>

⁷⁶ María Guadalupe Pérez Rivero-Maurer, “Honor, familias y poder en el cabildo de la Puebla de los Austrias. Siglos XVI y XVII”, tesis para obtener el grado de Doctora en Estudios Históricos, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vélaz Pliego”-BUAP, 2025.

de la salvación de las almas, luchando en contra de la idolatría. Este discurso se encuentra en distintas reediciones de las crónicas de la conquista, elaboradas por órdenes mendicantes como los mercedarios, quienes se dedicaron a redimir la imagen que tenemos de conquistadores como Bernal Díaz del Castillo y, por supuesto, Hernán Cortés exaltando una virtud de la piedad heroica.⁷⁷ En este segundo momento, los criollos se reconocen como descendientes de esa voluntad piadosa de los españoles que permitió la redención de América, y al mismo tiempo, la formación de un nuevo mundo distinto de Europa, independiente de él, capaz de existir de manera autónoma. Por supuesto, este discurso se estructuró en una serie de conflictos entre los criollos de la Ciudad de México y las autoridades virreinales.

Desde mediados del XVII, muchas autoridades denunciaron la falta de interés de los criollos por asistir al paseo del pendón imperial cada 13 de agosto, viéndose orillados a obligar a la población a asistir a la conmemoración. El asunto de la Conquista fue provocando una creciente incomodidad entre los criollos, vistos cada vez menos en las procesiones y misas del pendón imperial, reflejo de un cuestionamiento al concepto de unidad de las indias con la Corona de Castilla, siendo paulatinamente suplantado por el concepto de *pacto*, completamente diferente a la *alianza* esgrimida conceptualmente por los indios del virreinato. Este cambio en la acepción de la relación de las indias con su metrópolis reivindica la identidad singular de la Nueva España frente a la Corona, al igual que la calidad jurídica de los criollos, entendiéndose a sí mismos como herederos del reino de Moctezuma debido que, al haber pactado con Cortés la entrega del reino, dicho acto supone una obligación del Monarca para respetar los privilegios del territorio trasatlántico. Los criollos se reconocen a sí mismos como herederos del reino de Moctezuma no por una descendencia india directa, sino por el proceso de mestizaje que llevaron a cabo los descendientes de la familia real mexicana tras la concesión del Condado de Moctezuma.⁷⁸ Este discurso que construye ideológicamente un pacto entre el Reino Mexica y el Imperio Español sustentó un proceso de reivindicación de derechos por parte de los criollos novohispanos, denunciando la falta de representatividad de las oligarquías indianas mediante una Corte, como sucedía en los reinos de Aragón y Navarra, que no estaban supeditados a la Corona Castellana.

⁷⁷ Antonio Rubial, “Hernán Cortés, Moctezuma y La Malinche: La retórica fundacional durante el virreinato”, conferencia presentada en *Ciclo La Conquista de México - Tenochtitlán - Tlatelolco. Momento fundante de nuestra historia, 1519-1521*, Ciudad de México, México, Fomento Cultural Banamex, A.C., 18 de mayo de 2020. Consultado el 20 de febrero de 2025 en: <https://youtu.be/mDDzB0Osv5I?si=Asas0US8OFWXeq4h>

⁷⁸ *Ibidem*.

Hacia el siglo XVIII, tras el *momento guadalupano*⁷⁹ y el inicio de la aplicación de las Reformas Borbónicas, se reproducen dos discursos respecto a la conquista, cada uno representando intereses distintos. Por una parte, a través de distintas representaciones visuales, proyectan una imagen de la Nueva España como un reino que está a la misma altura que la España peninsular, protegidos bajo el manto de la Virgen de Guadalupe, una iconografía que no es puesta al azar, sino que está cargada de un fuerte sentido político. La representación de la Guadalupana se explica en la conformación de la singular identidad novohispana, reconociendo al reino como una unidad auténtica y autónoma del resto del Imperio Español, es por tanto una virgen americana, un símbolo de la protección de los cristianos que heredaron el reino de Moctezuma, los mejicanos.⁸⁰

En contraste, los pueblos indígenas defienden una concepción de *alianza*, que discursivamente representa una relación simbiótica entre las repúblicas y los conquistadores españoles, a quienes ofrecieron apoyo para el derrocamiento del Imperio Mexica, también reconociéndose a sí mismos como conquistadores para defender los privilegios que les habían sido concedidos bajo la Monarquía Compuesta de los Asturias, y estaban siendo inhibidos por las autoridades intermedias impuestas durante las Reformas Borbónicas. Por su parte, la Corona española del régimen borbónico exaltó discursivamente la figura de Hernán Cortés y sus expedicionarios como el héroe que recibió de manos de Moctezuma el reino americano, es decir, la visión que había sido promovida por los criollos del siglo XVI.⁸¹

Ya en el siglo XIX, los criollos ilustrados (especialmente los religiosos), retratan a Cortés como el traidor de un Moctezuma humilde, sumiso e incrédulo, del cual se aprovecharon los españoles para conquistar un reino poderoso que vio socavada su libertad y grandeza por la irrupción europea. En este sentido, los criollos como Fray Servando Teresa de Mier recuperan una imagen ausente durante el periodo colonial, los indígenas de la resistencia, transformados en héroes y fuente de valores. Cuauhtémoc, el último de los tlatoanis, es reivindicado como la figura que luchó en contra del sometimiento español, el único dirigente capaz de percibir los

⁷⁹ Concepto utilizado por la escuela historiográfica social británica que reconoce el proceso de gran expansión del culto guadalupano por toda la Nueva España, que durante la Guerra de Independencia confrontaría a los bandos realista e insurgente en una “guerra de vírgenes”: el bando pro español difundió la devoción a la Virgen de los Remedios, la Conquistadora, mientras que los independentistas difundieron la imagen de la Virgen de Guadalupe. Cfr. David Brading, “Tercera parte. Reconquista y Revolución”, en Brading, David A., *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la república criolla*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, pp. 503-728.

⁸⁰ Antonio Rubial, “Hernán Cortés, Moctezuma y La Malinche: La retórica fundacional durante el virreinato”, conferencia presentada en *Ciclo La Conquista de México - Tenochtitlán - Tlatelolco. Momento fundante de nuestra historia, 1519-1521*, Ciudad de México, México, Fomento Cultural Banamex, A.C., 18 de mayo de 2020. Consultado el 20 de febrero de 2025 en: <https://youtu.be/mDDzB0Osv5I?si=Asas0US8OFWXeq4h>

⁸¹ *Ibidem*.

pérfidos planes de Cortés, una víctima que resistió a la conquista.⁸² Entre 1808 y 1830, Cortés pasa de ser un héroe a un criminal dentro del discurso oficial de las nuevas autoridades criollas, sometido a un escrutinio moral que se habría de proyectar en una cultura cívica, capaz de generar un sentido de unidad de la joven *nación mejicana*.

Durante la Guerra de Independencia de la Nueva España y el detonante proceso de la Francesada, las Cortes de Cádiz legislaron en favor de una plena integración gubernamental y representativa de las indias al Reino de España, suprimiendo el sistema de supeditación indiana bajo la protección de la Corona de Castilla. Decretos como la desaparición del paseo del pendón imperial en las ciudades americanas, retrata la política de integración entre metrópoli y península que se promovió desde las Cortes.⁸³ A pesar de ello, el separatismo no pudo ser frenado a causa de la creación de una profunda identidad regional protonacionalista que había sido fraguada desde el siglo XVII, cuyos factores más importantes fueron la construcción de identidades locales en los distintos pueblos y ciudades de la Nueva España, la pronta generación de una conciencia de clase entre los criollos, y la formación de una retórica simbólica que representaba los elementos singulares de aquellos pueblos que compartían un pasado en común desde el siglo XVI, elementos que podemos definir como *lo novohispano*.

En suma, el argumento de este capítulo es que el estallido de la Guerra de Independencia de la Nueva España requiere de un estudio poliédrico de sus causas y coyunturas, tanto al interior como al exterior del Imperio Español de finales del siglo XVIII y principios del XIX. La evolución de las ideas es indisociable del contexto político y social de las sociedades occidentales que fueron herederas de la tradición humanista y racionalista de los siglos XVI y XVII, siendo las migraciones (generadas por persecuciones políticas o religiosas, o por la expansión colonial) el vehículo para la circulación e intercambio de intelectuales, impresos, instrumentos científicos y demás mercancías que hicieron posible la internacionalización de los saberes entre Europa y América. Sumado a la formación de nuevas instituciones y grupos intelectuales a ambos lados del Atlántico, el estallido de la Guerra de los Siete Años generó abruptos y profusos cambios en la relación de las metrópolis de las potencias coloniales europeas (España y Reino Unido de la Gran Bretaña) con sus territorios en ultramar, menguando el poder que las élites locales ejercían sobre tales territorios, cuya respuesta fue la

⁸² *Ibidem*.

⁸³ Decreto CXV, Abolición del paseo del estandarte real en las ciudades de América, en “Colección de los Decretos y Órdenes expedidos por las Cortes de Cádiz”, T.2, pp. 44-45, Biblioteca Histórica José María Lafragua, Cortes de Cádiz (Cádiz), Ub. 71110506, Fondo Colegio del Estado, 1820.

consumación de una conciencia ilustrada por parte de las élites burguesas que desembocó en una sucesiva serie de guerras civiles separatistas.

Para el caso de la Nueva España, la burguesía local criolla generó retóricas de apropiación del pasado indígena que legitimara su posición como nuevo poder hegemónico, capaz de cohesionar a la gran diversidad de pueblos que constituían el reino bajo la bandera tricolor de la Independencia, la Unión y la Religión, valores que se proyectaron como nacionales para un mismo Estado. Sin embargo, bajo el esquema del Estado Liberal Criollo, los pueblos de indios se vieron forzados a negociar de nueva cuenta su papel en la sociedad, afrontando a un Mundo Occidental que daba la espalda a las Monarquías Compuestas, de mira al monismo de la ley, el monismo del poder y el monismo del hombre blanco europeo como modelo a seguir, tanto en materia geopolítica como geoeconómica.

En los próximos años a sus independencias, las jóvenes naciones de Iberoamérica se verían acechadas por dos esferas de influencia geopolítica: la esfera europea protagonizada por Francia, España y Reino Unido que ansiaban recuperar sus posesiones trasatlánticas; y la esfera estadounidense que, a pesar de su temprano proceso de conformación nacional, ansiaba hacerse de aliados y recursos humanos y naturales que hicieran posible la consolidación del Destino Manifiesto. Una nación siempre dispuesta a brindar apoyo para la conformación de democracias en la región mediante diplomáticos como Joel Poinsett, político capaz de impulsar la agenda estadounidense en México mediante logias masónicas de rito yorkino, muy frecuentadas por liberales mexicanos. El México liberal se proyectó hacia la segunda mitad del Siglo XIX, cuando los pueblos indios no sólo habían visto menguado su capacidad de autogobierno tras la desaparición de la tradición jurídica estamental, que se sumó a la desaparición de su capacidad productiva económica con la desamortización de los bienes eclesiásticos y las tierras del común, fuente de ingresos de tales repúblicas.⁸⁴

En el siguiente capítulo se analizará el proceso de incorporación de la cultura ilustrada en la Puebla de los Ángeles, y las consecuencias que supuso el cambio discursivo de sus élites para las prácticas políticas de las repúblicas de indios más importantes de la intendencia, abordando el caso de Cholula en el Capítulo III.

⁸⁴ Marcela Terrazas y Basante, “Joel R. Poinsett, primer viajero-diplomático anglosajón en México”, *Secuencia*, Núm. 20, mayo-agosto, 1991, pp. 35-54.

Capítulo II

El discurso, las ideas y las redes del conocimiento de las élites poblanas

En el presente capítulo se abordará el tratado de las ideas políticas en los discursos de las élites de la Intendencia de Puebla, analizando diversos libros antiguos y documentos civiles y eclesiásticos. La identificación de diversos elementos lingüísticos se proyecta como la puerta al ulterior estudio de la transmutación de las prácticas políticas en los pueblos indios de la región. El contraste de las fuentes permitirá visualizar los debates existentes en torno al tema, comprendiendo el proceso de cambio de las prácticas políticas en el marco de los conflictos de poder. Este capítulo permite el análisis de la conformación de un orden discursivo generado por las élites criollas de la Angelópolis y la transformación de las prácticas políticas de la intendencia frente al vacío de poder dejado por la monarquía.

El porqué del menester del análisis de los discursos de las élites reside en el impacto que las ideas tuvieron en las prácticas políticas. La educación de los abogados, las opiniones del clero sobre el proceso de Independencia, y los debates de la diputación provincial de México se encuentran asociadas en la red de acontecimientos políticos y jurídicos que dieron el salto del Antiguo al Nuevo Régimen en la Nueva España;⁸⁵ las ordenanzas e instrucciones recibidas en los pueblos y su subsecuente ejecución dan cuenta del papel de la ilustración en la formación del Estado-Nación Mexicano. Fueron estas ideas las que constituyeron el cambio de la condición jurídica y política de los indios, ahora denominados indígenas, perdiendo los derechos que en otrora les fueron concedidos por la Corona española.

Para comprender la transición independentista en la Nueva España es necesario analizar en primera instancia el marco gubernamental de la Monarquía Hispánica. En la primera modernidad la política y la moral formaban una unidad indivisible para el sostenimiento de la legitimidad del poder.⁸⁶ La virtud fue, desde antes de la aparición del humanismo cívico del

⁸⁵ Esta transición se visualiza en la formación de una cultura jurídica liberal entre los círculos intelectuales de la Nueva España a finales del siglo XVIII y principios del XIX, generando distintos intercambios entre las instituciones educativas más importantes del reino. Muestra de ello es la aparición de documentos pertenecientes al Real Colegio de Abogados de México entre los acervos de la Biblioteca Histórica José María Lafragua de la BUAP, heredera del Colegio Carolino. La pertenencia de dichos documentos al Colegio Carolino es comprobable a través de su ubicación topográfica, pertenecientes al fondo *Colegio del Estado de Puebla*. Cfr. Estatutos del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Real Colegio de Abogados de México (México)*, Mf. 120, Ub. 41010103, Fondo Colegio del Estado, 1808.

⁸⁶ El término de *primera modernidad* hace alusión a la reinterpretación cultural de la época, la cual es estudiada y concebida por diversas disciplinas y autores en tres fases: la modernidad temprana, que comprende del renacimiento a la caída del Antiguo Régimen; la segunda modernidad, que engloba la formación del capitalismo hasta la guerra fría; y la tercera modernidad que es sumamente debatida en su conceptualización y características para su periodización, que esencialmente se extiende al siglo XXI. Cfr. Zygmunt Bauman, “La cultura, de la

renacimiento florentino, materia de discusión para la praxis política, el pensamiento político tradicional enlazaba lo teológico y lo jurídico como enfoques. En la división de lo mundano y lo divino, la finalidad del gobierno humano se bifurcaba en direcciones: los ministros de la república debían conducir a sus súbditos al bien común mediante las virtudes morales, mientras que los clérigos guiaban a la feligresía con rumbo a la salvación de sus almas mediante las virtudes heroicas. El mismo ejercicio de la justicia recaía en los hombros del gobierno, formando parte de sus obligaciones.⁸⁷ La virtud es un concepto central en el pensamiento político de la Edad Moderna en la España peninsular y de ultramar, llevando la aplicación de la ley a su mismo plano.

El trono y el altar simbolizaron los dos poderes cruciales del Estado español desde la época de los Austrias Mayores, sin embargo, el espectro de la entidad política del reino sigue siendo un asunto de contundentes debates historiográficos. Sucintamente, el historiador Horst Pietschmann⁸⁸ considera que el ya mencionado espectro se asemeja a la organización política del imperio austrohúngaro, sociedades lingüísticamente plurales bajo la presión de generalizar el castellano frente al resto de idiomas, formando lealtad y confianza mutua en la península y en América. La sucesión de casa reinante significó el fin de dichas prácticas, la aplicación de las Reformas Borbónicas fortalecería al poder central, inhibiendo al local, las lealtades se afianzaron en la utilidad de los súbditos en vez de sus servicios a la Corona. Aquí podemos ubicar el primer indicio de la fractura de la España trasatlántica.

En la lucha por la consolidación de la monarquía absoluta en España, los Borbones no solo lidiaron con los problemas en la centralización del poder político, también se enfrentaron al episcopado. Con las múltiples conquistas españolas en los siglos XV y XVI, numerosos papas concedieron una amplia serie de prerrogativas sobre la Iglesia para la evangelización de los nuevos territorios; el Regio Patronato aseguró a los monarcas la concesión de cargos episcopales, fundación de diócesis, edificación de templos y catedrales, y fundamentalmente la administración de los diezmos mediante el beneplácito papal.⁸⁹ Si bien el Regio Patronato aseguraba el sometimiento de la Iglesia a la voluntad de la Corona, el episcopado representaba

construcción nacional a la globalización”, en Bauman Zygmunt, *La cultura en el mundo de la modernidad líquida*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, pp. 33-47.

⁸⁷ Juan Francisco Pardo Molero, “Introducción. Gobernar según la virtud en la Monarquía Hispánica”, en Pardo Molero, Juan Francisco (ed.), *El gobierno de la virtud. Política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 9-14.

⁸⁸ Horst Pietschmann, “Antecedentes políticos de México 1808. Estado territorial, Estado novohispano, crisis política y desorganización constitucional”, en Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Lira González Andrés (coords.), *México, 1808-1821. Las ideas y los hombres*, México, El Colegio de México, 2014, pp. 23-63.

⁸⁹ Antonio Rubial, “La Iglesia novohispana (1523-1750)”, en Rubial, Antonio, et al, *Historia Mínima de la Iglesia Católica en México*, México, El Colegio de México, 2021, pp. 22-24.

un obstáculo para la consolidación del absolutismo debido a la oposición a la reforma eclesiástica de Carlos III por parte del Santo Oficio y la Compañía de Jesús, quienes consideraban peligrosa la concentración de poder en la figura del monarca, que podría traducirse en la supremacía del poder civil frente al clerical, inhibiéndolo políticamente.⁹⁰ La disidencia argumentaba defender los intereses papales, postura refrendada por los arzobispos, quienes denunciaban la desobediencia de los obispos hacia su investidura.⁹¹

Los cambios en la materia política de la España borbónica no solo se dieron en el ámbito jurisdiccional. Un aspecto de igual importancia fue la transmutación en la impartición de justicia. Para comprender la aplicación del pensamiento ilustrado en las nuevas prácticas políticas de los pueblos de indios de Puebla, es necesario mapear tales ideas. En el primer apartado de este capítulo se analizará el marco de la formación del campo intelectual en la preparación de los juristas en el Colegio Carolino, mostrando los cambios en la teoría del Derecho e impartición de justicia en la época, tanto en su finalidad como en sus métodos. En el segundo apartado se estudia la formación de un corpus discursivo por parte del obispo de Puebla Antonio Joaquín Pérez Martínez, que previo a su ascenso en la mitra angelopolitana había fungido como diputado por su ciudad natal en las Cortes de Cádiz, experiencia fundamental para el ejercicio de su nueva empresa, puesto que fue una pieza clave para el sostenimiento de un status quo al interior de la intendencia y la mediación de los distintos grupos de poder en el reacomodo de fuerzas durante y después de la Guerra de Independencia. Para finalizar, en el tercer apartado se realiza un estudio discursivo de la conformación del concepto del gobierno representativo al interior de la intendencia de Puebla, analizando distintos documentos gubernamentales emitidos por el Ayuntamiento angelopolitano, sus diputados en Cádiz, y por los decretos emitidos por las propias Cortes al momento de la Francesada, estructurando un Nuevo Régimen Hispánico. La relación del cambio en la concepción del Derecho, el papel de la iglesia en el estado y la formación del gobierno representativo permite analizar la construcción del Estado Liberal desde la centralidad de los gobiernos de las intendencias como el preámbulo de la reconfiguración local de las repúblicas de indios novohispanas frente al orden constitucional.

⁹⁰ La reforma eclesiástica de Carlos III tenía por objetivo combatir la influencia que Roma había ganado sobre la Iglesia española durante el reinado de Carlos II, y enajenar buena parte de los bienes rurales que poseían. La principal medida aplicada por la Corona fue la conformación de un sistema regalista en el clero español, basado en la lealtad y la confianza mutua, garantizando la obediencia de los obispos y la fortaleza del Regio Patronato. Cfr. Antonio Rubial, “La Iglesia novohispana (1523-1750)”, en Rubial, Antonio, *et al*, *Historia Mínima de la Iglesia Católica en México*, México, El Colegio de México, 2021, pp. 22-24.

⁹¹ Fernando Pérez Memen, “La crisis del Antiguo Régimen (1759-1789)”, en Pérez Memen, Fernando, *El episcopado y la independencia de México (1810-1836)*, México, El Colegio de México, 1972, pp. 19-30.

II.1 En busca de un orden civil. La nueva cultura jurídica en Puebla y los destellos del secularismo

El Siglo de las Luces cimbró las estructuras del Antiguo Régimen a nivel global, la crítica a la legitimidad del poder real, el nuevo contractualismo, la promoción de la autoconsciencia y el ideal de las sociedades igualitarias fomentaron el paradigma de un progreso irreconciliable con el absolutismo. Si bien la ilustración francesa atentaba contra los intereses de la aristocracia y demás élites clericales, España viviría un proceso distinto, una ilustración que conciliaba a la modernidad y la tradición. El movimiento en la Nueva España se distingue particularmente por la apropiación del pasado prehispánico en manos de los criollos, formando una identidad única, distinta del resto del reino⁹². La creación de las secretarías de Estado durante el gobierno de Felipe V (1700-1724) sentaron un primer precedente de la nueva administración pública, el principal problema eran sus integrantes, que eran en su mayoría militares. Los miembros del despacho se encargaban más de los asuntos de guerra y marina que de la debida administración de la Real Hacienda. Se vislumbra la necesidad de formar un gobierno que incluya a los juristas especialistas en materia de gobierno, separar la administración de la impartición de justicia, y la atención del mercantilismo en América.⁹³

Durante el gobierno del virrey Juan Vicente de Güemes Pacheco y Padilla, conde de Revillagigedo, se entablan nuevas relaciones entre las intendencias, los cabildos y la Real Audiencia. En diciembre de 1792, el virrey presentó ante el Consejo de Indias los resultados de una consulta realizada a las diversas autoridades de la Nueva España para conocer la ejecución de la Ordenanza de Intendencias. Los resultados, mencionaba Revillagigedo, demostraban la desconfianza y conflictos de las autoridades americanas con los intendentes y oidores debido a las decisiones del gasto público de los ayuntamientos. Una serie de reformas administrativas supeditaron a los intendentes a las órdenes del virrey y la Real Audiencia, generando debates entre estas dos últimas instituciones por el control de la Hacienda.⁹⁴ El conde de Revillagigedo generaría el sistema gubernamental que heredaría y replicaría el México Independiente, tres órdenes de gobierno que responden a las órdenes del ejecutivo. A

⁹² José Javier Ruíz Ibáñez y Óscar Mazín Gómez, “Despotismo ilustrado y subversión de la legitimidad” en Ruíz Ibáñez, José Javier y Mazín Gómez Óscar *Historia Mínima de los Mundos Ibéricos*, COLMEX, 2021, pp. 154-158.

⁹³ Horst Pietschmann, “Antecedentes políticos...”, pp. 40-42.

⁹⁴ Yovana Celaya Nández, “El gobierno de la fiscalidad local: El virrey y la audiencia en la defensa de sus facultades en materia de propios y arbitrios en el siglo XVIII”, en Pardo Molero, Juan Francisco (ed.), *El gobierno de la virtud. Política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 375-377.

su vez, la Ciudad de México se posicionaría como el espacio gubernativo de todo el virreinato, controlando a los intendentes, y estos a los municipios.⁹⁵

El aumento de la presencia de los juristas en la vida pública de la España trasatlántica dio inicio al proceso transitorio de la constitución tradicional⁹⁶ al Estado de Derecho, dando un formalismo monista a la aplicación de la ley mediante un régimen constitucional. El iusnaturalismo en España formó una escuela particular, en la cual confluía el cristianismo y el nuevo Derecho. Para diversos teólogos cristianos especializados en Patrística, la ley natural podía deducirse del Nuevo Testamento, pues en él existen ciertos pasajes que presuponen su existencia accesible a la ley natural; comprendían al iusnaturalismo como una participación de la inteligencia humana en la inteligencia de Dios. En universidades como Salamanca, Valladolid, Coímbra y Évora se atendió una corriente tomista en el Derecho –uno de sus máximos exponentes fue Francisco Suárez–, añadiendo preceptos humanistas a la ecuación de la ley natural. Esta escuela tenía tres propuestas claves: la secularización del derecho para la concepción de una la regulación natural de la ley, sin abandonar la idea del arbitraje de Dios; la concepción del alojamiento del derecho natural en la razón individual como fuente código primero del derecho; y el intento de someter al derecho a los mecanismos de la lógica como la deducción y la inducción, formando reglas precisas e inmutables. El iusracionalismo humanista dotaría de ideas centrales a la configuración del Estado español y las bases del constitucionalismo, la nueva razón representó un duro ataque al *ius commune* en favor del individualismo.⁹⁷

La Nueva Historia cultural ha complejizado los debates historiográficos en relación a los cambios en las ideas, llenado más allá de los argumentos de evolución lineal y bibliográfica propuestos por la Historia de las Ideas de corte idealista –incluyendo una nueva dimensión de los debates dialécticos tradicionales idealismo/materialismo– enmarcando a los autores en su tiempo, espacio, y condiciones sociales, generando un estudio interdisciplinario y transversal de la evolución de un complejo sistema de símbolos, tradiciones, significados y

⁹⁵ Horst Pietschmann, “Actores locales y el poder central: La herencia colonial y el caso de México”, *Relaciones*, no. 73, invierno 1998, vol. XIX, pp. 80-83.

⁹⁶ Este concepto no se refiere al documento contractual que comúnmente entendemos como *constitución*. En realidad, comprende a las sociedades corporativas jurisdiccionalistas de la Edad Media carentes de un Estado o figuras de poder absoluto. Esta *sociedad de sociedades* basaba su Derecho en los valores cristianos, que a su vez fungían como código moral escatológico que anteponía los intereses comunitarios a los individuales. La simbiosis pecado/delito marcó la tradición jurídica occidental durante el medioevo y el Antiguo Régimen. Cfr. Leopoldo López Valencia, “I. Una constitución histórica jurisdiccional”, en López Valencia, Leopoldo, *De la constitución tradicional al Estado de Derecho*, El Colegio de Michoacán, 2021, pp. 35-57.

⁹⁷ Leopoldo López Valencia, “II. El anhelo de una nueva *Imago Mundi*”, en López Valencia, Leopoldo, *De la constitución tradicional al Estado de Derecho*, El Colegio de Michoacán, 2021, pp. 72- 94.

representaciones de valores, ideas y creencias en una determinada tradición, un modo de vida conceptualizado como cultura simbólica.⁹⁸

Los estudios sobre cultura escrita han favorecido nuestra comprensión sobre el desarrollo de las ideas en la Modernidad Temprana, partiendo de la creación de la imprenta de Gutenberg en 1440, haciendo del libro un instrumento esencial para la circulación de las ideas en Occidente. La aparición del autor como creador de una obra escrita, intelectual o estética, reconfiguró el panorama cultural de sociedades en expansión –como lo fueron las Coronas de las regiones de Europa Occidental y Central– generando un orden sobre las publicaciones desde su creador, su impresor y su vendedor, un orden singular de obras que diversifica un abanico de acepciones al concepto de biblioteca.⁹⁹ Contrario a lo expuesto por Michel Foucault, la función autor no es una simple característica del modo de existencia de los discursos al interior de la “sociedad” –entendida sociedad como una entidad unitaria desde la filosofía del estructuralista francés– encubiertos por el anonimato y emergidos por la aceptación de sus ideas transgresoras.¹⁰⁰ Existe una compleja relación entre aquello que denominamos alta y baja cultura, más allá de cualquier imposición cultural de las élites de cada tiempo o cada lugar. La lectura, entendida como un constante proceso de aprendizaje compartido durante el Antiguo Régimen (la lectura en voz alta en los espacios y eventos públicos), permitió una constante circulación de las ideas, así como la interacción cultural de distintos estratos sociales. La formulación de debates intelectuales en los círculos de las élites se halla plasmados en las bibliotecas, detrás de todos los vestigios del ejercicio de lectura de distintas obras.

Estos debates son perceptibles en la Ciudad de Puebla a través de los documentos y libros pertenecientes a la Biblioteca del Colegio Carolino, empleados en la educación de una nueva generación de abogados ilustrados. Los estudios sobre las bibliotecas no sólo reconstruyen las prácticas de educación y lectura de los sujetos de estudio, también permiten comprender la transmisión y circulación de las ideas. La formación del orden de los libros entre los siglos XV y XVIII y la invención del autor permitió dar un sentido a la producción de impresos en la Europa Moderna y su circulación al Nuevo Mundo, controlando la relación que

⁹⁸ Justo Serna y Anacleto Pons, *La Historia Cultural. Autores, obras, lugares*, Madrid: Akal, 2da edición, 2013.

⁹⁹ Chartier, Roger, *El orden de los libros*, Barcelona, Gedisa, Edición Conmemorativa, 2017.

¹⁰⁰ Michel Foucault, “Qué es un autor”, en *El Seminario*. Fuente: «Qu'est-ce qu'un auteur?», *Bulletin de la Société française de philosophie*, año 63, n° 3, julio-setiembre de 1969, págs 73 104 (société française de philosophie, 22 de febrero de 1969; debate con M. de Gandillac, L. Goldmann, J. Lacan, J. d'Ormesson, J. Ullmo, J. Wahl.). Consultado el 15 de febrero de 2025 en: http://23118.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/musicoterapia/informacion_adicional/311_escuelas_psicologicas/docs/Foucault_Que_autor.pdf

las sociedades sostuvieron con los textos.¹⁰¹ En este sentido, desde su orden, la tradición ilustrada hispana proyecta su desarrollo en la producción bibliográfica del siglo XVIII, al igual que la formación del autor tal cual lo conocemos hoy, transitando de la república de las letras al campo intelectual en la secularización de la producción del conocimiento y la formación de instituciones académicas.¹⁰² A continuación se presenta un análisis de algunos de los escritos pertenecientes al antiguo fondo documental del Colegio Carolino, proyectando la relación que guardaba con otras instituciones educativas en la Ciudad de México, así como la circulación de textos ilustrados que fueron auspiciados por el proyecto de modernización política del Secretario de Estado, Gracia y Justicia de Carlos III, el Conde de Floridablanca. Estas ideas ya están vigentes antes de la llegada del concepto del Estado-Nación, formando la centralización del gobierno que genera cambios en las prácticas políticas del virreinato.

A partir de un análisis de las licencias, encontramos un nuevo mecenazgo en la España neoclásica, protagonizado por los ministros de Estado y el propio monarca en favor de diversos profesores de las universidades del reino. Ejemplo de esto es el libro “Verdadera idea de un príncipe, formada de las leyes del reyno que tienen relación con el derecho público”, de la autoría de Antonio López de Olivier, abogado de la Chancillería de Valladolid y profesor de la Universidad de la misma ciudad.¹⁰³

Antes de analizar la licencia concedida por el rey en favor de López de Olivier, es necesario enfatizar el carácter de la dedicatoria dirigida a Josef Moñino y Redondo, primer conde de Floridablanca y primer secretario de Estado durante el reinado de Carlos III.¹⁰⁴ En dicha dedicatoria, López de Olivier reconoce la labor del Conde en la promoción de las obras relacionadas con el Derecho Natural, demostrando la gran “benevolencia de Vuestra

¹⁰¹ Chartier, Roger, *El orden de los libros*, Barcelona, Gedisa, Edición Conmemorativa, 2017.

¹⁰² Gisele Sapiro, “¿El campo intelectual se ha globalizado?”, en Sapiro, Gisele, *Los intelectuales: profesionalización, politización, internacionalización*, Córdoba, Argentina, Editorial Universitaria Villa, 2017, pp. 56-88.

¹⁰³ Antonio López de Olivier, *Verdadera Idea de un Príncipe, formada de las leyes del reyno que tienen relación al Derecho Público*, Valladolid, Francisco Antonio Garrido-impresor, 1786, pp. I-CII. Legado del Sr. Lic. Rafael Isunza, Biblioteca Histórica José María Lafragua.

¹⁰⁴ José de Moñino y Redondo, nacido en Murcia en 1728, fue primer Secretario de Estado y Secretario de Gracia y Justicia de España en los reinados de Carlos III y Carlos IV. Se doctoró en Derecho por la Universidad de Salamanca, desempeñándose como abogado del Duque de Alba y otras figuras de la aristocracia hispana, lo cual le facilitó el acceso al Consejo de Castilla. Fue uno de los principales artífices de las Reformas Borbónicas en la administración política y judicial, favoreciendo el reordenamiento ministerial de los gobiernos locales y su relación con el central, haciéndolo acreedor del título de Conde de Floridablanca y de las distinciones de la Orden del Toisón de Oro y la Orden de Carlos III. Durante la invasión napoleónica a la península, Moñino y Redondo se desempeñó como uno de los artífices políticos de la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino, jurando lealtad a Fernando VII. Desempeñando el cargo de presidente de la Junta Central, murió en Sevilla el 30 de diciembre de 1808. Cfr. Antonio Ferrer del Río, “Introducción”, en Ferrer del Río, Antonio, *Obras originales del Conde de Floridablanca y escritos referentes a su persona*, Madrid, M. Rivadeneyra-impresor-editor, 1867, pp. V-XLV.

Excelencia” y el amplio conocimiento que poseía sobre dicha disciplina.¹⁰⁵ Al haberse doctorado en Derecho por la Universidad de Salamanca, Moñino y Redondo formaba parte de las nuevas corrientes iluministas de las Academias hispanas, además de ser un gran impulsor de dichas tendencias en materia política, económica y judicial.¹⁰⁶ La relación entre Floridablanca y los autores de corte ilustrada da muestra de dos procesos políticos: el papel del Estado como impulsor de las labores de investigación –que veríamos consolidado hasta el siglo XX con la carrera armamentista global–, y la nueva relación entre los profesionistas y el gobierno.

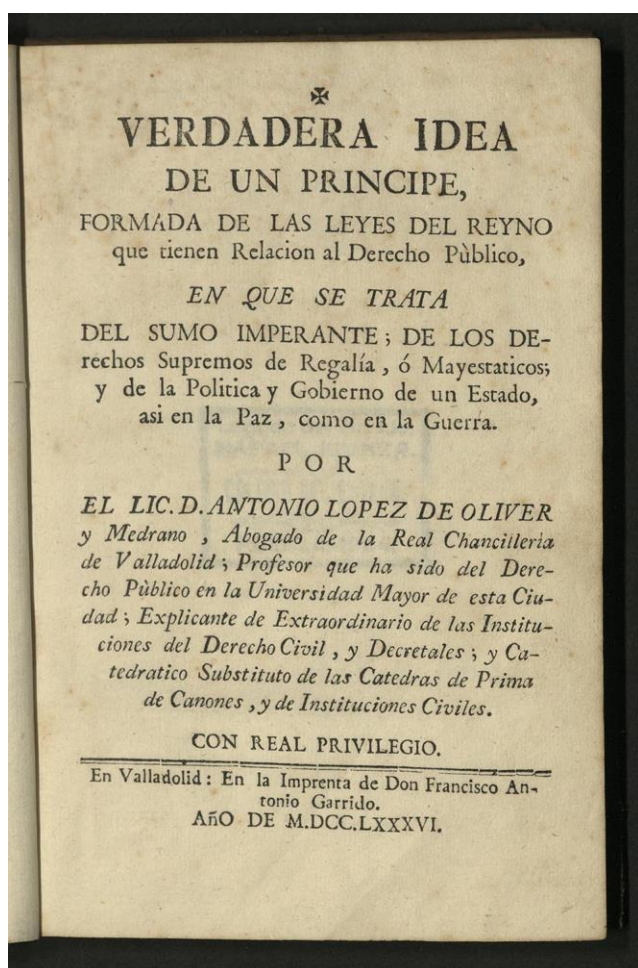


Figura 9. Portada de *Verdadera idea de un príncipe*, de la autoría de Antonio López de Oliver.

Si bien puede explicarse el interés hacia el Derecho por parte de Floridablanca mediante su vida personal, es necesario enfatizar el papel de la cultura política de la ilustración en dicho mecenazgo, lo cual permite comprender el carácter de la licencia concedida por el Monarca y el Consejo Real. El Siglo de las Luces puede ser considerado como la centuria de la reformulación de la vida pública, la cual daría paso a la política de la Segunda Modernidad, caracterizada por la creación de los Estados-Nación. La corriente iusnaturalista formuló la concepción del buen orden de la sociedad mediante postulados deterministas, generando discusiones en torno a la jerarquización natural de los Estados. En España, la conciliación entre la modernidad y la tradición, llevó a distintos

pensadores a enmarcar a la Monarquía en el Derecho Natural, justificando la existencia de la

¹⁰⁵ Antonio López de Olivier, “Al Excmo. Señor D. Josef Moñino, Conde de Floridablanca”, en López de Olivier, Antonio, *Verdadera Idea de un Príncipe, formada de las leyes del reyno que tienen relación al Derecho Público*, Valladolid, Francisco Antonio Garrido-impresor, 1786, pp. I-CII. Legado del Sr. Lic. Rafael Isunza, Biblioteca Histórica José María Lafragua.

¹⁰⁶ Antonio Ferrer del Río, “Introducción”, en Ferrer del Río, Antonio, *Obras originales del Conde de Floridablanca y escritos referentes a su persona*, Madrid, M. Rivadeneyra-impresor-editor, 1867, pp. V-XLV.

Corona como una institución que sostenía el orden social. Para López de Olivier, el rey representaba la “unión y sociedad de los pueblos”, argumentando que la monarquía no caía en los vicios de las repúblicas, evitando que “algún ambicioso usurpara el soberano poder”.¹⁰⁷ Por lo tanto, es posible enmarcar el apoyo que Floridablanca brindó a pensadores ilustrados como López de Olivier en un proceso de defensa de la monarquía mediante el iusnaturalismo, contrastando con la tradición ilustrada francesa, cada vez más crítica del papel de la monarquía.

Mil ochocientos ocho fue un año crucial en la conformación del Estado de Derecho y la definitiva separación de la Nueva España de la monarquía española. Las abdicaciones de Bayona se tradujeron en una crisis de la tradición constitucional, pues el rey Carlos IV había traicionado su palabra de no desprenderse de aquellos dominios que le habían jurado obediencia. Los debates sobre la soberanía implicaban a su vez nuevas concepciones del Estado en España, la eclosión juntera fue la cuna del estatuto constitucional¹⁰⁸. Los códigos, leyes y constituciones emanados de este decurso reconocían diversos proyectos y autoridades del reino. La Constitución de Bayona de 1808 fue en esencia el documento que pretendía legitimar el gobierno de José Bonaparte en la Península y los territorios de ultramar, además de ser una simple adaptación del código napoleónico. Es importante mencionar que concedía una importante representación indiana en las cámaras, y la posibilidad de despegar su comercio del peninsular, sin embargo, con la francesada, este estatuto no podría ser aplicado. En contraparte, la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino legislaba bajo el nombre de Fernando VII en todos los territorios españoles, expidiendo órdenes y decretos.¹⁰⁹ En materia jurídica, se mandaron diversas órdenes a la Nueva España para el mantenimiento del Status Quo y la obediencia al monarca, incluyendo diversos manifiestos del rey.

La conformación de los reglamentos, estatutos y constituciones de los colegios de religiosos y laicos de la Nueva España para la educación de abogados, dan muestra de los cambios profundos de las estructuras jurídicas de la monarquía. La conformación del Estado de Derecho en la España trasatlántica, al igual que el Estado-nación, nace de una coyuntura cuyas bases residen en el común antecedente de las reformas borbónicas y el iluminismo. En

¹⁰⁷ López de Olivier, Antonio, *Verdadera Idea de un Príncipe, formada de las leyes del reyno que tienen relación al Derecho Público*, Valladolid, Francisco Antonio Garrido-impresor, 1786, pp. 37-38. Legado del Sr. Lic. Rafael Isunza, Biblioteca Histórica José María Lafragua.

¹⁰⁸ Leopoldo López Valencia, “III. Tránsito a la nomocracia contemporánea”, en López Valencia, Leopoldo, *De la constitución tradicional al Estado de Derecho*, El Colegio de Michoacán, 2021, pp. 119-123.

¹⁰⁹ Fernando Serrano Migallón, “Constituciones impuestas”, en Serrano Migallón, Fernando, *Historia Mínima de las constituciones en México*, El Colegio de México, 2012, pp. 17-32.

1808, los estatutos del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México¹¹⁰ experimentaron una reforma que ambicionaba la consolidación de un monte pío entre la Real Audiencia de México, la Junta de rector y Conciliados del Colegio y la Corona para la educación de los juristas, la cual también fue la base de la fundación de la institución.

En la exposición de motivos de reforma de los estatutos se realiza un especial hincapié en los valores y principios de los fundadores del Colegio quienes, de acuerdo al escrito, conscientes estaban de la futura necesidad de actualización y mejora de los esquemas establecidos. La emotividad de las virtudes está presente en la mención de los fundadores, “llenos de amor hacia los profesores de la abogacía, y de tierna compasión a sus hijos y viudas”, cuyas reglas, se dudaba, pudieran ser mejoradas a la postre, pues se consideraba que tenían un alto nivel de excelencia: en este argumento existe una muestra de la ilustración conciliadora de la tradición y la modernidad, comentada por Ruíz Ibáñez y Mazín Gómez.¹¹¹ La heterodoxia no es sinónimo de necedad ni de imprudencia, la conservación de los valores forma parte de un ejercicio moral y ético que no necesariamente se opone al cambio. En sí mismo, el argumento muestra la búsqueda de un cambio donde no se dé la espalda a los orígenes de la institución ni la herencia de sus fundadores, reconociendo su legado y visión para proyección de adecuaciones y mejoras como una solicitud del tiempo.

Referente al monte pío, el consenso y visto bueno de la reforma de los estatutos encuentra respaldo en el respeto al marco legal de la conformación de la institución. Insistiendo en la prodigiosa visión de los fundadores, se hace mención de un importante acuerdo en los estatutos, en el cual reciben del rey la facultad para “alterar, variar, o reformar los estatutos según los tiempos y circunstancias”, de acuerdo a la Real Cédula del 21 de junio de 1760, que está anexa al mencionado texto. Para validar las reformas al reglamento, la Junta de Rector y Consiliarios tuvo que dar parte a la Real Audiencia y recibir su aprobación superior y concesión de licencia para la impresión del documento.¹¹²

Si bien la justificación es amplia, e incluye el sustento y marco legal, no se toma en cuenta el panorama político y social de la Nueva España entre los argumentos. Esta constante ambigüedad podría considerarse una medida de mediación y conciliación frente al poder central, sin embargo, la formación de los estatutos presenta una realidad diferente. La rectoría presenta un alegato en defensa de la protección real y el carácter secular del Colegio; esta

¹¹⁰ Estatutos del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Real Colegio de Abogados de México (México)*, Mf. 120, Ub. 41010103, Fondo Colegio del Estado, 1808.

¹¹¹ José Javier Ruíz Ibáñez y Óscar Mazín Gómez, “Despotismo ilustrado...”, pp. 40-42.

¹¹² Estatutos del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Real Colegio de Abogados de México (México)*, Mf. 120, Ub. 41010103, Fondo Colegio del Estado, 1808.

condición permitía al rector y consiliarios conocer los negocios judiciales de la Real Audiencia y el gobierno económico de la Nueva España, además de pertenecer a la junta y participar en las elecciones, contribuciones y distribuciones efectuadas en ella. Es importante mencionar que esta es la única alusión presente a los estatutos reformados, hecha de manera específica en el texto.¹¹³

La firme insistencia del Colegio de Abogados de México para participar en la toma de decisiones de la Real Audiencia y el gobierno económico suma valor al argumento de Horst Pietschmann sobre la relación entre los juristas y el gobierno militar¹¹⁴, manifestando la necesidad de integrar a los abogados para atender la Real Hacienda y separarla de la impartición de justicia, además de homologarla y centralizarla. Sumando al argumento, considero que la lucha por la conformación del Estado de Derecho de la España decimonónica comenzó en la académica. Para la Nueva España, estos grupos colegiados impulsaron sus propuestas mediante la presencia de los juristas en los múltiples órdenes de gobierno. Estos primeros síntomas de la transición del orden gubernamental aristocrático y militar, al civil y jurídico también sumaron a los debates sobre la soberanía durante la ausencia del monarca.¹¹⁵

La existencia de la obra roussiniana en el Colegio Carolino es indicio de un inexorable desarrollo del contractualismo en la Nueva España. Retornando al iusnaturalismo en la perspectiva del panorama político, las discusiones sobre la soberanía orbitaban alrededor de su residencia y ejercicio. El constitucionalismo hispánico fue la respuesta popular a la ausencia del monarca y la imposición tiránica de José Bonaparte en el trono, las Cortes de Cádiz procurarían instaurar un Estado Liberal y monocrático en todos los territorios que fuesen considerados como españoles. El Estado de Derecho sólo podía consolidarse con la emancipación de las instituciones, recayendo en la sociedad civil y sus representantes, reconociendo y defendiendo los derechos individuales de ciudadano. Uno de los más drásticos aportes ideológicos de las Cortes fue conceder a la nación la residencia de la soberanía, y la división de poderes para su ejercicio¹¹⁶. A su vez, se amplió el espectro de la actividad política representativa, reconociendo tres niveles de gobierno institucional: el ayuntamiento, bajo el

¹¹³ *Ibidem*.

¹¹⁴ Horst Pietschmann, “Antecedentes políticos...”, pp. 40-42.

¹¹⁵ Estatutos del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Real Colegio de Abogados de México (México)*, Mf. 120, Ub. 41010103, Fondo Colegio del Estado, 1808.

¹¹⁶ Leopoldo López Valencia, “III. Tránsito a la nomocracia...”, pp. 123-125.

orden constitucional; la provincia, con la diputación provincial; y la monarquía, con las cortes generales.¹¹⁷



Figura 10. Detalle de la yesería del Salón Barroco del Edificio Carolino de la BUAP.

Fotografía por Martín Ignacio Rojas González, octubre de 2020.

celebrar amplios comicios, y en múltiples ocasiones impusieron diputados para múltiples intendencias.¹¹⁸ La diferencia entre ambos proyectos constitucionalistas radicaba en la lucha por la independencia.

Con las Cortes también llegó una renovación judicial y jurídica propiciada por la presencia de los abogados. Se estableció la igualdad jurisdiccional de los asuntos civiles y criminales, lo cual representó un golpe decisivo a la sociedad estamental hispánica. La codificación legal en materia civil, criminal y mercantil marcaba la tendencia a transitar de un

La transición al orden constitucional fue muy generalizada en la Nueva España, a pesar de su vasta población y territorio. Las primeras elecciones constitucionales dieron una alta legitimidad al nuevo régimen. Los españoles americanos dieron formalidad al establecimiento de ayuntamientos constitucionales y representantes en las cortes, a pesar de las restricciones del sufragio y la intromisión de peninsulares en los cabildos de las antiguas repúblicas de indios. El amplio optimismo por el orden constitucional hispano obligó a los insurgentes a reformar sus métodos, formando el Congreso Constituyente del Anáhuac como garante de los derechos; los rebeldes no lograron

¹¹⁷ Jaime Rodríguez, “México, Estados Unidos y los países hispanoamericanos. Una visión comparativa de la independencia”, en Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Lira González Andrés (coords.), *México, 1808-1821. Las ideas y los hombres*, México, El Colegio de México, 2014, pp. 79-80.

¹¹⁸ Jaime Rodríguez, “México, Estados Unidos y los países...”, pp. 80-82.

sistema jurídico casuista a uno sistemático.¹¹⁹ Por su parte, el Congreso de Anáhuac recopilaba argumentos para demostrar la ilegitimidad de Fernando VII como rey de España, generando un controversial debate interno sobre la residencia de la soberanía y la forma de gobierno, pues “el establecimiento de una forma de gobierno es lo que constituye la soberanía”, y son los ciudadanos quienes tienen derecho de establecer la forma de gobierno, ergo la soberanía reside en el pueblo.¹²⁰ Sobre el sistema jurídico, el texto también se apega a las propuestas de Rousseau, considerando que la ley es la expresión voluntad general en orden a la felicidad común, la cual solo podría alcanzarse con la independencia de la América Mexicana. La defensa de la propiedad privada, la división de poderes y una más clara definición territorial y política de la nación le conceden el carácter de liberal¹²¹. En contraste, el Congreso del Anáhuac no proveía de una propuesta contundente hacia la formación del Estado de Derecho, pero sí del Estado-Nación. La ambigüedad de materia jurídica pretendió ser solventada con un carácter emancipador y antimonárquico.

Las constituciones de Cádiz y Apatzingán no lograron establecer el Estado de Derecho en la Nueva España, una de las principales causas fue la corta vigencia que tuvieron. En el entramado de causas del fracaso de la instauración del nuevo régimen fueron la limitada concesión de garantías individuales, la inexistencia de instituciones de control constitucional, además de la derogación de la constitución de Cádiz en 1814 y la derrota de Morelos, imposibilitando la restitución de los derechos del ciudadano.¹²²

Con la llegada del Trienio Liberal, el restablecimiento del orden constitucional generaría un nuevo impulso a la educación contractual de abogados en las Españas. Se realizaron diversos proyectos de implementación de tratados de legislación¹²³ con base en la ilustración italiana y el Derecho inglés, traduciendo y publicando escritos como *La ciencia de la legislación* de Cayetano Filangieri, y *Tratados de legislación civil y penal* de Jeremías Bentham.¹²⁴ La ejecución del proyecto en la Nueva España se vio truncada por el separatismo durante la Guerra de Independencia, sin embargo, la secularización del Estado fue inexorable en tanto la impartición de justicia y la reestructuración de los gobiernos locales y regionales

¹¹⁹ Leopoldo López Valencia, “III. Tránsito a la nomocracia...”, p. 126.

¹²⁰ Fernando Serrano Migallón, “Textos preconstitucionales”, en Serrano Migallón, Fernando, *Historia Mínima de las Constituciones en México*, El Colegio de México, 2012, pp. 89-90.

¹²¹ Fernando Serrano Migallón, “Textos preconstitucionales”, pp. 92-95

¹²² Leopoldo López Valencia, “III. Tránsito a la nomocracia...”, pp. 128 y 129.

¹²³ Prospecto. *Tratados de Legislación civil y penal*, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Real Colegio de Abogados de México (México)*, Mf. 120, Ub. 41010103, Fondo Colegio del Estado, 1821.

¹²⁴ *Ibidem*.

para el establecimiento de un orden liberal, independientemente de la existencia de la monarquía.

II.2 El clero poblano y la formación de un discurso eclesiástico ante la Guerra de Independencia

Para comprender la consumación de la Guerra de Independencia de la Nueva España, es indispensable emprender un análisis de la postura de la Iglesia ante el conflicto en un carácter político y cultural. Como punto de partida, es necesario recalcar la simbiosis del altar y el trono como los poderes esenciales del Estado español del Antiguo Régimen, los cuales son indisociables en la vida política. A lo largo de este apartado se analiza el papel preponderante de la iglesia como una autoridad política y cultural que, a la par de los órdenes civiles de gobierno, experimentó un complejo proceso de transformación y adaptación, cuya eclosión se dio a raíz de la coyuntura de la invasión napoleónica a la península. Particularizando en Puebla, el análisis de diversas pastorales de la época permite recuperar un testimonio de la evolución de las ideas y papel político del clero durante la transición como un canalizador de las nuevas redes de poder durante la gestación de prácticas poder en el surgimiento del régimen liberal de principios de la centuria.

La Iglesia católica a principios del siglo XIX en la Nueva España fue el producto de la implementación de las Reformas Borbónicas en la segunda mitad del siglo XVIII. En referencia a la Iglesia, el reformismo se caracterizó por adjudicar un papel crucial a los obispos en la organización de la vida religiosa, reforzando los nexos con la monarquía y disminuyendo la influencia de las órdenes mendicantes. Una de las cédulas reales de 1749 demuestra el deseo de reordenar la vida episcopal en las Indias, removiendo de la cura de almas a las órdenes religiosas, remplazándolas por parroquias bajo la autoridad de curas diocesanos. La secularización se tradujo en un mayor ejercicio del poder efectivo de los obispos, restringiendo la injerencia política y cultural del clero regular en la vida pública. A la par, este proceso conllevó grandes avances en el proyecto de centralización política de la corona gracias al Real Patronato, debido a que el rey estaba facultado para elegir a los nuevos obispos para su nombramiento papal y consagración sacramental.¹²⁵

¹²⁵ Cfr. Brian Connaughton, “De las reformas borbónicas a la Reforma Mexicana (1750-1876)”, en Rubial, Antonio, *et. al.*, *Historia mínima de la Iglesia católica en México*, México, El Colegio de México, 2021, pp. 94-96.

Como menciona Antonio Rubial,¹²⁶ la Iglesia española se encontró supeditada al poder de la monarquía desde épocas visigodas, condición que se reforzó con la reconquista y la contrarreforma. El Regio Patronato Indiano restringió la toma de decisiones del Papado sobre las iglesias americanas, sin embargo, conservaba diversas facultades en su investidura como, la ratificación del nombramiento de obispos, la dictaminación de asuntos doctrinales y la medicación entre el soberano y las órdenes religiosas.

A pesar del amplio control que tenía el monarca sobre los obispos y la cura de almas en las Indias, el proyecto absolutista sí encontró oposición en la Iglesia. Mediante el Concordato de 1753, España y la Santa Sede daban punto final a la controversia del Patronato Universal cuando el papa concedió el dominio de sus beneficios a la Corona, obteniendo el control de la Iglesia no solo en las Indias, sino en todos los territorios hispánicos. Es necesario aclarar que la medida no representó una aceptación *de iure* del Patronato Universal, el Papado se opuso a que el rey controlase la Iglesia desmedidamente. La monarquía enfrentaría una oposición radical no en Roma, sino en el clero español; la Compañía de Jesús y la Santa Inquisición lucharon por contener el poder de la Corona sobre la Iglesia.¹²⁷ Al contar con múltiples propiedades, colegios y una extensa influencia en el Santo Oficio, la orden de San Ignacio se posicionaría como una seria fuerza opositora a la secularización y los obispos.¹²⁸

Los conflictos entre el clero secular y el regular se intensificaron tras el Concordato de 1753, paulatinamente las órdenes religiosas vieron disminuidas sus funciones y presencia en la Nueva España. Tras la expulsión de la Compañía de Jesús del Imperio Español en 1767, las protestas se desataron no solo en defensa de los jesuitas, sino también como denuncia de mala administración y mal gobierno. La ausencia de la orden de San Ignacio dejó un enorme vacío en la vida pública, especialmente en la educación, el Colegio de San Ildefonso en la Ciudad de México y el Colegio Carolino en Puebla pasaron a ser administrados por el clero secular. El estallido de una rebelión en el Obispado de Michoacán marcó la pauta para un viraje en las medidas implementadas por la Iglesia, buscando una cooperación de las autoridades civiles para los proyectos de reforma. Entre 1749 y 1765, el arzobispo de México, Manuel Rubio y

¹²⁶ Antonio Rubial, “La Iglesia novohispana (1523-1750)”, en Rubial, Antonio, et al, *Historia Mínima de la Iglesia Católica en México*, México, El Colegio de México, 2021, pp. 22-28.

¹²⁷ Desde el siglo XVII, la Compañía de Jesús combatió una tendencia interna de la Iglesia, la limitación del poder papal. Es evidente que, frente a los constantes embates de los obispos, la orden recurriera a la autoridad arzobispal para mediar con el rey, medida que fracasaría tras su expulsión de la Nueva España en 1767. *Cfr.* Fernando Pérez Memen, “La crisis del Antiguo Régimen (1759-1789)”, en Pérez Memen, Fernando, *El episcopado y la independencia de México (1810-1836)*, México, El Colegio de México, 1972, pp. 19-30.

¹²⁸ Fernando Pérez Memen, “La crisis del Antiguo Régimen (1759-1789)”, en Pérez Memen, Fernando, *El episcopado y la independencia de México (1810-1836)*, México, El Colegio de México, 1972, pp. 19-20.

Salinas, comenzó a traspasar doctrinas del clero regular al secular, multiplicando la cantidad de parroquias existentes; el proyecto se consumaría hasta 1790, siendo especialmente acelerado en Michoacán desde 1772. A la par, incrementaron las quejas contra el clero regular, al cual se le acusaba de tener comportamientos inapropiados o *relajados*, justificando la secularización.¹²⁹

Aunado a las protestas populares en múltiples obispados de la Nueva España, el clero regular expresó su inconformidad con la secularización de las doctrinas, acusando a los regulares de incompetentes, incapaces de atender las necesidades de los indios y por interesarse más interesados en su beneficio que en el de los devotos. Con la polarización de la Iglesia, el arzobispo Manuel Rubio y Salas adoptó en sus pastorales un papel de *preceptista ético-religioso*, intercediendo a favor de la Corona y sus reformas frente a la feligresía; formuló mensajes morales, enfatizando en el papel de la familia como eje rector de la promoción de los valores en la sociedad y su responsabilidad con la productividad general. De igual forma, los sermones reflejan un espíritu reformista más allá de la restricción del clero regular, daban muestra de una sensibilidad por las cuestiones de su siglo, un desapego de la vida conventual. Ese fue el sentido de los *seculares*, vivir en sociedad y estar atentos de ella, y al proceso de fortalecer estas asociaciones se le denominó *secularización*.¹³⁰ La Iglesia católica experimentó un proceso paralelo de ilustración en todo el Imperio Español, manifestado en la secularización; los nuevos paradigmas de organización y, primordialmente, la preocupación por la vida pública, fueron elementos que se sumaron al absolutismo y al desarrollo de una cultura neoclásica.

La nueva cultura política del reformismo borbónico, tanto en el ámbito religioso y civil, conllevó un proyecto de gobierno jurisdiccional para la resolución de conflictos y necesidades informativas sobre las jurisdicciones, la población y la fiscalidad, construyendo nuevas relaciones de poder entre la Corona y los súbditos. Se sustituye la figura del agente mediador que asume responsabilidades tradicionales de aplicación de justicia, dando paso a un agente real con facultades para sistematizar información, ejercer un mayor control político y administrativo sobre el espacio de su jurisdicción.¹³¹ Al igual que los intendentes, el obispo fungió como un administrador del rey, ejerciendo un importante papel en la vida pública del

¹²⁹ Brian Connaughton, “De las reformas borbónicas...”, pp. 99-101.

¹³⁰ Cfr. Brian Connaughton, “De las reformas borbónicas...”, pp. 101-103.

¹³¹ Cfr. Rafael Diego-Fernández Sotelo y Ma. Del Pilar Gutiérrez Lorenzo, “Institucionalizar los instrumentos de información para el “buen gobierno” de los reinos de indias”, en Machuca Gallegos, Laura, *et. al.* (coords.), *Negociación y conflicto en el régimen de intendencias. El papel del subdelegado y otros agentes de la monarquía hispánica en el ámbito local americano*, México, El Colegio de Michoacán-BUAP, 2021, pp. 31-33.

virreinato. Para afianzar la dependencia del episcopado al Estado español, el rey recurrió a un sistema regalista de asociación con el alto clero; la concesión de cargos y ampliación de jurisdicciones episcopales favorecieron a la Corona, garantizando la sujeción de la Iglesia al Estado. El IV Concilio Provincial Mexicano de 1771, menciona Fernando Pérez Memen, tuvo un trasfondo regalista, mediante el cual se consiguió sujetar las propiedades eclesiásticas a la Corona y restringir el fuero eclesiástico.¹³²

El desplazo del clero de la vida política se intensificó a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. A pesar de que los obispos ejercieron una mayor autoridad, el clero vio su presencia en la vida política y cultural cada vez más reducida: se limitó su dominio sobre la educación superior mediante la promoción de una educación científica que era menester para el desarrollo de una incipiente industria; si bien se incluyó una educación religiosa en el marco curricular de los colegios, se fijó una visión más ética que litúrgica, en un progresivo abandono de la cultura barroca.¹³³ El desarrollo de este proceso se refleja en la defensa que emprenden diversos colegios de su calidad secular y la protección real de las cual eran beneficiarios: En la justificación de la reforma sus estatutos de 1808, la Rectoría del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México reclamó sus facultades (concedidas mediante cédula real), para conocer los negocios judiciales de la Real Audiencia, pertenecer a la junta del gobierno económico y participar en su toma de decisiones.¹³⁴

La secularización en materia jurídica fue un proceso particularmente complejo en la Nueva España, pues significó la homologación de la aplicación del derecho que, históricamente, procedía en su ejecución de acuerdo a los estamentos existentes. Tras la revolución en Francia, la conformación de un Estado nomocrático reformó la concepción de *pueblo*, que hasta ese entonces era concebido como un conjunto de corporaciones, transitando a ser definido jurídicamente como el conjunto de individuos sometidos a la ley y el imperio del soberano. Si bien estos cambios en la impartición de justicia se aplicaron en México hasta después de la independencia, las reformas borbónicas implicaron un ocaso de la sociedad estamental.¹³⁵

Con la creación de un nuevo código legal de las Indias en 1780, y la comisión de un asesinato por parte de un fraile de Coyoacán en 1789, se desarrolló un debate sobre la inmunidad

¹³² Cfr. Fernando Pérez Memen, “La crisis del Antiguo...”, pp. 28-30.

¹³³ Brian Connaughton, “De las reformas borbónicas...”, pp. 106-108.

¹³⁴ Estatutos del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Real Colegio de Abogados de México (México)*, Mf. 120, Ub. 41010103, Fondo Colegio del Estado, 1808.

¹³⁵ Leopoldo López Valencia, “III. Tránsito a la nomocracia contemporánea”, en López Valencia, Leopoldo, *De la constitución tradicional al Estado de Derecho*, El Colegio de Michoacán, 2021, p. 118.

eclesiástica y la aplicación diferencial de la ley, poniendo de manifiesto el menester de la homologación del ejercicio judicial. En respuesta, el clero denunciaría la incompetencia del nuevo sistema judicial tras el desplazamiento jurídico de los curas que, en una sociedad tan desigual, habían actuado como mediadores y pacificadores entre los diversos estamentos.¹³⁶

Con la invasión napoleónica a la península y la emergencia de los debates sobre la residencia de la soberanía en manos del pueblo, el clero se bifurcó en sus facultades y posturas. Con el inicio de la francesada en la península, la conformación de múltiples juntas de gobierno hacía valer el principio de la residencia de la soberanía en el pueblo, en espera de la restitución del monarca. En la Nueva España, el reclamo de posesión de la soberanía comenzó en el cabildo civil de la Ciudad de México, empero, fue Miguel Hidalgo quien organizó la revuelta contra las autoridades realistas, teniendo por objetivo la formación de una Junta de Gobierno que hiciera valer la autonomía del virreinato. La participación clerical en la rebelión sugiere un rechazo a las tendencias políticas de la monarquía, siendo respuesta a la crisis en la península. Los insurgentes defendieron la inmunidad jurídica del clero, criticaron la expulsión de los jesuitas y la avaricia de los peninsulares por las ganancias económicas (vinculando estas actitudes con el pecado de la avaricia), y criticaron las estructuras jerárquicas de la Iglesia, demandando servicios a los obispos.¹³⁷

Con el estallido de la rebelión en Guanajuato, el clero se encontró en una posición políticamente incómoda, bifurcándose en sus opiniones: el alto clero apoyó al orden virreinal, mientras que múltiples miembros del bajo clero se sumaron a la lucha. Sin embargo, no podemos clasificar a los religiosos en dos bloques homogéneos e indivisibles, Pilar Gonzalbo recurre al trabajo de William Taylor para comprobar que, en realidad, la mayoría de los clérigos se encontraban en una posición neutral ante el conflicto, situación benéfica para la insurgencia debido a la antigua relación de la Iglesia con la Corona. La partidización de los clérigos no sólo respondía a intereses personales, sino también a los problemas de aceptación de los fieles y los conflictos de autoridad, la neutralidad fue condenada socialmente, imposibilitando la neutralidad por la presión gubernamental de ambos bandos. Con la guerra, la figura eclesiástica ya no estaba por encima de los intereses terrenales, se convirtieron en una fuerza política muy activa en el conflicto, y en medida del uso de su poder para apoyar a cualquiera de las causas, ese poder se debilitaba ante su feligresía.¹³⁸

¹³⁶ Cfr. Brian Connaughton, “De las reformas borbónicas...”, pp. 108-114.

¹³⁷ Brian Connaughton, “De las reformas borbónicas...”, pp. 116-119.

¹³⁸ Pilar Gonzalbo Aizpuru, “El dilema del buen pastor”, en Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Lira González Andrés (coords.), *México, 1808-1821. Las ideas y los hombres*, México, El Colegio de México, 2014, pp. 275-295.

Centrándonos en el alto clero poblano, éste tuvo un papel preponderante en toda la Guerra de Independencia y los primeros años del México Independiente. Como punto de partida, es importante mencionar que, en la Nueva España, la mayor parte de los religiosos eran criollos, tanto del clero secular como del regular, siendo un grupo promotor del patriotismo; el obispo de Puebla, Manuel Ignacio González del Campillo, también de origen criollo, juró fidelidad al rey, estrechando relaciones con el virrey Francisco Xavier Venegas, principalmente. El obispo y el Intendente de Puebla, Manuel de Flon, conde de la Cadena, trabajaron de manera conjunta para evitar un brote insurgente en la región. A pesar de su optimista lealtad al rey, el obispo dudaba de la Junta Gubernativa de Sevilla, apoyándose del Cabildo Catedralicio para retrasar la ratificación de su legitimidad como depositaria de la soberanía en ausencia del rey.¹³⁹

Por su parte, el 9 de agosto de 1809, Manuel de Flon se reunió con el cabildo civil de la Ciudad de Puebla para jurar lealtad al rey y reconocer la legitimidad de la Junta Central de Gobierno en Aranjuez —que posteriormente se trasladaría a Sevilla en diciembre de 1808—, redactando una misiva destinada al rey. En ella se hace énfasis en el reconocimiento que el pueblo y las autoridades hacen de Fernando VII como “legítimo Soberano”, quien “en conciencia del precepto de la verdadera religión bajo de la pena de incurrir en la indignación de Dios por quien los Reyes reynan”. Esta cita nos da muestra del enorme arraigo de la cultura barroca en Puebla, cuyo cabildo reconoce en el rey un designio divino para gobernar, argumento que, a su vez, reafirma la residencia de la soberanía en el rey. El Ayuntamiento y el intendente, al legitimar al *Augusto Monarca Español*, se comprometen a trabajar conjuntamente (incluyendo al obispo), en favor de la dinastía reinante y la religión católica, apegándose al valor de la patria y la felicidad de *la gloriosa España*.¹⁴⁰ Es importante destacar que el Ayuntamiento, el intendente y el obispo se adjudican la administración de toda la intendencia centralizando el poder en la capital, un antecedente de la gobernabilidad centralista de las capitales de Estado del México Independiente.

Entre 1811 y 1812, la intendencia de Puebla se convirtió en el epicentro de la guerra. Debido a su papel como la segunda ciudad más importante del virreinato, la insurgencia buscó

¹³⁹ Alicia Tecuanhuey, “I. La afirmación de la autoridad. Obispo e intendente antes del estallido insurgente”, en Tecuanhuey, Alicia, *La formación del consenso por la independencia. Lógica de la ruptura del juramento, Puebla, 1810-1821*, Colección Conmemorativa: Puebla entre la independencia y la revolución 1810-1910-2010, Puebla, BUAP, 2010, pp. 33-43.

¹⁴⁰ América. Reconocimiento de la Junta por parte de las autoridades de América, Archivo Histórico de Simancas, Portal de Archivos Españoles, *Ayuntamiento de la Puebla de los Ángeles*, Signatura: ESTADO,54,B, Código de referencia: ES.28079.AHN//ESTADO,54,B, 9 de agosto de 1809, Puebla. Consultado el 20 de octubre de 2022, disponible en: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2738663?nm>

hacerse del control de Puebla en dos ocasiones (diciembre de 1811 y agosto de 1812). Desde 1808, la ciudad formó diversos batallones patrióticos que juraron lealtad a Fernando VII, cuyo comandante fue Manuel de Flon; con la insurrección de Hidalgo, estos cuerpos militares combatieron a los rebeldes en las campañas de Calleja, en la Batalla del Puente de Calderón, el conde de la cadena fallecería, dejando vacante el puesto de intendente. El obispo jugó un papel importante en la campaña contra los insurgentes en la Sierra Norte y Tlaxcala mediante sugerencias tácticas y administrativas al virrey Venegas.¹⁴¹



Figura 11. Retrato del obispo Antonio Joaquín Pérez Martínez, Manuel Talavera, sin fecha, Museo Regional de Cholula.

Una figura importante para el obispado de Puebla fue José Antonio Joaquín Pérez Martínez y Robles, quien en 1810 fue electo diputado por Puebla en las Cortes de Cádiz y presidente de las mismas en tres ocasiones entre 1811 y 1814.¹⁴² Como un clérigo de gran trayectoria participó activamente en los debates de las Cortes, defendiendo el carácter absolutista del Estado y los privilegios eclesiásticos. Desde su cargo en las Cortes, el canónigo poblano realizaba diversas propuestas de gobernabilidad para la Nueva España, incluyendo la destitución del virrey Venegas, sustituyéndolo por Félix María Calleja. Con el regreso de Fernando VII al trono de España,

el 4 de mayo de 1814 se suprimieron las Cortes gaditanas, junto a otros diputados, Pérez Martínez había sugerido al rey que desconociera a las Cortes, convocando a unas nuevas, el resultado fue la restitución del absolutismo en España. Tras la muerte de González del

¹⁴¹ Cristina Gómez Álvarez, “El obispo Campillo y la revolución insurgente, 1810-1812”, en Gómez Álvarez, Cristina, *El Alto Clero Poblano y la revolución de independencia, 1808-1821*, Puebla, BUAP, 1997, pp. 87-97.

¹⁴² Cristina Gómez Álvarez, “El obispo Campillo...”, p. 91.

Campillo, el rey premió los esfuerzos de Pérez Martínez con la investidura de la mitra angelopolitana en 1814, tomando posesión del cargo en 1815.¹⁴³

El 30 de junio de 1815, el nuevo obispo de Puebla publicó una carta pastoral dirigida a toda la feligresía, tratando asuntos referentes a la condición política de la España trasatlántica y sus propios méritos para ser investido como obispo. Antes de analizar diversas cartas pastorales de Pérez Martínez, es indispensable retomar las características del sermón neoclásico que identifica Brian Connaughton¹⁴⁴: utilizaba un lenguaje más sencillo, con menos citas eruditas y alusiones a la imaginación; conservaba una estructura lógica y expositiva; reflejaba el interés de nuevos valores, enfocados al trabajo y la conservación de las estructuras borbónicas de la política; y finalmente destaca su objetivo de castellanización de los textos, promoviendo la homologación lingüística de todos los territorios indios.

Pasando al análisis de la carta pastoral del 30 de junio de 1815¹⁴⁵, el obispo Pérez Martínez comienza su texto con una justificación meritocrática de su estancia en el cargo, además de exponer un interés “genuino” por servir a sus diocesanos. Como primer punto se enfatiza en la figura de Fernando VII como un rey triunfante que posee un valor que se asemeja al de *los indígenas de nuestro suelo*, que trabajó de manera ardua y humilde por restituir el orden que los napoleónicos habían fracturado con la invasión. En los múltiples elogios a Fernando VII, se le presenta como un ser sencillo, que incluso fue capaz de *vestirse de paisano* para siempre atender las múltiples ocupaciones que el cargo supone. La dignidad es un elemento bastante recurrente en el texto, defendiendo los principios del rey tras las abdicaciones de Bayona, presentándolo como un *hombre inocente* que vio atentada su vida y la paz de todo un imperio con él. Por otra parte, la concepción de *la Real Persona* parece estar destinada a defender al hombre, es decir, al ser cotidiano y mundano que es Fernando de Borbón: desde la afabilidad que externa a la servidumbre de palacio, hasta el trato prestado a la Real Audiencia y los exdiputados de las Cortes manifiestan una virtud sinigual.

Sin duda, el despertar del liberalismo constitucionalista en Cádiz cimbró las estructuras culturales y discursivas del absolutismo. El enorme empeño que el obispo Pérez Martínez presta a la representación de un Fernando VII compasivo, afable y atento radica en una imagen muy barroca del soberano. La exaltación del sufrimiento y la bondad con que el rey atiende los

¹⁴³ Cfr. Fernando Pérez Memon, “III. Los obispos ante la guerra de independencia (1810-1820)”, en Pérez Memon, Fernando, *El episcopado y la independencia de México (1810-1836)*, México, El Colegio de México, 1972, pp. 108-109.

¹⁴⁴ Cfr. Brian Connaughton, “De las reformas borbónicas...”, p. 106.

¹⁴⁵ Pastoral del obispo de la Puebla de los Ángeles a sus diocesanos, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Obisepado de la Puebla de los Ángeles (Puebla)*, Mf. 120, Ub. 41010103, Fondo Colegio del Estado, 30 de junio de 1815.

asuntos de Estado muestran un intento extremo de conservar estructuras culturales del Antiguo Régimen en su ocaso. Dentro de toda la representación de un Fernando VII pasional se recurre a múltiples analogías y comparaciones con los ángeles, llegando a describir al rey como un ángel en carne, un soberano como nunca había existido en España, un soberano que escucha a todo aquel que habla. “Mis amados diocesanos, si esto no es amar a Fernando, será idolatrarlo”, son las palabras que emplea el obispo respecto al cariño que el pueblo conserva de la imagen del monarca.¹⁴⁶

Sobre la lealtad a Fernando VII, el obispo recurre a las celebraciones que la Ciudad de Puebla emprendía con cada triunfo de los realistas en la península y la Nueva España, considerándolas una portentosa muestra de lealtad al monarca. La idea del homenaje comienza a tener una dimensión cívica, más que litúrgica, directamente relacionada con los cambios de la vida política. Embistiendo contra la insurgencia, el clérigo los acusa de ser afrancesados, personas descarriadas que fueron segados por múltiples mentiras; acusando a la insurrección de cometer múltiples crímenes y atrocidades, se dice incrédulo de que los *buenos y leales americanos* fuesen capaces de emprender tales actos. Nuevamente abogando por la bondad del rey, se hace mención de la oferta de indulto como una medida conciliadora y misericordiosa, una oportunidad para solucionar los conflictos propiciados por la perfidia de la figura de Napoleón.¹⁴⁷

En la tercera parte de este pastoral, Pérez Martínez presenta múltiples argumentos para otorgar plena confianza al gobierno. Con la restitución del absolutismo, se oferta una solución directa a la crisis provocada por la guerra; la crisis agrícola, comercial e industrial encuentran solución mediante el trabajo y los esfuerzos familiares. Fernando VII, insiste el obispo, mediante una pasional entrega y dedicación a las labores del Estado, es capaz de solucionar todas las carencias de los españoles, siempre y cuando cuente con el respaldo y lealtad de su pueblo. La figura del monarca adquiere el tinte de un heraldo de la felicidad, promotor de la paz y la dignidad del pueblo –una dignidad entendida desde su connotación del patriotismo, no del bienestar social–. Por último, se hace mención de los esfuerzos de las autoridades americanas para mantener cohesión de las jerarquías de Estado y el sostenimiento de la gobernabilidad en la región; como una acotación meritocrática, exalta a los miembros de la nueva Orden de Isabel la Católica como los protectores de las Indias, *buenos servidores de la Corona* que entregaron su vida en pro de la causa monárquica.¹⁴⁸

¹⁴⁶ *Ibidem.*

¹⁴⁷ *Ibidem.*

¹⁴⁸ *Ibidem.*

En general, en el pastoral se pueden identificar tres objetivos: Reivindicar la figura de Fernando VII tras las abdicaciones de Bayona y su subsecuente cautiverio, convencer al pueblo de los motivos existentes para confiar en el monarca, y promover la confianza en el régimen tras la restitución del absolutismo. La relación entre la España europea y americana es un asunto de extrema preocupación para el obispo y la Corona, temiendo la consumación del proyecto independentista de Morelos. El principal argumento de los realistas es la muestra del sostenimiento de la gobernabilidad propiciada por la instauración de las Juntas de Gobierno y Cortes de Cádiz. Paradójicamente, se desestima la necesidad de la existencia de las Cortes en 1815, pues su objetivo debía ser gobernar en nombre del rey. En conclusión, el obispo Antonio Joaquín Pérez Martínez restituyó las relaciones entre el monarca y el alto clero novohispano, abogando por la perpetuidad del absolutismo.¹⁴⁹

El 18 de noviembre de 1816, el obispo Pérez Martínez expidió una nueva carta pastoral en la que da a conocer una Real Cédula emitida por Fernando VII –enviada a los arzobispos, obispos y cabildos catedralicios de las Américas y Filipinas– en la que, a su vez, incluye una carta del papa Pío VII, la encíclica *Etsi longissimo terrarum*, donde externó su preocupación por las múltiples rebeliones suscitadas en aquellos territorios.¹⁵⁰ Reconociendo el Regio Patronato, Pío VII exhorta al alto clero de la España trasatlántica a incitar a sus fieles a ser leales a Fernando VII, soberano del reino y procurador de su felicidad. Dirigiéndose a la feligresía, el papa los invita a ser obedientes al monarca, pues él “Nuestro carísimo hijo en Jesucristo, Fernando, Vuestro Rey Católico”, presenta virtudes ilustres y singulares para poder gobernar. Es importante mencionar los dichos del papa, referenciando que los americanos deben valorar las muertes de españoles en las guerras napoleónicas que “despreciaron vidas y

¹⁴⁹ *Ibidem*.

¹⁵⁰ Durante el pontificado de Pío VII (1800-1823), la Iglesia católica hizo frente a las rebeliones europeas que darían fin al Antiguo Régimen en Europa y América. En este contexto, la inestabilidad política en Europa provocada por la Revolución Francesa y las Guerras de Coalición llevó al papa a entablar relaciones cercanas con el Gran Corso. Las intenciones del pontífice apuntaban a convencer a Napoleón de derogar la constitución civil del clero en Francia y negociar el Concordato de 1801 y las reformas administrativas en los Estados Pontificios, normalizando las relaciones entre Francia y la Santa Sede. A pesar de sus esfuerzos, Pío VII fue hecho prisionero por Napoleón en 1808 tras la ocupación militar de Roma, negándose a ceder la soberanía de los Estados Pontificios y ratificar los nombramientos de obispos emitidos por el emperador francés. Fue hasta 1812, en el Palacio de Fontainebleau que el pontífice se vio obligado a abdicar su soberanía y autoridad espiritual, sin embargo, con ayuda de los cardenales que lo acompañaban en su aprisionamiento, se retrajo de su firma, argumentando que firmó bajo amenaza. Sería hasta 1814, con el ocaso del poderío de Napoleón, que Pío VII escaparía de su cautiverio y regresaría a Roma, tomando una postura contraria al independentismo en América y la caída de las monarquías. Viendo la amenaza que afrontaba el poder papal y en concordancia con su posición política, el 31 de julio de 1814, Pío VII firmó la bula “Sollicitudo omnium ecclesiarum” que reestablecía universalmente a la Compañía de Jesús. Cfr. José M. Tojeira, “Restauración, reforma y vocaciones” *Diakonia*, no. 150, pp. 9-17.

bienes para demostrar su invencible adhesión a la fe y su lealtad hacia el soberano”.¹⁵¹ Esta encíclica nos da un testimonio de la resolución del conflicto entre la monarquía española y la Santa Sede sobre el Regio Patronato, siendo una medida de protección al papa frente a la amenaza que representó el avance de la libertad de culto en Europa, lo cual se traduciría en una pérdida de poder para el sumo pontífice. Dicha indefensión del papado traería como una segunda consecuencia el restablecimiento universal de la Compañía de Jesús en 1814.¹⁵²

Apropiándose de las palabras de Pío VII, el obispo Pérez Martínez continúa su carta pastoral con diversos matices en temas abordados en la encíclica. Pone especial ahínco en el reconocimiento que hace el papa del proceso de la Francesada como un sacrificio de la Metrópoli para sostener la unidad del Imperio a ambos lados del Atlántico, incluyendo a las Filipinas, reconociendo a Fernando VI como un protector de los pueblos de las Españas.¹⁵³ Retomando la óptica de la resolución del conflicto entre el altar y la Corona, ambas instituciones del Antiguo Régimen habrían de resolver sus diferencias para impedir el avance del liberalismo por todo el Mundo Cristiano, proyecto que fracasaría hacia la segunda mitad de la centuria, teniendo que hacer frente a una nueva amenaza, las izquierdas de corte proletario y materialista. Ante la crisis de adaptabilidad de la Iglesia a la vorágine secularizadora del siglo XIX, sería hasta 1869 que el papa Pío IX respondería a tales cambios con la convocatoria a un nuevo Concilio Ecuménico en el Vaticano, el cual se vio suspendido por la anexión de los Estados Pontificios al Reino de Italia, abriendo nuevamente un paréntesis en el proceso.¹⁵⁴

Esta conciliación de ambos poderes del Antiguo Régimen se convierte en un asunto central de la carta pastoral del obispo, abordado la controvertida posición que debía tomar la Iglesia ante el liderazgo de la insurgencia en sus dos primeras etapas, protagonizado por los presbíteros Miguel Hidalgo y Costilla y José María Morelos. Acusándolos de haber cometido el grave error de la desobediencia, imperdonable para cualquier eclesiástico, esgrime un coherente argumento teológico para desvincular a la insurgencia de cualquier valor clerical:

“[...] confesamos aunque sea con dolor, que sacudieron el yugo a que voluntariamente se prestaron; que desconocieron el orden de la jerarquía eclesiástica; que fueron infieles a sus

¹⁵¹ “Pastoral del obispo de la Puebla de los Ángeles, publicando una carta de nuestro santísimo padre Pío VII con la Real Cédula que se inserta”, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Obispado de la Puebla de los Ángeles (Puebla)*, Mf. 120, Ub. 41010103, Fondo Colegio del Estado, 18 de noviembre de 1816.

¹⁵² José M. Tojeira, “Restauración, reforma y vocaciones” *Diakonia*, no. 150, pp. 9-17.

¹⁵³ “Pastoral del obispo de la Puebla de los Ángeles, publicando una carta de nuestro santísimo padre Pío VII con la Real Cédula que se inserta”, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Obispado de la Puebla de los Ángeles (Puebla)*, Mf. 120, Ub. 41010103, Fondo Colegio del Estado, 18 de noviembre de 1816.

¹⁵⁴ Brian Connaughton, *Entre la voz de Dios y el llamado de la patria. Religión, identidad y ciudadanía en México, siglo XIX*, México: Fondo de Cultura Económica-Universidad Autónoma Metropolitana, 2010.

votos, y refractarios de sus juramentos; que tuvieron en nada la severidad de los cánones y se burlaron de las censuras; que se familiarizaron con los sacrilegios y profanaron los sacramentos; y por último, que mezclándose en todas las atrocidades de la barbarie, hicieron que compitiera la impiedad de nuestros días con la que lamentaba un Profeta en los suyos por que no, no paró el escándalo en que el Sacerdote se confundiese con el pueblo, sino que se identificó con el facineroso y el asesino.”¹⁵⁵

Entendiendo a la Iglesia como una sociedad perfecta, dotada de privilegios por la Divina Providencia, en virtud de encaminar a los siervos hacia el reino de los cielos, el obispo acusa a los sacerdotes insurgentes de haber quebrantado el sagrado orden jerárquico de la institución, alterando a su vez la misión que les fue encomendada al haber presentado sus votos. Asimismo acusa a tales prelados de haber inculcado en su grey el miedo contrario a la sumisión que cada cristiano debe tener ante las autoridades superiores, a quienes su poder les fue conferido por la mano de Dios. Llevando el discurso a la praxis, Pérez Martínez refiere que tal sumisión comienza por la obediencia, guardar el debido respeto al soberano, el pago del tributo, alcabalas, impuestos, subsidios, contribuciones y demás derechos que se exigen con la autoridad del príncipe.¹⁵⁶ Paradójicamente, a pesar de reconocer la emanación de la soberanía de manos del Monarca como un vicario de Dios bajo la venia del Sumo Pontífice, el obispo se refiere a una cultura cívica en tanto las obligaciones tributarias de cada súbdito, entendido como un agente social, no estamental, concepto más allegado al *ciudadano* del Nuevo Régimen, que al *vecino* del Antiguo.

Concluyendo su pastoral, el obispo reconoce que el regreso de Fernando VII a Madrid el 13 de mayo de 1814 representa un retorno a la normalidad del reino, traducido en una imperiosa necesidad de todos los rebeldes para deponer las armas, puesto que el objetivo original de las rebeliones, impedir la enajenación de los dominios españoles en América, había sido cumplido. A la par, exhorta a los antiguos integrantes de las Cortes a reconocer las amplias facultades del Monarca en su *Augusta Soberanía*, puesto que la defensa de los logros del constitucionalismo atenta contra la integridad de sus derechos. Al final advierte a todos aquellos partidarios de los rebeldes que, de no recibir el beneficio del indulto promovido por

¹⁵⁵ “Pastoral del obispo de la Puebla de los Ángeles, publicando una carta de nuestro santísimo padre Pío VII con la Real Cédula que se inserta”, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Obispado de la Puebla de los Ángeles (Puebla)*, Mf. 120, Ub. 41010103, Fondo Colegio del Estado, 18 de noviembre de 1816.

¹⁵⁶ *Ibidem*.

la Corona “no deben quejarse si son tratados con sujeción a las leyes, o si experimentasen por su obstinación el rigor de las armas”.¹⁵⁷

Con la consumación de la independencia, la participación de eclesiásticos en el proceso de independencia sería mucho más profuso y controvertido ante los ojos de la Santa Sede. Tras el Pronunciamiento de Riego el 1 de enero de 1820, la rebelión obligó al rey Fernando VII a restablecer la Constitución de Cádiz, generando un nuevo panorama de inestabilidad política en la Metrópoli y los territorios de Ultramar, de hecho fue esta rebelión la que permitiría la consumación de la independencia de la provincia del Río de la Plata.¹⁵⁸ Las repercusiones de tales actos en la Nueva España fue la reorganización de diversos grupos de realistas para la apropiación del fracasado proyecto insurgente, que tras la muerte de Morelos había sido reducida a una vaga serie de escaramuzas. La conspiración de La Profesa contó con un sinfín de clérigos novohispanos, organizados por el obispo de Puebla, quien también participó abiertamente en la Regencia del Imperio, destacando entre el grupo de políticos más cercanos a Agustín de Iturbide durante su mandato.¹⁵⁹ Con la instauración de la república, el clero se vio afectado por su separación de España puesto que el Regio Patronato facultaba al rey para designar a los titulares de las diócesis y arquidiócesis. Se generó entonces un dilema, la Iglesia mexicana procuró ser parte del poder sin permitir que el Nuevo Estado ejerciera la potestad del Patronato, asunto que concluyó con la desaparición de dicho privilegio con el reconocimiento de la independencia de México por parte del Vaticano. Sin embargo, el papa no dejó de acusar a los presbíteros de ocasionar dicha situación.¹⁶⁰

El 27 de julio de 1825 el obispo Pérez Martínez emitió una carta pastoral en la que anuncia tardíamente la muerte del papa Pío VII, y la unción de León XIII como nuevo Obispo de Roma. Argumenta el obispo que las noticias provenientes de la Santa Sede han sido retrasadas a causa de la negativa del Gabinete Español (entidad que recibe las cartas apostólicas desde Roma) para remitirlas a los Estados de la América Septentrional desde 1822, así como el papa también se encuentra desconocedor de los acontecimientos en los antiguos territorios españoles tras su independencia.¹⁶¹

¹⁵⁷ *Ibidem*.

¹⁵⁸ Medófilo Medina, “Pedro Rújula y Manuel Chust. El Trienio Liberal. Revolución e independencia (1820-1823).”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 49, núm. 1, 2022, pp. 446-450.

¹⁵⁹ Fernando Pérez Memen, *El episcopado y la independencia de México (1810-1836)*, México, El Colegio de México, 1972, pp. 19-30.

¹⁶⁰ Cristina Gómez Álvarez, “La consumación de la independencia en Puebla, 1820-1821”, en Gómez Álvarez, Cristina, *El Alto Clero Poblano y la revolución de independencia, 1808-1810*, BUAP-Honorable Congreso del Estado de Puebla, 1997, pp. 175-218..

¹⁶¹ “Pastoral del obispo de la Puebla de los Ángeles a sus diocesanos”, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Obispado de la Puebla de los Ángeles (Puebla)*, Ub. 41010103, Fondo Colegio del Estado, 27 de julio de 1825.

En el pastoral se da a conocer una carta pontificia de León XIII donde expone su preocupación por la situación de la Iglesia en la América Septentrional, que se ha visto amenazada por la circulación de folletos y libros incendiarios de corte ilustrada, haciendo del Nuevo Mundo un “árbol degenerado que en todas las épocas generará frutos envenenados para la Iglesia y el Estado, mientras una mano determinada como la española no se encargue de regarlo, podarlo y cultivarlo”.¹⁶²

Pérez Martínez responde que, si bien América no es ese árbol degenerado que expone el papa, coincide con él en el peligro de la circulación de tales libros

que propagan las ideas ilustradas, si bien fue un mal que se contagió desde España a causa de las disposiciones de las Cortes –las cuáles él mismo presidió en distintas ocasiones–, y argumentando que el cambio debe provenir en primera instancia de Europa, continente donde se gestó tal envenenamiento. Sin embargo, el papa externa en su carta la preocupación por el papel que los clérigos juraron en la independencia, desdeñando la autoridad del rey Fernando VII, y ocasionando la desvinculación de América con la Santa Sede en el conflicto diplomático.¹⁶³

Concluyendo su pastoral, el obispo reconoce que, si bien el papa León XIII se haya disconforme con la independencia de la América Mejicana, los obispos participantes en la

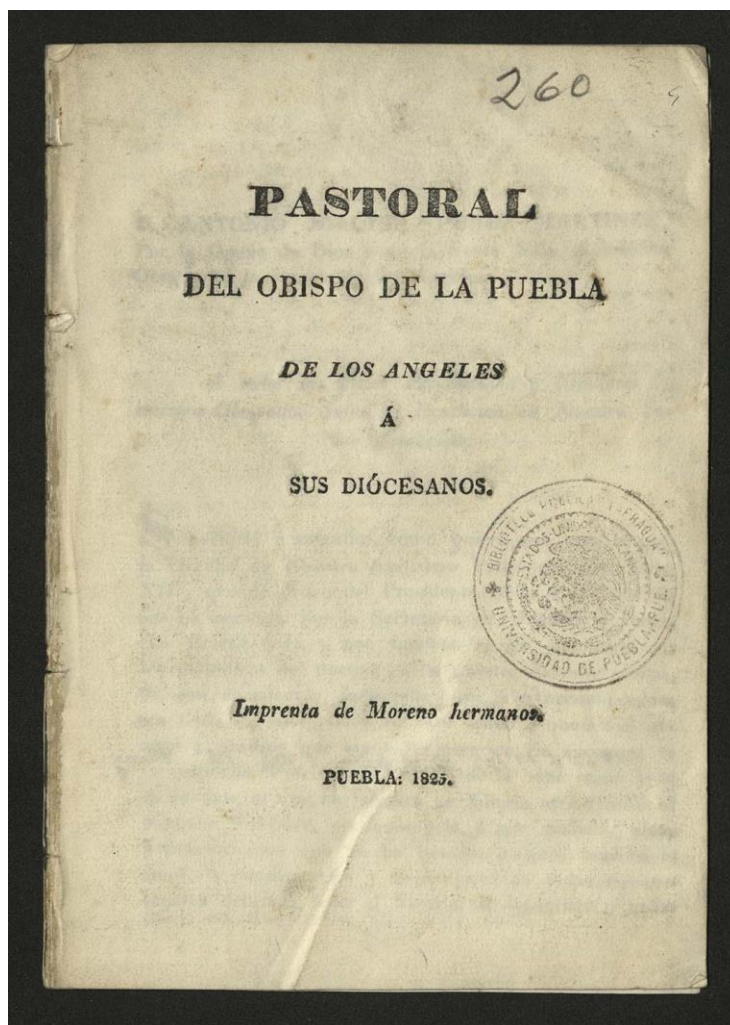


Figura 12. Portada de la carta pastoral del obispo Pérez Martínez a sus diocesanos, 27 de julio de 1825.

¹⁶² “Pastoral del obispo de la Puebla de los Ángeles a sus diocesanos”, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Obispado de la Puebla de los Ángeles (Puebla)*, Ub. 41010103, Fondo Colegio del Estado, 27 de julio de 1825.

¹⁶³ “Pastoral del obispo de la Puebla de los Ángeles a sus diocesanos”, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Obispado de la Puebla de los Ángeles (Puebla)*, Ub. 41010103, Fondo Colegio del Estado, 27 de julio de 1825.

Regencia del Imperio actuaron debidamente, apegándose al Plan de Iguala, invitando al rey Fernando VII o algún familiar suyo, a gobernar a la nueva nación. Acorde a tal argumento, Pérez Martínez aclara que se engañado al papa a expensas de la reputación “bien merecida” de los obispos mexicanos, quienes procuraron la preservación de la religión en sus respectivas jurisdicciones, salvando a América de la corrupción del liberalismo que azotaba en aquel momento a España. Finaliza reconociendo y aceptando el exhorto del Sumo Pontífice a todos los obispos americanos para preservar la religión y la tranquilidad de la patria.¹⁶⁴

En resumen, el discurso promovido por el Alto Clero Poblano durante la Guerra de Independencia fue un canalizador para el sostenimiento del status quo en la intendencia, contrarrestando la creciente influencia de los insurgentes y el Congreso del Anáhuac, y previniendo el acelerado proceso de secularización que había sido impulsado tras el estallido de la Revolución Francesa en la Europa Continental. La experiencia de Antonio Joaquín Pérez Martínez como diputado y presidente de las Cortes de Cádiz marcó profundamente su sello como titular de la mitra angelopolitana, generando nuevas alianzas entre las élites criollas de la Nueva España, llegando al punto de generar un consenso por la independencia en beneficio de la preservación de los privilegios de las más fundamentales estructuras del Antiguo Régimen, la unidad entre la Iglesia y el Estado, negociando un nuevo marco de justicia y gobierno liberal, similar a lo acontecido en la Francia de Napoleón. Al mismo tiempo que se promovió un nuevo sistema de derechos acorde el modelo de sociedad liberal burguesa, se defendieron y promovieron las estructuras estamentales de la nobleza en el marco de un Imperio Mejicano que prometía ser distinto a cualquier monarquía borbónica, encarnada en el reinado de Carlos IV y el ministro Manuel Godoy.

Más allá del evidente pragmatismo político ejercido por Pérez Martínez, la Iglesia se posicionó como una institución líder durante la transición separatista y la conformación de un nuevo modelo de gobierno republicano en México, capaz de legitimar a los regímenes burgueses como protectores de ese sacro modelo de sociedad cristiana, investido por las virtudes morales que debían ser exigidas a cualquier gobernante. Sin duda, el logro más importante de este obispo criollo, natural de Puebla, fue que la Iglesia mejicana fuese asistida por el Vaticano a pesar de la crisis del Patronato Regio, evitando un total abandono diplomático y curial, a la par de consolidar a su institución como una fuente de legitimidad a los nuevos civiles del México Independiente, al menos durante la primera mitad del siglo XIX. La Iglesia siguió formando parte del poder político como un canalizador del orden, si bien su discurso no

¹⁶⁴ *Ibidem*.

fue capaz de frenar un silencioso proceso de secularización que no separaría únicamente a la Iglesia del Estado, también separaría lo mundano de lo divino, la ley de Dios de la ley del Hombre, su justicia y la concepción de sus privilegios.

II.3 El Ayuntamiento de Puebla, el gobierno representativo y el reclamo de la soberanía

En el presente apartado se analizará la conformación de un gobierno constitucional en la España trasatlántica desde la instalación de las Cortes en Cádiz, la representación indiana que poseían, los vínculos políticos y culturales de la Metrópoli y América, y el establecimiento del orden constitucional en la Nueva España. A la par, se describirán los procesos de transformación discursiva en materia política, reflejados en diversos argumentos parlamentarios de Cádiz y las Diputaciones Provinciales de la Nueva España. El objetivo del apartado es analizar discursivamente los debates, instrucciones y decretos, identificando la sucesión y evolución de las ideas proyectadas en el ejercicio gubernamental que generó la nueva cultura política de la transición al Estado liberal en la Nueva España y el México Independiente.

Los cambios en los ejercicios del gobierno español en América son producto de una transformación en la cultura, de una reinterpretación de las relaciones trasatlánticas, de la concepción de la igualdad de las Españas. El 7 de enero de 1812, las Cortes de Cádiz emitieron el Decreto CXV *Abolición del paseo del estandarte real en las ciudades de América*¹⁶⁵, el cual enmarca los cambios de las relaciones culturales y de mutuo reconocimiento entre ambos extremos del Atlántico. De acuerdo con el decreto, habiendo sido establecida la igualdad de *los pueblos españoles de Ultramar con los de la Península*, las Cortes pretendieron estrechar los vínculos de ambas Españas, reconociendo la mutua existencia y utilidad a la Monarquía, además de suprimir el antiguo sistema de conquista y colonias. La concesión y reconocimiento de la igualdad entre todos los territorios españoles es el primer indicio de un gobierno representativo que, en sus facultades políticas, integra a todos.

Es importante destacar la desaparición de la palabra *indias* del lenguaje político de la España decimonónica, sumando congruencia al discurso unificador de la Península y los territorios de Ultramar. Las Cortes gaditanas recalcaron un elogio virtuoso de la lealtad monárquica y nacional manifestada en América, convergiendo en la defensa de la soberanía real y el repudio a los franceses invasores. La conformación del Estado-Nación Español partió

¹⁶⁵ Decreto CXV, *Abolición del paseo del estandarte real en las ciudades de América*, en “Colección de los Decretos y Órdenes expedidos por las Cortes de Cádiz”, T.2, pp. 44-45, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Cortes de Cádiz (Cádiz)*, Ub. 71110506, Fondo Colegio del Estado, 1820.

de un proyecto de cohesión social cuyo eslabón fue la religión, encausado a la restitución borbónica.¹⁶⁶ Desde Cádiz se reconoció una histórica segregación ultramarina, provocada por el sistema colonial de las Reformas Borbónicas. Se pretendió conciliar a dos pueblos que se reconocían mutuamente como diferentes, pero no únicos. Las Cortes cortaban aguas, mientras que, en América, el criollismo ilustrado cerraba sus puertos a las naves de ideas abanderadas de oro y gules.

Al igual que la Asamblea Nacional de la Francia revolucionaria, las Cortes de Cádiz identificaron una transición irreversible en el régimen político. El 14 de marzo de 1812 se emitió el Decreto CXXXVII *Solemidades con que se manda firmar, jurar y publicar en Cádiz la Constitución política de la Monarquía española*¹⁶⁷, en el cual se establecen las condiciones de la promulgación del documento mediante una ceremonia solemne el día 19 de marzo de 1812. De manera explícita, en el decreto se justifica la elección de la fecha de la ceremonia, siendo el aniversario de la renuncia al trono de España por parte de Carlos IV:

“[...] e igualmente que debiendo el día la promulgación del Código constitucional hacer época en los fastos de la nación, será muy oportuno que tenga efecto en uno de los más señalados de su santa insurrección, como el 19 de marzo, aniversario del que en la espontánea renuncia de Carlos IV subió al trono de las Españas su hijo el Rey amado de todos los españoles D. Fernando VII de Borbón, y cayó para siempre el régimen arbitrario del anterior Gobierno, abriendo un largo campo a las esperanzas de la Nación, y a los heroicos hechos de su lealtad y patriotismo [...]”¹⁶⁸

Para comprender el adjetivo de *régimen arbitrario* que se atribuye al gobierno de Carlos IV, es necesario recurrir al análisis que José Javier Ruíz Ibáñez y Óscar Mazín ofrecen sobre dicho mandato. Durante el reinado de Carlos IV de España, la figura central del gobierno fue Manuel Godoy, un militar que ejerció una política personalista, logrando hacerse del control de la corte real y, por ende, ejerciendo un importante poder sobre los ministros de Estado y las decisiones del mismo rey. Tras el estallido de la Revolución francesa, la caída de la Corona

¹⁶⁶ *Ibidem*.

¹⁶⁷ Decreto CXXXVII, Solemidades con que se manda firmar, jurar y publicar en Cádiz la constitución política de la Monarquía española, en “Colección de los Decretos y Órdenes expedidos por las Cortes de Cádiz”, T.2, pp. 94-97, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Cortes de Cádiz (Cádiz)*, Ub. 71110506, Fondo Colegio del Estado, 1820.

¹⁶⁸ Decreto CXXXVII, Solemidades con que se manda firmar, jurar y publicar en Cádiz la constitución política de la Monarquía española, en “Colección de los Decretos y Órdenes expedidos por las Cortes de Cádiz”, T.2, pp. 94-95, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Cortes de Cádiz (Cádiz)*, Ub. 71110506, Fondo Colegio del Estado, 1820.

gala y la derrota española frente a las tropas francesas, Godoy perdería presencia política, incrementado en descontento popular hacia él y el rey. Tras múltiples muestras populares de descontento, el príncipe de Asturias, Fernando de Borbón, negociaría con Napoleón el derrocamiento de Godoy y de sus padres, acción que, una vez descubierta la conspiración y habiéndose declarado culpable, el joven heredero sería visto como un agente de cambio. Debido a la invasión francesa a la península y la impopularidad del gobierno, el 17 de marzo de 1808 estallaría el motín de Aranjuez, lo cual obligaría a Carlos IV a abdicar en favor de su hijo dos días después. Se generó un amplio optimismo hacia el nuevo rey tanto en Europa como en América. Con las Abdicaciones de Bayona el 7 de mayo, el estallido de las rebeliones tendrían por objetivo la restitución de Fernando VII.¹⁶⁹

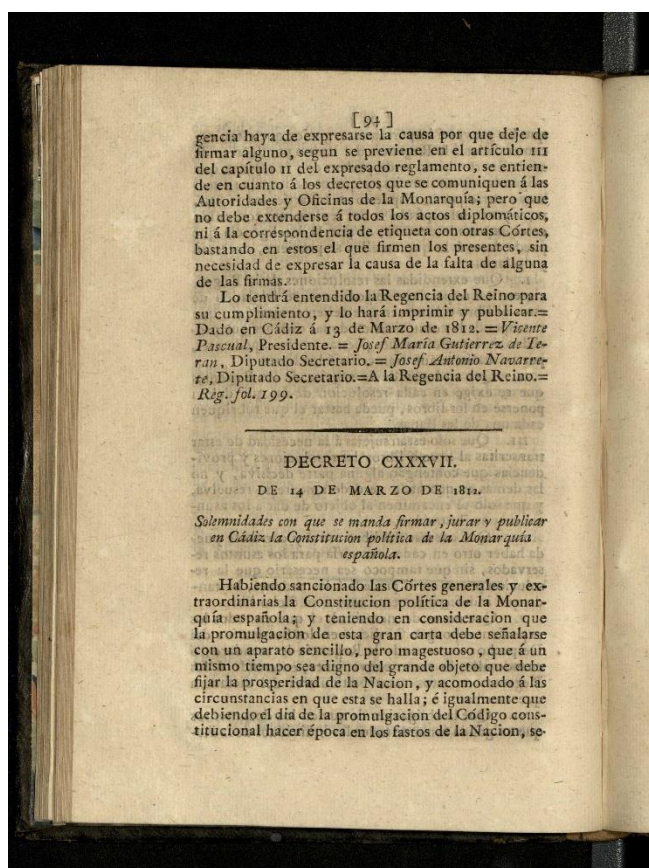


Figura 13. Decreto CXXXVII Solemnidades con que se manda firmar, jurar y publicar en Cádiz la Constitución política de la Monarquía española.

Las Cortes de Cádiz adjudicaron la transición del Antiguo al Nuevo Régimen a la abdicación de Carlos IV en favor de Fernando VII. El malestar popular contra las prácticas políticas de Godoy y el consentimiento que de ellas daba el rey deslegitimaron su gobierno, alimentando los deseos populares de cambio. Al conspirar con Napoleón y rebelarse en contra del gobierno de su padre, Fernando de Borbón se legitimó ante el pueblo, convirtiéndose en la imagen de una nueva era, la cara del Nuevo Régimen. La Península y las provincias de Ultramar defendieron a *El deseado* como el soberano de España, todas las Juntas de Gobierno operaron en su nombre, incluyendo a la Junta de Gobierno de Zitácuaro, promovida por Miguel Hidalgo y Costilla.

¹⁶⁹ Cfr. José Javier Ruíz Ibáñez y Óscar Mazín Gómez, “Despotismo ilustrado y subversión de la legitimidad” en Ruíz Ibáñez, José Javier y Mazín Gómez Óscar *Historia Mínima de los Mundos Ibéricos*, COLMEX, 2021, pp. 173-179.

Regresando al análisis del Decreto CXXXVII¹⁷⁰, la concepción de un Nuevo Régimen encontró sus bases en el contrato social, un mutuo reconocimiento entre gobernante y gobernado. Como se ha comentado anteriormente, la religión fungió como un elemento de cohesión social, jugando un papel preponderante en dicho contrato. Las Cortes establecieron que el juramento de la Constitución política se haría *en nombre de Dios y los santos evangelios*, defendiendo la religión católica e impidiendo la instauración de alguna otra en el reino. La religión prevaleció como un elemento de legitimidad para las autoridades y, aún más allá, del Nuevo Régimen.

Tras haber sido presentada y jurada la Constitución ante la Regencia del Reino, las Cortes ordenaron la juramentación de la Carta en todos los pueblos y ciudades de la Monarquía, con el objetivo final de instaurar los Ayuntamientos Constitucionales, tema que será abordado en el Capítulo III de esta investigación. La relevancia de la anterior acotación es la pauta del establecimiento de las Diputaciones Provinciales, las cuales secundaron el proyecto de instauración del orden constitucional a nivel local. El Decreto CLXIV del 23 de mayo de 1812 *Establecimiento de las Diputaciones provinciales en la Península y Ultramar*¹⁷¹, enmarca normativamente la reorganización territorial y administrativa del reino, además de fundamentar nuevos poderes locales e intermedios, reformando el sistema de Virreinos e Intendencias mediante el desmantelamiento del orden absolutista.

La paulatina construcción de una cultura liberal en España cimbró las estructuras del Antiguo Régimen, particularmente desde el modelaje del gobierno representativo. Como se mencionó anteriormente, la concepción de la representatividad se sustentó en un principio de igualdad política y social, concediendo al individuo un balaje de derechos que hacían de él un ciudadano. El derecho a la participación política hacía que el pueblo formaba parte del gobierno mediante el voto, delegando la soberanía en un grupo de representantes que ejercerían el poder. Debido a la instauración de un derecho individual, las elecciones se convirtieron en una fuente de legitimidad del poder político, un símbolo de la voluntad general del pueblo.¹⁷²

¹⁷⁰ Decreto CXXXVII, Solemnidades con que se manda firmar, jurar y publicar en Cádiz la constitución política de la Monarquía española, en “Colección de los Decretos y Órdenes expedidos por las Cortes de Cádiz”, T.2, pp. 94-97, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Cortes de Cádiz (Cádiz)*, Ub. 71110506, Fondo Colegio del Estado, 1820.

¹⁷¹ Decreto CLXIV Establecimiento de las Diputaciones provinciales en la Península y Ultramar, en “Colección de los Decretos y Órdenes expedidos por las Cortes de Cádiz”, T.2, pp. 224-227, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Cortes de Cádiz (Cádiz)*, Ub. 71110506, Fondo Colegio del Estado, 1820.

¹⁷² Aurora Garrido Martín, “Las elecciones en España y México en el siglo XIX”, en Mora, Pablo *et. al.* (eds.), *México y España. Estudios comparados sobre cultura liberal Siglos XIX y XX*, UNAM-Universidad de Cantabria, 2021, pp. 57-58.

Las Cortes de Cádiz establecieron un sistema electoral indirecto en tres grados: la parroquia, el partido y la provincia. Se estableció el sufragio universal masculino para los mayores de 25 años, vecinos de las demarcaciones parroquiales. El cuerpo electoral de los diputados provinciales era colegiado, reduciendo la participación popular. Como menciona Aurora Garrido, este sistema electoral indirecto es propio de las sociedades transitorias de sus prácticas políticas, adaptando el criterio de representación nacional a la organización jerárquica y estamental. La adaptación de un sufragio universal al sistema corporativo de la España decimonónica recayó en las jurisdicciones territoriales, específicamente en la provincia, concediendo un mayor número de diputados a las demarcaciones más importantes según su legitimidad histórica.¹⁷³

Desde Cádiz se establecieron diversas Diputaciones Provinciales en el actual territorio mexicano, 7 en total: Yucatán, Nueva Galicia, Provincias Internas de Oriente, Provincias Internas de Occidente, Nueva España, San Luis Potosí y Guatemala, la cual abarcaba la intendencia de Chiapas. La Nueva España vio reducido su margen jurisdiccional, abarcando las provincias de México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Querétaro y Veracruz. De abril de 1813 a julio de 1814 se llevaría a cabo la instalación de las Diputaciones Provinciales de Yucatán, Nueva Galicia, Provincias Internas de Oriente y Nueva España.¹⁷⁴

Una vez instalada la Diputación Provincial de Nueva España el 13 de julio de 1814 contaba con siete diputados propietarios, tres suplentes y el jefe político superior, que era el virrey y el intendente. El 11 de agosto del mismo año, una vez expulsados los franceses de la península y restituido Fernando VII, la constitución gaditana fue suprimida, conllevando la desaparición de las diputaciones provinciales. El 5 de octubre, el virrey Félix María Calleja recibió el real decreto de suprimir el órgano parlamentario. Carlos Herrejón menciona que existen pocos testimonios documentales de este primer periodo de la diputación, dificultando la investigación del impacto que tuvieron en la vida pública del virreinato.¹⁷⁵

Antes de adentrarnos en el papel político de las Diputaciones Provinciales en la vida novohispana debemos explorar la emisión de Poderes e Instrucciones por parte de los Ayuntamientos capitales de provincia. Estos cabildos de capitales, en acuerdo con el intendente, tenían derecho a participar en la elección del representante de la Nueva España ante la Junta de Gobierno, y la emisión de los documentos previamente mencionados, respetado la

¹⁷³ Aurora Garrido Martín, “Las elecciones en España y México...”, p. 59.

¹⁷⁴ Cfr. Carlos Herrejón Peredo, “Estudio Introductorio”, en Herrejón Peredo Carlos, *La Diputación Provincial de Nueva España. Actas de sesiones, 1820-1821*, Tomo I, COLMICH-El Colegio Mexiquense-Instituto Mora, Segunda Edición, 2007, p. 11.

¹⁷⁵ Cfr. Carlos Herrejón Peredo, “Estudio Introductorio”, pp. 11-12.

jerarquización estamental del reino. Los documentos denominados *poderes* describen las facultades y atribuciones políticas que debían desempeñar los diputados ante las Cortes, muestran la concepción de la representatividad y legitimidad del poder. Mediante la concesión de amplios derechos de participación política a las capitales de provincia, las ciudades de México y Zacatecas solicitaron cambios profundos a la constitución del reino en materia de representación de las Indias, exhibiendo la injusta cantidad de diputados americanos frente al número de peninsulares.¹⁷⁶

Centrándonos en Puebla, el 3 de marzo de 1810 el cabildo civil angelopolitano, junto al intendente Manuel de Flon, expidieron el poder de designio como diputado ante la Junta Central Gubernativa de Sevilla a Miguel de Lardizábal, electo por la real audiencia y la cancillería de la Nueva España. Además de destacar el origen poblano del diputado, el Ayuntamiento hizo hincapié en las funciones que debía desempeñar frente a la Junta: siendo portavoz y representante de la ciudad, Lardizábal estaba obligado a defender la religión católica; sostener los derechos reales de Fernando VII, desconociendo a cualquier otro monarca que no fuese él; y ejecutar los ordenamientos del rey y el Ayuntamiento, garantizando la *felicidad propia y particular de esta ciudad y su provincia [...] por el beneficio del interés común y el interés nacional*.¹⁷⁷

El 30 de mayo de 1810, el Ayuntamiento de Puebla envió un listado de 34 instrucciones al diputado general de la Nueva España y al diputado de la ciudad ante las Cortes. Las primeras órdenes versan sobre la relación de la intendencia de Puebla con el rey Fernando VII, a quien se le juran lealtad y obediencia, empero, el Ayuntamiento aclara su postura frente a las propuestas de reformas políticas de las Cortes. Se alude al proyecto electoral de los cargos de república, los cuales dejarían de ser objeto de compra-venta y herencia, pasando a ser electivos y ejercer el cargo por tres años. Las autoridades de la ciudad reconocieron que el sistema hereditario de cargos públicos no era representativo, por lo tanto, solicitaron a sus diputados que propusieran que la elección de autoridades municipales fuera mediante el voto activo de vecinos con un cargo concejil –ya sea eclesiástico o civil– y de dos más que fuesen elegidos

¹⁷⁶ Beatriz Rojas “Estudio Introductorio”, en Rojas Beatriz, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala 1808-1820*, Instituto Mora, 2005, pp. 14-16.

¹⁷⁷ Ayuntamiento de Puebla, “Poder de la ciudad de Puebla, al diputado Lardizábal. 3 de marzo de 1810”, en Rojas Beatriz, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala 1808-1820*, Instituto Mora, 2005, pp. 105-108.

por 10 vecinos distinguidos de cada parroquia, asistidos por el párroco y el alcalde de barrio.¹⁷⁸ De nueva cuenta, el voto colegiado se vuelve un instrumento clave en la cultura política de transición, respetando el orden jerárquico de la sociedad novohispana y, al mismo tiempo, erradicando paulatinamente los estamentos y calidades jurídicas. Es importante destacar que no existe alusión alguna al cabildo indio de Puebla, el cual, como menciona la doctora Lidia Gómez, desde el siglo XVII perdería legitimidad mediante la herencia de cargos, la negociación con los españoles, y la pérdida del linaje noble de los barrios indios.¹⁷⁹ Empero, la organización gremial y corporativa de los barrios y parroquias aún tendría vigencia en el sistema electoral colegial de principios del siglo XIX.

En otros asuntos, se instruye a los diputados defender el estatus religioso de la ciudad de Puebla mediante diversas propuestas a las Cortes: solicitar mayores ingresos monetarios para los colegios de la ciudad; solicitud de un permiso especial para que los conventos cobren un dote de 500 pesos al ingreso de novicias, cantidad similar a la de un acuerdo nupcial, para subsidiar los gastos que las órdenes generen; la promoción de un acuerdo para que las órdenes religiosas reciban un aumento en sus ingresos, pasando de 150 a 400 o máximo 500 pesos anuales; y expresar la disposición del obispo a segregar diversas ciudades de la diócesis para crear nuevas sedes episcopales en Veracruz.¹⁸⁰

En asuntos civiles, el Ayuntamiento solicita al diputado plantear un debate en las Cortes referente a las funciones del intendente, el gobernador militar y el jefe de brigada, analizando la posibilidad de fusionar los cargos; solicitar la reestructuración de un gobierno de gremios en la intendencia con el fin de fortalecerlos e impulsar la producción y comercio que se vieron menguados por la industria algodonera; proponer la regulación del uso de antiguas tierras de conquista y encomiendas, las cuales sufrieron una explotación desmedida, provocando la destrucción de bosques, aumentos en los precios de leña y carbón, y la disminución de la producción agrícola; además, se prioriza una propuesta para la reactivación de producción de grana cochinilla en la intendencia pues, después de su declive, muchos asentamientos

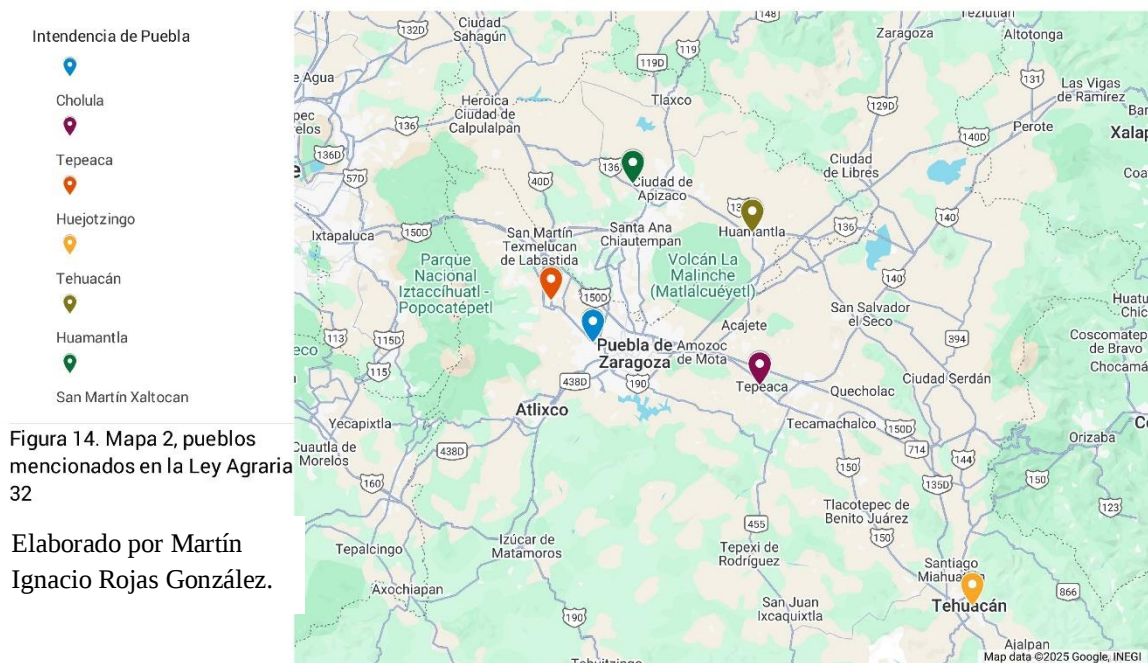
¹⁷⁸ Cfr. Ayuntamiento de Puebla, “Instrucción de la provincia de Puebla, 30 de mayo de 1810”, en Rojas Beatriz, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala 1808-1820*, Instituto Mora, 2005, pp. 262-273.

¹⁷⁹ Lidia E. Gómez García, “El legado de los pueblos indios a la Ciudad de Puebla. Los anales Tlaxcaltecas”, en García Palacios, Emma, *et. al.* (coords.), *Puebla señorial: Recuerdos y homenaje*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2019, pp. 19-40.

¹⁸⁰ Cfr. Ayuntamiento de Puebla, “Instrucción de la provincia de Puebla, 30 de mayo de 1810”, en Rojas Beatriz, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala 1808-1820*, Instituto Mora, 2005, pp. 262-273.

comenzaron a ser despoblados, siendo el más afectado la ciudad de Huejotzingo, sufriendo el abandono de gran parte de su alcaldía mayor.¹⁸¹

Mapa 2



Para finalizar con el análisis de este documento se debe hacer mención de las alusiones hacia los indios de la intendencia de Puebla. El Ayuntamiento plantea un problema entre los indios y hacendados sobre la posesión y usufructo de las tierras; para solucionarlo, se ordena a los diputados que faciliten el establecimiento de la Ley Agraria número 32, la cual establecía que los propietarios conservarían el dominio directo de las tierras, la adquisición del dominio jurisdiccional y la concesión del señorío y título de barón sobre los pueblos que formasen sus posesiones. Siendo respaldados por la igualdad entre América y la Península establecida por las Cortes, el Ayuntamiento instruye a sus diputados para proponer la formación de Ayuntamientos en todos los pueblos españoles que carezcan de uno; en el texto se ejemplifican los pueblos de Cholula, Tepeaca, Huejotzingo, Tehuacán, Huamantla y San Martín, todos ellos repúblicas de indios. Finalmente, se atiende el debate sobre la liberación de los indios del tributo personal: el Ayuntamiento angelopolitano instruye a sus diputados a exhortar a las Cortes a no conceder tal liberación a menos que sea pedido de manera explícita por los mismos

¹⁸¹ *Ibidem*.

indios, pues, según la capital, sería perjudicial para su economía, viéndose obligados a pagar impuestos sobre la compra, venta y traslado de mercancías al igual que los españoles.¹⁸²

Con el avance del pensamiento ilustrado y la transición de las prácticas en la política española, los paradigmas de igualdad entre América y la Península se tradujeron en un reordenamiento del Estado y sus órdenes de gobierno. La supuesta abolición del orden estamental de la sociedad novohispana permitió a criollos y españoles intervenir en espacios políticos que les eran inaccesibles, particularmente en las jurisdicciones de indios, incluyendo repúblicas y propiedades. La omisión previa del cabildo indio de la Ciudad de Puebla en materia electoral, la promoción de la aplicación de la Ley Agraria 32, la propuesta de conformación de nuevos Ayuntamientos españoles en repúblicas de indios, y los debates entorno al tributo indiano son síntomas concatenados de una erradicación del autogobierno indígena y el poder local mediante una nueva jerarquización gubernamental y jurídica.

De acuerdo con Manuel Chust y Mariana Terán,¹⁸³ a partir de la crisis de 1808 y la emergencia constitucional en la península, las capitales de provincia e intendencia se adjudicaron la responsabilidad gubernamental de las jurisdicciones, reclamando la soberanía de una territorialidad específica e inhibiendo múltiples poderes locales. Muestra de ello son las facultades que el Ayuntamiento de Puebla ejerce sobre los diputados en la Junta de gobierno y las Cortes.

En una carta del diputado por Puebla Joaquín Antonio Pérez Martínez, dirigida al Ayuntamiento fechada el 22 de junio de 1814 en Madrid, informa del avance de las propuestas en las Cortes.¹⁸⁴ Sucintamente, el diputado informa que las propuestas del Ayuntamiento deben atenerse al orden constitucional y las disposiciones del virrey. En primer lugar, se hace mención de la ejecución del juramento de Puebla hacia Fernando VII, desmintiendo los rumores de una rebelión en la intendencia. Sobre la reforma electoral propuesta y la conservación del voto de Puebla ante las Cortes, procede conforme a la constitución. La creación de nuevos obispados en Veracruz queda descartada, al igual que el aumento de las prebendas de las órdenes debido a la guerra y las epidemias. Se concede la creación de una Universidad en Puebla que incluya

¹⁸² Cfr. Ayuntamiento de Puebla, “Instrucción de la provincia de Puebla, 30 de mayo de 1810”, en Rojas Beatriz, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala 1808-1820*, Instituto Mora, 2005, pp. 262-273.

¹⁸³ Manuel Chust Calero y Mariana Terán, “El padre inmediato de los pueblos: La cuestión constitucional doceañista deviene municipal y federal. El caso de Zacatecas, 1808-1835”, *Historia constitucional*, no. 22, pp. 5-36.

¹⁸⁴ Cfr. Dip. Joaquín Antonio Pérez Martínez, “Instrucción de la provincia de Puebla, retomada en 1814. 22 de junio de 1814”, en Rojas Beatriz, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala 1808-1820*, Instituto Mora, 2005, pp. 462-466.

una facultad de economía, lo cual permite que el recurso destinado a la Universidad de México se redirija a la nueva institución, igualmente se concede permiso para la apertura de nuevas escuelas primarias.

En materia económica, las Cortes facultan a los gremios para gobernarse según sus ordenanzas; se concede la libertad de derechos para restablecer la producción de grana en Huejotzingo por diez años; se prohíbe la destrucción de tierras de agricultura en Tepeaca y Texmelucan, organizando sociedades *patriótico-económicas* para el fomento de la siembra de trigo; y se promueve la observancia de las leyes de indias para la siembra de árboles, de ser necesario se aplicarían multas y condenas a los infractores. Finalmente, se menciona que la extinción del tributo indiano es irrevocable según la Constitución y los decretos establecidos por el entonces virrey Venegas, además del reclamo que ellos mismos hicieron de ese derecho.¹⁸⁵ La resolución del resto de propuestas quedaría inconclusa con la derogación de la Constitución y la disolución de las Cortes y las Diputaciones Provinciales.

Este proceso de representatividad gubernamental traería fuertes consecuencias para las repúblicas de indios de la Intendencia de Puebla con respecto al ejercicio del poder en sus respectivas jurisdicciones, situación que ya contaba con antecedentes puntuales con la emisión de la Real Ordenanza de Intendentes de 1782.¹⁸⁶ Si bien los pueblos acataron las órdenes de las Cortes, incluyendo la ejecución de las elecciones, los cambios en el Derecho se toparon de frente con la realidad política de cada una de estas repúblicas, imposibilitando el completo cumplimiento de las medidas tomadas desde Cádiz, Madrid, México y Puebla. Esta situación es apreciable en el proceso de elección de oficiales de república de San Francisco Acatepec en 1811, pueblo sujeto de San Andrés Cholula. Habían sido electos para el año 1812 Bartolomé Quautle como alcalde, regidor José Marcos, fiscal José Naber, teniente José Ignacio y escribano Anastacio Zacatzin.¹⁸⁷ Esta relación que sostuvieron las repúblicas con el Ayuntamiento de Puebla, los diputados en Cádiz y la respectiva diputación provincial de Puebla será abordada en el tercer capítulo de esta investigación.

En suma, el argumento de este capítulo sostiene que el estudio discursivo de los decretos de las Cortes de Cádiz expone una singularidad jurídica y política de la elevación de

¹⁸⁵ *Ibidem*.

¹⁸⁶ Jorge Luis Torres Pozos, “Estrategias y negociación. Los conflictos territoriales en la subdelegación de San Juan de los Llanos (Puebla)”, en Machuca Gallegos, Laura, *et. al.*, *Negociación y conflicto en el régimen de intendencias. El papel del subdelegado y otros agentes de la monarquía hispánica en el ámbito local americano*, El Colegio de Michoacán-BUAP, 2021, pp. 161-180.

¹⁸⁷ “Elección de oficiales de república del pueblo de San Francisco Acatepeque jurisdicción de Cholula para el año de 1812”. San Andrés Cholula, 13 de diciembre de 1811, *Archivo de la fiscalía de la iglesia de San Francisco Acatepec*. Elecciones. Caja 01.

los reinos americanos al grado de provincias en las *Españas*. Este principio de representatividad desarticuló el entramado gubernamental del régimen borbónico absolutista que no representó el regreso al modelo de autogobierno de la monarquía de los Austrias, sino un inexorable avance hacia el Estado Liberal. Asimismo, se reestructuran los cabildos en tanto su organización y obtención de los cargos, que habían sido deslegitimados por su compra o herencia, obteniendo su virtud mediante la elección popular, sustentada en los méritos sociales de cada candidato, sin importar su origen estamental. El derrumbe de esta sociedad heredera de una tradición medieval afecta igualmente su condición como colonia, vista desde la supresión del pendón imperial en las principales ciudades, actos a los que acudían los indios y españoles, calidades que se reconocían a sí mismas como conquistadoras. Se vislumbra entonces una identidad criolla que venía en desarrollo desde el siglo XVII, identificándose como los artífices del embellecimiento, productividad, desarrollo y virtudes morales y estéticas del virreinato, consolidándose como un grupo social distinto del resto de calidades.¹⁸⁸ El nuevo sistema electoral abrió la puerta para el acceso de los criollos al poder, sustentado en un discurso de valores sociales que legitiman el ejercicio del poder de cualquier funcionario. La conformación de un régimen liberal en España surtió efectos contrarios a los deseados, pues en lugar de que los territorios de ultramar se sintieran incluidos en el Nuevo Estado, esto generó el impulso necesario para la completa gestación de los movimientos separatistas que, al menos en la Nueva España, se encontraban más afines al federalismo que al modelo de Estado Unitario establecido en la Península.

Los cambios en los debates intelectuales en las principales instituciones educativas de España generaron un fértil caldo de cultivo para que los criollos profesionalizados generaran una profunda consciencia de clase burguesa, considerándose a sí mismos como dignos representantes del pueblo, capaces de ejercer el poder en búsqueda de la felicidad que la *nación* merece –con las ambigüedades estamentales que el concepto abstrae–, tal como muestra el caso del Colegio Carolino de Puebla. Estos grupos de las élites intelectuales echaron mano de sus relaciones políticas y sociales para generar nuevos grupos de poder, canalizados mediante la tradición episcopal de la ciudad para la negociación de un nuevo orden de gobierno transitorio del Antiguo al Nuevo Régimen, legitimando a las autoridades *representativas* del sistema de gobierno liberal. Las prácticas políticas en Puebla se transformaron en virtud de la praxis de las élites criollas, capaces de negociar nuevos espacios de poder bajo un discurso que legitimara

¹⁸⁸ Anne Staples, “El entorno político y social”, en Staples Anne, *¿Dónde estás?, ¿qué haces, Leona Vicario?*, México, El Colegio de México, 2020, La aventura de la vida cotidiana, Serie Historia-Investigación, pp. 21-35.

sus bases sociales, económicas, políticas y sociales, a la par de los cambios en el Derecho, los órdenes de gobierno y el establecimiento de las nuevas instituciones transitorias. Ergo, el establecimiento de los nuevos discursos enmarcados en el cambio al régimen representativo liberal consumó el ambicioso proyecto criollo para acceder a las estructuras del poder político, traduciendo su capital económico, social y cultural en un capital simbólico que afianzaría su presencia en el Nuevo Régimen Liberal, sustentado en El Capital.

Ahora, en el capítulo III se analizan los cambios directos en las prácticas políticas de los pueblos ante la implantación del orden constitucional y su vinculación con las capitales de intendencias.

Capítulo III

Las estructuras y prácticas políticas transitorias del Antiguo al Nuevo Régimen en Cholula

Desde la obtención del título de ciudad, Cholula presenta uno de los casos más interesantes de organización política en la América Hispánica, cuyas raíces son fundamentales para comprender su proceso transitorio al Nuevo Régimen. En el auge del Imperio Mexica, Cholula fungió como un fuerte bastión económico, cuya élite colaboraba abierta y cercanamente con Tenochtitlan, factor que, sumado a su profunda rivalidad con los tlaxcaltecas, propició la matanza del 18 de octubre de 1519.¹⁸⁹ Al arribo de los conquistadores, el territorio cholulteca se fragmentó en posturas, el *tecpan* de Tenanquiahua, al norte de la ciudad, apoyó a los extranjeros, mientras que el resto de la población se les opuso. Tras la matanza, Ylamateuhtli, una noble indígena que reveló a la Malinche los planes de los cholultecas para emboscar a los conquistadores, fue bautizada con el nombre de María. La aceptación del cristianismo marcó un hito en la organización política de la región, fungiendo como la firma de un pacto entre ambos grupos. Con el establecimiento de la república de indios, Tenanquiahua conservó el control del gobierno de la ciudad hasta finales del siglo XVI en virtud de su apoyo a la conquista, que fue reconocido como un servicio a la Corona Española.¹⁹⁰

Entender la colaboración con los conquistadores como un pacto con la Corona española permite comprender el concepto de alianza, matizado en un sinfín de recovecos políticos y sociales del entramado trasatlántico de una monarquía compuesta, proyecto político que caracterizó al Antiguo Régimen austracista.¹⁹¹ La construcción del territorio novohispano posee particularidades acordes a los grupos sociales de cada región. Sin embargo, la conformación del Reino de México dependió de un sistema de dominio indirecto, que respetaba el dominio de las élites locales a cambio de tributo al rey de España, consumando la unidad territorial que no había logrado el Imperio Mexica, poniendo de manifiesto una prevalencia de la praxis política en el reconocimiento de los “señores naturales” de los territorios mesoamericanos. Esto implicó una prevalencia de una organización personal a una territorial

¹⁸⁹ González-Hermosillo, Francisco “El Códice de Cholula en la colección de Boturini: Un enigmático mapa sobre el “papel basto indiano”, en González Hermosillo, Francisco y Reyes García, Luis, *El Códice de Cholula. La exaltación testimonial de un linaje indio*, México, INAH, 2002, p. 43-90.

¹⁹⁰ González-Hermosillo, Francisco “El sometimiento del señorío indígena de Cholula ante la Corona española”, *Signos históricos*, núm. 6, julio-diciembre, 2001, pp. 95-114.

¹⁹¹ John H. Elliot, “¿Empezar de nuevo? El ocaso de los imperios español y británico en América”, en Jiménez Codinach, Guadalupe, *Construyendo patrias. Iberoamérica 1810-1824. Una reflexión*. Tomo I, México, Fomento Cultural Banamex, 2010, pp. 27-64.

entre los pueblos de indios; más allá de su lugar de residencia, una población se definía por el príncipe al cual entregaba su tributo y ante quien acudía para atender sus quejas y solicitudes, fungiendo como una extensión del orden medieval en América.¹⁹²

Paulatinamente, la concepción de la jurisdicción fue un elemento fundamental en la cultura política del virreinato novohispano, pues mediante ella, aquella congregación de pueblos realizada en los siglos XVI y XVII fue dando paso a una reivindicación identitaria y soberana de las poblaciones, como fue el caso de San Andrés Collomochco –hoy San Andrés Cholula–, que logró su separación de San Pedro Cholula hacia 1714, en el marco de las Reformas Borbónicas. Desde mediados del siglo XVII, el barrio de San Andrés Collomochco decidió segregarse de Cholula como consecuencia del proceso de secularización promovido por el obispo Juan de Palafox, lo que transformó el convento de San Andrés en una parroquia, y sus pueblos sujetos en visitas de la nueva jurisdicción. El tributo fue un asunto central de este proceso, los caciques principales de San Andrés Collomochco decidieron dejar de rendir cuentas al gobernador de Cholula para constituirse como república y contar con un cabildo y gobernador propios. A pesar de no contar con el número de tributarios necesarios, sí contaban con la iglesia, las tierras y los bienes de comunidad que la Corona exigía para la realización de la secesión. Gracias a las nuevas disposiciones administrativas de la Casa de Borbón, Fernando de Alencastre Noroña y Silva, Duque de Linares y Virrey de la Nueva España, concedió a San Andrés Collomochco su calidad de pueblo cabecera, teniendo el derecho de nombrar gobernador, alcaldes y regidores.¹⁹³

En el siglo XVIII, la centralización del gobierno en la figura del Monarca fue un eje rector de las Reformas Borbónicas, afectando principalmente a los territorios ultramarinos en su conversión a provincias, respondiendo ante la Secretaría del Despacho Universal de Indias desde 1717, ministerio que se adjudicó competencias del Consejo de Indias, afectando fácticamente su capacidad de gobernanza, quedando reducido a un mero órgano consultivo, al igual que las Reales Audiencias. En tanto a los virreyes, éstos se convirtieron en autoridades

¹⁹² Bernardo García Martínez, “Nueva España en el siglo XVI: Territorio sin integración, “Reino” imaginario”, en Mazín, Óscar, y Ruiz Ibáñez, José Javier, *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas*, México, El Colegio de México, 2012, pp. 243-254.

¹⁹³ Lidia E. Gómez García, *Copia del manuscrito de Real Cédula de 1714 San Andrés Cholula. Documentos fundacionales, San Andrés Cholula y San Luis Tehuiloyocan*, Secretaría de Cultura del Estado de Puebla-H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, 2021.

intermedias entre la Corona y las autoridades locales, permitiendo al Monarca ejercer una intervención más directa en los asuntos americanos.¹⁹⁴

Con la Real Ordenanza de Intendentes y Subdelegados en Nueva España en 1786, las distintas jerarquías del orden administrativo y político del virreinato se vieron forzadas a cambiar sus prácticas políticas en respuesta a las nuevas disposiciones reales, destacando el establecimiento de provincia civil y militar en todas las jurisdicciones, a pesar de la muy tardía presencia del ejército en las Indias.¹⁹⁵ La aparición de los intendentes como autoridades intermedias entre el virrey y los municipios dio paso a nuevas estrategias de negociación para la obtención de cargos, especialmente en el proceso de transformación de las alcaldías mayores en subdelegaciones bajo el discurso y *habitus* político de legitimación en el nuevo marco jurídico hispano, preludio del Nuevo Régimen secular y capitalista. En este último capítulo se analizarán los procesos de adaptación de las prácticas políticas cholultecas al nuevo orden social americano y la aparición de una nueva cultura política ilustrada que dió un golpe final a la articulación hispánica global.

III.1 La provincia militar cholulteca, del nuevo orden jurídico al nuevo orden de gobierno

El cambio social ha sido materia de estudio de distintas disciplinas sociales y humanísticas, sin embargo, la generación de una teoría general del cambio es profundamente compleja y poliédrica, por lo que es necesario el emprendimiento de estudios particulares y comparados de los distintos escenarios y actores involucrados. Desde las tradiciones historiográficas mexicanas, la comprensión de este fenómeno se encuentra ligada a los cambios del Derecho, entendiendo al orden jurídico como modernización, en contraparte a la concepción de la ley como un orden inacabado, y en muchos espacios, inexistente.¹⁹⁶ A nivel local, la aplicación de la ley se complejiza aún más. Para efectos de la ejecución de una ley, Hans Kelsen comprende

¹⁹⁴ Isabel Gutiérrez del Arroyo, “El Nuevo régimen Institucional Bajo La Real Ordenanza De Intendentes De La Nueva España (1786)”. *Historia Mexicana*, núm 1, vol 39, 1989, pp. 89-122. Consultado en: <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2061>

¹⁹⁵ Rodrigo Moreno Gutiérrez, *La trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la independencia, Nueva España, 1820-1821*, UNAM, México, 2016, pp. 28-29.

¹⁹⁶ Jaime del Arenal Fenochio, “¿Un Derecho sin Estado? La herencia romana en los siglos medievales”, en Cossío, José Ramón; Mijangos, Pablo y Pani, Erika (coords.), *Derecho y cambio social en la Historia*, El Colegio de México, México, 2019, pp. 21-37.

que la validez de una ley no es inherente de su aplicación y obediencia. Es decir, una norma no es válida por ser eficaz, sino porque el orden al que corresponde tiene eficacia.¹⁹⁷

Los órdenes jurídicos, políticos y sociales de los Estados se comprenden mediante las prácticas políticas de sus estructuras, ergo, para explicar la transición al Nuevo Régimen en Cholula, es necesario comprender las dinámicas del poder entre sus élites y el papel de la sociedad en el sostenimiento del orden en turno, desde la monarquía, pasando por el constitucionalismo gaditano, el imperio, y finalmente la república.

Desde el siglo XVI, la Nueva España no contaba con la presencia de un ejército profesional, situación que cambió con la implementación del reformismo borbónico en las Indias Occidentales. Los conflictos o levantamientos que emergieron entre los siglos XVI y XVIII fueron suprimidos mediante las fuerzas de los caciques indios, quienes recurrían a la leva para formar sus batallones, presentándose al servicio del virrey. La conformación del ejército realista en América respondía a la necesidad de defender los principales puertos del virreinato de los ataques de piratas y corsarios, sin embargo, paulatinamente el ejército adquirió obligaciones en materia de mantenimiento del orden y procuración de justicia con el establecimiento de las provincias bajo el nuevo orden de gobierno.¹⁹⁸

Con el nuevo sistema de intendencias, Cholula pasó a ser cabecera de una de las subdelegaciones de Puebla, acordó su antiguo estatus como una alcaldía mayor. Bajo las nuevas disposiciones de la metrópoli, debía establecerse una provincia militar en la jurisdicción, papel que fue desempeñado por una Compañía de Dragones, unidad de caballería del ejército realista. La aparición de una autoridad paralela al orden que hoy podemos considerar civil generó distintas confrontaciones, no sólo en materia de legitimidad, sino también en gobernanza y ejercicio del poder al interior de la subdelegación cholulteca y el resto de la intendencia. Gracias a algunos documentos del Portal de Archivos Españoles (PARES) tenemos conocimiento de que en 1788 el teniente Antonio Junco, jefe de la compañía, sostuvo diversos conflictos jurisdiccionales con el intendente Manuel de Flon, Conde de la Cadena, reclamando un mayor papel en la materia de justicia, opacando las funciones del gobernador de indios, además de pugnar por las zonas fronterizas entre Cholula y Puebla.¹⁹⁹ Sumado a ello, cuatro años antes del estallido de la rebelión de Hidalgo, los realistas establecieron sus cuarteles en

¹⁹⁷ Hans Kelsen, *Teoría pura del Derecho*, UNAM, México, 1982, p. 24.

¹⁹⁸ Rodrigo Moreno Gutiérrez, *La trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la independencia, Nueva España, 1820-1821*, UNAM, 2016, pp. 28-29.

¹⁹⁹ Expediente promovido con motivo de la competencia del mando militar entre el gobernador intendente de Puebla de los Ángeles, Don Manuel de Flon y Antonio Junco, teniente veterano del regimiento de milicias provinciales de Infantería de Tlaxcala y Puebla, y comandante de la compañía formada en la ciudad de Cholula, 2 de junio de 1788. Portal de Archivos Españoles, Mando Militar de Puebla.

Cholula, tal como demuestran diversos recibos de arrendamiento del Archivo Histórico Municipal de Puebla, coordinando un complejo entramado militar desde la Angelópolis.²⁰⁰

Acorde los expedientes que conforman el Fondo Real de Cholula, acervo que está bajo resguardo del Poder Judicial del Estado de Puebla, desde 1789 la provincia militar de la subdelegación comenzó a hacerse cargo de los asuntos de justicia de la región, así como de la comunicación con otras provincias de la Nueva España para la resolución de casos. El 20 de julio de 1790, Juan Landero de Pasos, teniente general de la provincia militar de Tulancingo, intendencia de México, lanzó un exhorto a sus homólogos y ministros de vara para reaprehender a Joaquín de Arroyo, un reo que debía ser remitido inmediatamente al pueblo de Guauchinango tras haberse dado a la fuga, acusado de haber asesinado a José Rosendo Bergara.²⁰¹

El 8 de diciembre, Juan Mazoleni, teniente justicia mayor del Real y Minas de San Juan de Croix, intendencia de Nuevo Santander, contestó al exhorto, empero, aclaró una discordancia administrativa. Junto al librado signado en Tulancingo, llegó con otro proveniente de Cholula con fecha del 27 de febrero en solicitud del mismo reo, y en atención a ambas peticiones, el teniente justicia mayor instruyó a los ministros de vara en su búsqueda, descubriendo a un segundo prófugo de nombre Antonio Díaz, alias “el chilapeño”, que acompañaba a Arroyo. Al percatarse de sus perseguidores, se separaron, uno partiendo hacia la Cordillera de Burgos y otro hacia Linares.²⁰²

Tras recibir la noticia de del Real y Minas de San Juan de Croix, la búsqueda se expandió hacia el resto de las provincias del norte del Virreinato, y al no encontrar rastro de los prófugos, tales solicitudes se remitieron a las provincias de la zona de la Huasteca y del Bajío, y al tampoco ser satisfechas, se extendieron a todas las provincias de Oriente. Entre 1790 y 1793, las respuestas a las solicitudes fueron remitidas a San Pedro Cholula, obviando el pedimento paralelo que fue externado por el pueblo de Tulancingo. Si bien no es posible afirmar que el librado emitido en Tulancingo fue desechado, sí se tiene registro del seguimiento a la búsqueda que realizó la provincia militar cholulteca.

El 31 de mayo de 1793, Pedro Nicolás Cadrecha, investido como Subdelegado en las Causas de Hacienda y Guerra de Cholula, respondió todas las respuestas del exhorto enviado años antes por el teniente justicia mayor. Al haber fracasado todas las expediciones de

²⁰⁰ Recibo de arrendamiento de un año de la casa cuartel de dragones provinciales. Cholula, 15 de noviembre de 1806. Archivo Histórico Municipal de Puebla, Tesorería, Libro de cuentas #27, Foja 203.

²⁰¹ “Expediente de búsqueda de Joaquín de Arroyo”, 1790-1793, San Pedro Cholula, *Fondo Real de Cholula*, Caja 101.

²⁰² *Ibidem*.

búsqueda del reo Joaquín de Arroyo, el subdelegado solicita el reenvío del exhorto a todas las provincias de orientales para reemprender la búsqueda, describiendo al prófugo como *chico de cuerpo, gordo, chato, ojos negros grandes, al parecer collote, de pelo propio negro, de oficio zapatero, viste de manta con capote y medias, y otras ocasiones descalzo, de aspecto como de más de quarenta años*. Este último exhorto fue igualmente contestado por provincias militares de las intendencias de Puebla, México, Guadalajara y Michoacán, quienes instruyeron a sus ministros de vara para emprender la búsqueda. La última respuesta recibida en Cholula data del 24 de diciembre de 1793, de parte del teniente Antonio Henrique de Aguilar, que decreta la búsqueda del reo en el Real del Favor, Intendencia de Guadalajara.²⁰³ Conclusión de la investigación, Joaquín de Arroyo nunca fue encontrado en provincia alguna tras todos los años de búsqueda.

La formación de las provincias militares de la Nueva España produjo una inexorable centralización del poder político en manos de la Corona. Si bien la Ordenanza de Intendentes y subdelegados estaba igualmente destinada a eficientar los sistemas gubernamentales de toda la monarquía, la praxis de la ley se ve alejada del ideario judicial que pregonaban los Borbones. Leopoldo López Valencia menciona que el sistema judicial español fue trastocado por el nuevo modelo político construido por la dinastía francesa, que, a su vez, se sustentó en un modelo de Estado unitario, cuya Corona cubría todos sus dominios. Dicha visión, contraria a la Monarquía compuesta de los Austrias, menguó y drenó el poder que ejercían las élites locales sobre su jurisdicción. A la par del resquebrajamiento del orden político de la Constitución Tradicional Medieval, emanado de la moral cristiana, la conformación de un Estado de Derecho se alimentó de cambios políticos sustanciales.²⁰⁴ El estudio de la nueva cultura jurídica a nivel local en la Nueva España profundiza y complejiza la concepción del proceso occidental de secularización, más allá de los cambios ideológicos que se gestaron en las universidades, colegios y seminarios de la América Hispánica. Contrario al caso británico, los procesos independentistas españoles convergen en una crisis de gobernanza que es producida por el cambio de una antiquísima tradición política sustentada en el Derecho Romano.

La cultura jurídica novohispana de las últimas décadas del siglo XVIII no puede ser considerada una *nomocracia temprana*²⁰⁵ puesto que aún se encuentra lejos del modelo social

²⁰³ “Expediente de búsqueda de Joaquín de Arroyo”, 1790-1793, San Pedro Cholula, *Fondo Real de Cholula*, Caja 101.

²⁰⁴ Leopoldo López Valencia, “Conclusiones” en López Valencia, Leopoldo, *De la constitución tradicional al Estado de Derecho. La transición jurídica en México*, El Colegio de Michoacán, Zamora, 2021, pp. 241-245.

²⁰⁵ El concepto de nomocracia se refiere a la ideología base del modelo liberal de sociedad decimonónica y del Estado de Derecho. La igualdad de los hombres como punto de partida de un nuevo mundo, es decir, la desestamentalización del orden político y social español. Cfr. López Valencia, Leopoldo, *De la constitución*

liberal y del Estado de Derecho. Este argumento se sustenta en el ordenamiento institucional del decurso entre siglos, coincidente con el reinado de Carlos IV de España y el secretariado de Estado de Manuel Godoy. Lo que podríamos llamar un “sistema judicial trasatlántico tardío” se caracteriza por la irrupción de nuevas autoridades en las antiguas jurisdicciones locales, las cuales, independiente al ejercicio de sus facultades como militares, requieren una articulación *a priori* al sistema político de aquellos pueblos que engloba su provincia militar, en el sostenimiento y procuración del orden.

Acorde a la tradición austracista, los alcaldes eran jueces primeros de su jurisdicción, lo que les facultaba para la atención de casos de irrupción del orden, siempre en nombre del rey, dictando sentencia y ejerciéndola a través del alguacil, en correspondencia con el Escribano Real y Público. En cuanto refería una segunda apelación de las sentencias, los casos eran turnados al Real Consejo de Indias para su resolución, siempre y cuando no intercediera en negocios de la competencia de las Audiencias.²⁰⁶ En contraste, como fue expuesto anteriormente en esta investigación, hacia finales del Siglo XVIII el Consejo de Indias se había visto reducido a un mero órgano consultivo, lo que supone la conformación de un orden judicial paralelo a los órdenes locales. Si bien los militares no eran jueces, su calidad como subdelegados en casos de Hacienda y Guerra, ejemplo de Pedro Nicolás Cadrecha, evidencia un proceso de separación de la impartición y procuración de justicia, constituyendo de manera incipiente la institución que hoy conocemos como “policía”, en el marco normativo de la ejecución de la orden de búsqueda del reo Joaquín de Arroyo. Asimismo, marca un hito en la profesionalización del ejercicio judicial respecto a los requerimientos para el ejercicio de la labor, que se vislumbraba como un área especializada al interior de la administración real. El gobierno ilustrado de Carlos III había dado ya los primeros pasos en la profesionalización de la política hispana con la conformación del Gabinete de Gobierno, dando un orden a la administración mediante la canalización de asuntos a distintos despachos. Tal reforma descansó en la ilustración de las esferas aristocráticas de la Metrópoli, como lo hiciera el Conde de Floridablanca, y la promoción del ideario entre los círculos intelectuales de la época, conformado mayoritariamente por una clase social ascendente, la burguesía.²⁰⁷

tradicional al Estado de Derecho. La transición jurídica en México, El Colegio de Michoacán, Zamora, 2021, pp. 241-245.

²⁰⁶ María del Refugio González y Teresa Lozano, “El alcalde mayor o el corregidor como jueces”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Biblioteca Jurídica Virtual, UNAM. Consultado el 23 de septiembre de 2024 en: [El alcalde mayor o el corregidor como jueces | González | Revista de la Facultad de Derecho de México \(unam.mx\)](#)

²⁰⁷ Véase el capítulo II de esta investigación.

En Nueva España, y en general en toda Iberoamérica, la clase burguesa estuvo conformada por criollos, calidad jurídica que se vinculaba directamente al intercambio de bienes y la propiedad privada, características propias del modelo capitalista de la era industrial. Inherente a la formación de esta clase social, se halla la conformación de un nuevo esquema de las sociedades modernas de carácter liberal, que hoy conocemos como la movilidad social. Mucho antes de la aparición de los regímenes liberales, este fenómeno ya existía en las sociedades hispanas



Figura 15. Pintura de castas, anónimo, siglo XVIII, Museo Nacional del Virreinato.

estamentales a través de la concesión de privilegios mediante la prestación de servicios extraordinarios a la Corona, lo cual se traducía en la concesión de títulos nobiliarios y encomiendas a los súbditos.²⁰⁸ Las distintas formas de interacción entre las élites a niveles locales y metropolitanos se complejizan en el papel que cada una desempeñaba en sus respectivos espacios. Como menciona la doctora Lidia Gómez García, el poder de las élites en la América Hispánica no se mide verticalmente, sino de forma horizontal, analizando la amplitud de sus redes de poder sustentadas en una base social, que se jerarquiza mediante dichas cúpulas.²⁰⁹

²⁰⁸ Ruíz Ibáñez, José Javier y Mazín Gómez Óscar *Historia Mínima de los Mundos Ibéricos*, COLMEX, 2021.

²⁰⁹ Lidia E. Gómez García, *Los anales nahuas de la Ciudad de Puebla de los Ángeles, siglos XVI y XVIII. Escribiendo historia indígena como aliados del Rey Católico de España*, Ayuntamiento de Puebla, 2018.

En este sentido, una de las grandes transformaciones acontecidas en el siglo XVIII durante la secularización del mundo fue la de los órdenes políticos en tanto el nuevo ejercicio del poder. La legitimidad de cualquier liderazgo en la España Trasatlántica dejó de sustentarse en la corporación a la que pertenecía el súbdito, dando paso al reconocimiento individual y sus aportaciones a la sociedad a la que pertenecía. Esta transición es evidente en la conceptualización del súbdito y el vecino, que durante las Reformas Borbónicas adquirió un papel de carácter civil, en contraste al súbdito de la Monarquía de los Austrias.²¹⁰ Es en este sentido que la conformación de un nuevo estrato social, aspirante a la conformación de un gobierno regional, emanara de la burguesía, deseando traducir sus capitales económico y social en capital político mediante su participación en las estructuras administrativas.

Profundizando en este aspecto, algunos criollos encontraron en el ejército una sólida plataforma política que les permitió ingresar a las estructuras burocráticas de la Monarquía Hispánica en América. Hacia 1820, el ejército de la Nueva España contaba con 14 comandancias generales en todo el virreinato, de las cuales sólo 2 estaban al mando de americanos: la comandancia Sur, al mando de José Gabriel Armijo, originario de San Luis Potosí; y la comandancia de Guanajuato, al mando de Antonio Linares, originario de Celaya y perteneciente a su cabildo hasta 1810.²¹¹ Esta presencia tan minoritaria de mandos criollos en el ejército realista se proyecta proporcionalmente en la injerencia de esta clase social en la impartición de justicia, que con la ordenanza de Intendentes dejó de ser estamental, lo que en los pueblos y ciudades redujo el papel de los alcaldes en materia de impartición de justicia.

En el capítulo anterior se hizo mención de la conformación de los Estatutos del *Real e Ilustre Colegio de Abogados de México* en el año de 1808, previa a la rebelión para derrocar al virrey Iturrigaray en la Ciudad de México. La reforma a este documento ambicionaba una mediación entre la Corona, la Real Audiencia de México, la Junta del Rector y los conciliados del Colegio para normativizar la educación de juristas en la Nueva España, encaminada al ejercicio de su profesión en el espacio público. En materia política, las jerarquías académicas del Colegio buscaron un lugar en la Real Audiencia de México, a pesar de no manifestar su voluntad de obtener la dignidad de oidor, sí ambicionaban ser un grupo consultivo del órgano

²¹⁰ Jorge Luis Torres Pozos, “Estrategias y negociación. Los conflictos territoriales en la subdelegación de San Juan de los Llanos (Puebla)”, en Machuca Gallegos, Laura, *et. al.*, *Negociación y conflicto en el régimen de intendencias. El papel del subdelegado y otros agentes de la monarquía hispánica en el ámbito local americano*, El Colegio de Michoacán-BUAP, 2021, pp. 161-180.

²¹¹ Rodrigo Moreno Gutiérrez, “Contexto histórico”, en Moreno Gutiérrez, Rodrigo, *La trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la independencia. Nueva España, 1820-1821*. UNAM-Fideicomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor, México, 2016, pp. 21-73.

judicial, capacitado para interceder en asuntos de gobierno económico, pertenecer a la junta, ejercer derecho al voto en las sesiones y ser partícipes de la Real Hacienda.

El contraste de la formación burocrática de ambas clases sociales, los españoles peninsulares por un lado, y los criollos por el otro, retrata dos procesos formativos de una incipiente clase media en la Monarquía Hispánica, acogidas bajo una misma tradición política estamental. Empalmando ambas realidades, tanto los militares españoles como los profesionistas criollos encaran una transformación de las estructuras políticas y sociales de la América Hispánica, aterrizada en las estructuras de gobierno de los virreinos. La intrusión del ejército en los órdenes de gobierno de la Nueva España inhibió progresivamente la figura del autogobierno ejercido durante la Monarquía Compuesta de los Austrias, difuminando la concepción de la Constitución Tradicional mediante el pacto político de los súbditos con la Corona de España. Ante este panorama, viéndose imposibilitados a ejercer un cargo, echaron mano de las herramientas políticas de las instituciones de la Corona para generar una plataforma que contrarrestara la influencia de los peninsulares en el gobierno novohispano; sin embargo, las nuevas autoridades militares, por su parte, aprovecharon sus funciones como provincias militares para ejercer potestad en sus respectivas jurisdicciones, prescindiendo, en caso de ser necesario, del mismo intendente y de los cabildos de los pueblos de indios, como fue el caso de Cholula, donde el subdelegado enfrentó un conflicto con Manuel de Flon, Conde de la Cadena.

Para comprender estos conflictos jurisdiccionales hay que analizar el papel del ayuntamiento español de la Ciudad de Puebla durante La Francesada, y sus esfuerzos por sostener el status quo en la Intendencia de Puebla. El intendente Manuel de Flon, equivalente contemporáneo al gobernador del Estado, fungía como un intermediario entre los ayuntamientos y el virrey, ejerciendo un control sobre los poderes locales, hasta que la situación cambiaría con el estallido de la guerra en 1810. En la capital de la intendencia se formaron múltiples batallones de voluntarios, dispuestos a luchar por la defensa de Fernando VII. Manuel de Flon quedaría al mando de estos regimientos, combatiendo a las fuerzas insurgentes en las intendencias de México y Guanajuato. Con la ausencia del intendente, el ayuntamiento poblano suplió sus funciones políticas, coordinando el gobierno regional. Estas funciones extraordinarias fueron afianzadas por el ayuntamiento con la muerte del Conde de la Cadena en la Batalla del Puente de Calderón.²¹²

²¹² Leonardo Lomelí Vanegas, “La guerra de independencia en la intendencia de Puebla”, en Lomelí Vanegas, Leonardo. *Puebla: historia breve*. México, Fondo de Cultura Económica, 2014. pp. 83 y 84.

Con el avance de la guerra en España, se convocó a todos los territorios del reino a designar a un diputado, quien sería su representante en la Asamblea Constituyente, inaugurada en San Fernando en 1810, y trasladada a Cádiz en 1811. El diputado por Puebla fue Miguel de Lardizábal y Uribe, un criollo de origen vasco nacido en Tepetitla, Tlaxcala, cuya responsabilidad le fue conferida el 3 de marzo de 1810 mediante un poder firmado por el intendente Flon y los integrantes del cabildo.²¹³ Desde Puebla comenzaron a emitirse órdenes hacia el diputado Lardizábal, centralizando el gobierno de toda la intendencia, además de supeditar a las autoridades locales a las disposiciones del ayuntamiento, situación similar al resto de intendencias de la Nueva España.²¹⁴ Es muy importante mencionar que si bien Miguel de Lardizábal recibió la encomienda de representar a la intendencia en las Cortes, las respuestas a las instrucciones son firmadas en 1814 por Antonio Joaquín Pérez Martínez, clérigo natural de la Angelópolis que presidió las Cortes en múltiples ocasiones, y que para 1815 regresaría a Puebla como obispo, en reemplazo del finado Manuel Ignacio González del Campillo.²¹⁵

Con las campañas insurgentes en territorio poblano, Cholula se convirtió en un enclave realista, siendo el centro de operaciones al sur de la intendencia. El mando militar de la zona quedó en manos de Ciriaco del Llano, quien también ocupó el cargo de subdelegado, fue un soldado que se caracterizó por sus sanguinarios métodos de combate a los insurgentes. Además de su destacado desempeño militar, con el cual obtuvo triunfos como la captura y fusilamiento de Mariano Matamoros, Ciriaco del Llano procuró atender sus obligaciones como subdelegado, denunciando en 1813 la falta de fomento a la industria agrícola de la zona, lo cual había ocasionado una severa crisis alimentaria que fue agravada con un brote de viruela en toda la intendencia al año siguiente, siendo controlada hasta 1819 con el apoyo de la Junta de Sanidad de Puebla. Debido al estado de excepción ocasionado por la guerra, Ciriaco del Llano tuvo que utilizar su cargo como jefe militar de zona para coordinar a los gobiernos civiles de la región para el cobro de impuestos y la defensa militar, como demuestran documentos del Fondo Real de Cholula, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Puebla.²¹⁶

²¹³ Cabildo de la ciudad de Puebla, “Poder de la ciudad de Puebla al diputado Lardizábal”, en Rojas Beatriz, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala 1808-1820*, Instituto Mora, 2005, pp. 105-108.

²¹⁴ Manuel Chust Calero y Mariana Terán, “El padre inmediato de los pueblos: La cuestión constitucional doceañista deviene municipal y federal. El caso de Zacatecas, 1808-1835”, *Historia constitucional*, no. 22, pp. 5-36.

²¹⁵ Dip. Joaquín Antonio Pérez Martínez, “Instrucción de la provincia de Puebla, retomada en 1814. 22 de junio de 1814”, en Rojas Beatriz, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala 1808-1820*, Instituto Mora, 2005, pp. 462-466.

²¹⁶ Archivo del Poder Judicial del Estado de Puebla, Fondo Real de Cholula, Caja 137, s.f.

Es importante mencionar que, a pesar de la guerra, las actividades políticas no fueron suspendidas en la subdelegación, al menos en su primera etapa. En 13 de diciembre de 1811, la república de San Francisco Acatepec celebró su elección de oficiales de república para el año de 1812, siendo nombrado alcalde Bartolomé Quautle, regidor José Marcos, fiscal José Naber, teniente José Ignacio y escribano Anastacio Zacatzin.²¹⁷ La preservación de la organización política tuvo como eje a la recaudación fiscal, tal cual demuestra un padrón de individuos en la cabecera San Andrés Cholula que data de 1818, contando con 685 hombres y 560 mujeres.²¹⁸ Para 1821, con el sitio de Puebla a manos de Nicolás Bravo y el debilitamiento de las estructuras económicas y políticas, la subdelegación de Cholula se sumó al Plan de Iguala, al igual que el resto de la intendencia.

En resumen, la presencia militar en la Cholula de finales del Siglo XVIII marcó un parteaguas en su antiquísima tradición jurídica y política, sustentada en el sistema de cargos, como consecuencia de los grandes cambios del orden estamental de la Monarquía Hispánica de los Borbones. Pragmáticamente, la centralización del poder requirió no sólo de una burocratización de los procesos de gobierno, sino también de una presencia de funcionarios instruidos en un nuevo orden público, capaces de establecer un ministerio de vigilancia secular. Militares como Pedro Nicolás Cadrecha, subdelegado en causas de Hacienda y Justicia, representan una transición de la aplicación de la ley como acto político –característica del Antiguo Régimen– a la formación de una cultura jurídica en un incipiente Estado de Derecho. Conceptos como *vecino* y *pueblo* son la abstracción de nuevas estructuras políticas y sociales en la frontera histórica del Antiguo Régimen, referentes al modelo liberal de sociedad, estableciendo, al menos ideológicamente, la igualdad de todos los hombres ante la ley. El uso de tales conceptos, plasmados en los documentos analizados anteriormente, se proyectan en la América Mejicana como una cultura política propia del periodo transitorio al Nuevo Régimen, que conjuga la tradición con la Modernidad.

En materia política, los cholultecas emprendieron una resistencia a las nuevas estructuras, dinámicas y redes de poder, generando alianzas con los mandos militares presentes en su territorio, como da testimonio el documento de la elección de autoridades de la república de San Francisco Acatepec. La recepción y el envío de instrucciones entre el subdelegado y sus homólogos, así como la celebración de elecciones, evidencian la gran adaptación de los indios

²¹⁷ *Elección de oficiales de república del pueblo de San Francisco Acatepeque jurisdicción de Cholula para el año de 1812*. San Andrés Cholula, 13 de diciembre de 1811, Archivo de la fiscalía de la iglesia de San Francisco Acatepec. Elecciones. Caja 01.

²¹⁸ *Padrón de la cabecera de San Andrés, año de 1818*. San Andrés Cholula, 27 de enero de 1818, Archivo del Poder Judicial del Estado de Puebla, Fondo Real de Cholula, Caja 133.

a las dinámicas jurisdiccionales en Cholula, que se erigiría como el centro de operaciones realistas de toda la intendencia de Puebla. En este sentido, una diferencia crucial del proceder político entre indios y criollos durante la Guerra de Independencia fue el pragmatismo, caracterizado por la cercana colaboración con las autoridades en turno, haciendo de los habitantes el principal sustento del Estado para el mantenimiento de las tropas locales, aspecto que será profundizado en los siguientes dos apartados.

A diferencia de las ciudades, los pueblos no contaron con una concentración de capital político mediante la burocracia y la profesionalización de sus élites. El gran triunfo de los criollos fue su enorme capacidad para traducir su capital económico y cultural en capital político, como fue el caso de Antonio Joaquín Pérez Martínez y Mariano Beristain, convirtiendo a Puebla en el centro neurálgico del poder político de la Intendencia, reduciendo a los pueblos a una periferia. Las tensiones jurisdiccionales entre Puebla y sus repúblicas periféricas no se reducen a los conflictos sostenidos por el intendente Manuel de Flon, pues aún después de su muerte, éstos se agravaron con el establecimiento del mando militar de Ciriaco del Llano. En el siguiente apartado se analiza la ejecución del orden constitucional de Cádiz en Cholula, así como el papel del subdelegado en la coordinación de un gobierno extraordinario en la segunda etapa de la Guerra y su relación con el Ayuntamiento Angelopolitano.

III.2 La ejecución del orden constitucional en Cholula durante la Guerra de Independencia frente al poder del cabildo de Puebla y sus diputados

El 17 de enero de 1811 se libró la Batalla del Puente de Calderón en Zapotlanejo, Intendencia de Guadalajara. Las fuerzas insurgentes sufrieron una estrepitosa derrota ante el teniente general Félix María Calleja, incluyendo la captura de su comandante, el presbítero criollo Miguel Hidalgo. La derrota en Jalisco, si bien fue un duro golpe para los sublevados, marcó una nueva etapa en la guerra al mando de José María Morelos y Pavón –alumno de Hidalgo en el Colegio de San Nicolás en Valladolid de Michoacán–, reorganizado a los mandos de la guerrilla, canalizando al movimiento en un órgano independentista (Congreso de Anáhuac), y estableciendo un gobierno insurgente con capacidad recaudatoria.²¹⁹ A casi 650 kilómetros de distancia, los ecos de la batalla sacudieron el orden político de uno de los bastiones realistas más importantes de la Nueva España. Uno de los comandantes de Calleja en aquella batalla fue

²¹⁹ Alfredo Ávila, “Las revoluciones hispanoamericanas vistas desde el siglo XXI”, *Revista digital de historia iberoamericana*, 2008, vol.1, núm. 1, pp. 13-17.

Manuel de Flon, quien perdió la vida durante el combate. La ausencia del intendente dejó un vacío de poder que fue reclamado por distintas autoridades angelopolitanas en el marco del establecimiento del orden constitucional gaditano, afectando también a sus orbitantes repúblicas de indios.

Los antecedentes del orden constitucional gaditano se remontan a finales del siglo XVIII, con la aparición de nuevos grupos de poder en la Nueva España y el nuevo orden administrativo. A partir de la ejecución de la Real Ordenanza de Intendentes, Cholula fue una ciudad disputada jurisdiccionalmente mediante distintos litigios debido a su relevancia económica y política en toda la provincia. Entre 1788 y 1791, Antonio Junco, teniente veterano del Regimiento de Milicias Provinciales de Infantería de Puebla y Tlaxcala, y comandante de la Compañía de Cholula, promovió un expediente de competencia de mando militar contra el intendente Manuel de Flon. En la narrativa de los hechos se expone que el teniente Junco ordenó a Manuel de la Cruz, vecino de la ciudad, que entregase una casa alquilada que ocupaba por más de 12 años a sus respectivos dueños, dos soldados de la Compañía de Cholula. Al no ejecutarse la orden, Junco procedió a entregar la casa por la fuerza, sin informar a ninguna otra autoridad.²²⁰

Reconociendo la gravedad de los hechos, el Justicia subdelegado de Cholula²²¹ dio parte al intendente, y en respuesta, Flon ordenó al subdelegado el arresto de Junco en su domicilio. En la ejecución de la diligencia, Junco desestimó la orden del intendente argumentando que él no era su superior, y no estaba obligado a reconocerlo como tal. En respuesta, Flon despachó a un oficial y ocho dragones para trasladar a Junco en calidad de preso a la Angelópolis, motivo suficiente para que el comandante de la Compañía de Cholula interpusiera una queja ante el entonces virrey Manuel Antonio Flórez Maldonado, argumentando que el intendente transgredió el “artículo 12, título 7 de la Real Declaración sobre puntos agenciales de milicias, excediendo los límites de sus facultades, mayormente habiéndose abolido las militares del gobierno de Puebla por los artículos 7 y 10 de la nueva Real Orden de Intendentes”. Acorde el dictamen del auditor de guerra y el informe del subinspector Pedro Mendinueta,²²² si bien

²²⁰ “Mando Militar de Puebla”, 1788-1791, Ciudad de México, Archivo General de Simancas, SGU,LEG,6962,20, *Portal de Archivos Españoles*, consultado el 30 de diciembre de 2024 en: <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1297052?nm>

²²¹ A pesar de que el expediente sobre la competencia del mando militar no cuenta con referencia al nombre del Subdelegado de Cholula, con base en otros documentos pertenecientes al Fondo Real de Cholula es posible identificar al funcionario, Pedro Nicolás Cadrecha. Cfr. “Expediente de búsqueda de Joaquín de Arroyo”, 1790-1793, San Pedro Cholula, *Fondo Real de Cholula*, Caja 101.

²²² Pedro de Mendinueta Múzquiz, nacido el 6 de junio de 1736 en Elizondo, Navarra, fue un militar perteneciente a una familia de la élite local del Valle del Baztán, cuyos ascendientes participaron en el consejo de ministros de Carlos III. Fue educado en el Colegio de Jesuitas de Toulouse, para después incorporarse al Regimiento

Antonio Junco se extralimitó al expulsar al arrendatario de la propiedad de sus soldados, el intendente no debía contar con facultad de armas acorde la Real Instrucción de Intendentes y subdelegados, por lo que Flon debía devolver la potestad de armas en la Ciudad de Puebla y sus jurisdicciones a los respectivos jefes militares.²²³

Recapitulando el desarrollo histórico de la potestad militar y política en la Ciudad de Puebla, en el legajo se hace mención que en 1752 el virrey Juan Francisco de Güemes, I Conde de Revillagigedo, propuso que la alcaldía mayor de Puebla se erigiese en gobierno político y militar, siendo aceptada en 5 de febrero de 1754, nombrando al coronel de Dragones, Pedro Montesinos de Lara como su primer titular, “con el mando de armas reducido al recinto de la ciudad de Puebla”. Acorde a este antecedente, quedaba de manifiesto el error sobre la percepción que Manuel de Flon tenía de los límites de su jurisdicción, sin embargo, recopiló una serie de evidencias documentales del complejo organigrama de las jurisdicciones militares de las intendencias.²²⁴

Como menciona Lidia E. Gómez García, la complejidad jurídica de todo el legado se sustenta en el artículo 7, de la *Real Ordenanza de Intendentes*, que dictaba que las provincias de Puebla, Nueva Vizcaya y de Sonora y Sinaloa, quedasen sólo en la clase o esfera de políticos y unidos a las intendencias establecidas en sus respectivas provincias. Y por el artículo 10, que ordenaba que los nueve gobiernos restantes tuviesen las dos facultades de políticos y militares continuando su jurisdicción en las causas de justicia de índole militar. Lo anterior se sustentaba en lo ordenado en el artículo 12, título 7, de la Real Declaración de las Ordenanzas de Milicias,

Inmemorial de Castilla, dando inicio a su carrera militar. En 1763 realizó su primer viaje a América para recuperar el control de la plaza militar de La Habana, expulsando a los ingleses. Tras el éxito de la campaña, fue instruido por el brigadier Alejandro de O'Reilly para recopilar información suficiente que permitiera realizar un padrón general de Cuba y Puerto Rico, un plan para la reorganización de las milicias, y un informe sobre la situación defensiva de ambas islas. Terminada su labor en el Caribe, embarcó de regreso a España para graduarse como coronel de los Reales Ejércitos, posteriormente siendo ascendido a teniente coronel del Regimiento de Mallorca. Hacia 1781 embarcó de regreso a América para participar en la Revolución de las Trece Colonias y en la expedición franco-española para conquistar Jamaica. Para 1784 formó parte del ejército regular de Cuba, y al año siguiente se le confirió el cargo de subinspector general de tropas de la Nueva España hasta 1789. Tras una destacada participación en la Guerra de la Primera Coalición fue designado virrey de Nueva Granada en 1796, ejerciendo la potestad hasta 1803, momento en que regresó a España para incorporarse a las labores militares. Al momento del estallido de la Francesada, Mendinueta era miembro honorario del Consejo de Estado y Guerra, manifestándose en contra de Napoleón, lo que le valió ser prisionero en Francia hasta el regreso de Fernando VII a España. En 1820 obtuvo su jubilación, y falleció el 18 de febrero de 1825 en Madrid. Cfr. Juana M. Marín Leóz, “Pedro de Mendinueta y Múzquiz”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Electrónico*, consultado el 1 de enero de 2025 en: <https://dbe.rah.es/biografias/16394/pedro-de-mendinueta-y-muzquiz>

²²³ “Mando Militar de Puebla”, 1788-1791, Ciudad de México, Archivo General de Simancas, SGU,LEG,6962,20, *Portal de Archivos Españoles*, consultado el 30 de diciembre de 2024 en: <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1297052?nm>

²²⁴ *Ibidem*.

donde se proveía que sólo los coroneles o comandantes de los cuerpos militares debían conocer de las causas civiles y criminales de los oficiales bajo su jurisdicción.²²⁵

Apelando al supuesto orden que defendían el auditor de guerra y el subinspector, Flon expuso que el sistema de provincias militares, incluyendo sus fueros y márgenes de competencias jurisdiccionales, era ineficiente debido a que su potestad se reducía exclusivamente a la Angelópolis, obstaculizando sus labores como intendente. Sin embargo, hizo mayor énfasis en las consecuencias económicas de dicho sistema. Expuso que dicho entramado de competencias facilitaba prácticas corruptas, en tanto brindaba mayores y más holgadas formas de financiamiento a los soldados que servían en el ejército a nombre de los comerciantes más acaudalados, quienes se beneficiaron del fuero y la debilidad del mando limitado del intendente –caso específico de la intromisión de Antonio Junco en el caso del cholulteca Manuel de la Cruz–. Muchos de ellos ocupando oficios de alcabala o tabaco, lo que implicaba una limitación a su facultad administrativa para que el intendente pudiera pedirles cuentas, como el mismo Flon evidencia en su larga representación ante el virrey.²²⁶

Este caso, como expone Gómez García, además de evidenciar las complejas relaciones entre autoridades en el sistema de intendencias, y las prácticas corruptas entre las nuevas autoridades, permite analizar el complejo proceso de debilitamiento del poderío comercial del otrora Imperio Español. Estas prácticas afectaron principalmente a las provincias del corredor comercial Puebla-Veracruz, región donde estaban asentadas las extensiones más importantes de producción de tabaco del estanco imperial,²²⁷ “fuente imprescindible de recursos para el Estado y, de modo destacado, un elemento sustancial en la vertebración de los imperios atlánticos ibéricos, llegando a situarse sólo por detrás de los metales preciosos en el valor de los trasvases del Nuevo al Viejo Mundo entre 1782-1796”.²²⁸

El orden de gobierno trasatlántico, como demuestra el expediente, sufrió una grave fractura con la Real Ordenanza de Intendentes. El 29 de julio de 1790, el virrey Juan Vicente

²²⁵ Lidia E. Gómez García, “Conflicto jurisdiccional entre el Intendente Manuel de Flon y los mandos militares”, en Bernal Ruiz, Graciela, Diego-Fernández Sotelo, Rafael, y Alcauter Guzmán José Luis, (coords), *Instrumentar el buen gobierno. Fuentes documentales para el estudio de la América Borbónica*, México: El Colegio de Michoacán, p. 197.

²²⁶ “Mando Militar de Puebla”, 1788-1791, Ciudad de México, Archivo General de Simancas, SGU,LEG,6962,20, *Portal de Archivos Españoles*, consultado el 30 de diciembre de 2024 en: <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1297052?nm>

²²⁷ Lidia E. Gómez García, “Conflicto jurisdiccional entre el Intendente Manuel de Flon y los mandos militares”, en Bernal Ruiz, Graciela, Diego-Fernández Sotelo, Rafael, y Alcauter Guzmán José Luis, (coords), *Instrumentar el buen gobierno. Fuentes documentales para el estudio de la América Borbónica*, México, El Colegio de Michoacán, pp. 197-198.

²²⁸ Santiago de Luxán Meléndez, “El proceso de construcción del estanco imperial hispánico 1620 1786. Las reformas borbónicas del siglo XVIII”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, vol. AEA, núm. 65, 2019, pp. 961-1011. Consultado el 8 de enero de 2025 en: www.redalyc.org/journal/2744/274458016030/html/#fn4

de Güemes, II conde de Revillagigedo, dirige una carta al Conde del Campo de Alange²²⁹, solicitando que exponga ante el rey el caso del intendente Flon, recomendando que su jurisdicción militar sea extensa a toda la provincia, previniendo cualquier futuro conflicto. Reconociendo las grandes habilidades políticas del Conde de la Cadena, el virrey sustenta su recomendación en la posibilidad de que el intendente echara mano de los subdelegados más allegados a él para poder ejercer un control militar sobre sus respectivas jurisdicciones. Si bien Revillagigedo no pretendía coadyuvar en el ejercicio de poder de Flon, intentó conciliar entre las partes afectadas, previendo que el intendente se haría con las facultades que le fueron negadas, contando con el respaldo real o sin él. Sin embargo, la respuesta del Secretario de Estado fue decisiva, mediante carta del 6 de marzo de 1791, firmada en Aranjuez, se cerraba el caso por orden del Rey, decidiendo no hacer novedad del caso, manteniendo las jurisdicciones tal como se encontraban. La resolución significó que la jurisdicción militar de Flon se remitía exclusivamente a la Ciudad de Puebla, sin importar su rango castrense como teniente coronel y su merced nobiliaria, en paridad a los jefes de compañías y subdelegados.²³⁰

Reconociendo el antecedente de la jurisdicción militar del intendente Manuel de Flon, con la llegada de la tradición constitucionalista, las élites poblanas de principios del siglo XIX procuraron conformar órganos de gobierno capaces de ejercer su poder a lo largo de toda la intendencia, aun cuando esto implicaba una ulterior necesidad de formar nuevas alianzas y prácticas políticas. Con la convocatoria a las Cortes de Cádiz de 1810, las élites criollas de la ciudad tuvieron la oportunidad de acercarse al núcleo gubernativo de todo el reino. Si bien el cabildo angelopolitano, bajo el consentimiento del intendente Manuel de Flon, designó al

²²⁹ En su carta, el virrey Juan Vicente de Güemes se dirige a Manuel de Negrete y de la Torre, I marqués de Torre-Manzanal, II conde y I duque del Campo de Alange. Nacido el 15 de enero de 1736, fue hijo de Ambrosio José de Negrete, I conde de Campo de Alange, y de Agustina de la Torre, propietarios de una importante cabaña de ovejas merinas, caballero de la Orden de Santiago desde los once años. En 1764, tras el fallecimiento de su padre en 1762, tomó posesión del cargo de regidor perpetuo de Madrid. No se hizo cargo, sin embargo, del importante patrimonio familiar, pues fue su madre quien efectuó con gran eficacia la administración, hasta su muerte en 1784. Decidió iniciar la carrera militar en 1767 ofreciendo al Rey mil reclutas extranjeros, bajo determinadas condiciones, “siendo de su cuenta y riesgo hasta ponerlos en España”. En 1790, siendo el conde de Floridablanca primer ministro, fue nombrado Campo Alange secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra de España e Indias (ministro de la Guerra). Se tuvo que enfrentar a la crisis derivada de los incidentes con un buque inglés en Nutka (Vancouver), que estuvo a punto de costar una guerra con Inglaterra (a estos efectos estudió los informes del embajador de España en Londres, Bernardo del Campo, I marqués del Campo, a quien no hay que confundir con Campo Alange). Tras el estallido de la Francesada, Negrete y de la Torre fue uno de los funcionarios españoles que respaldó al gobierno de José Bonaparte, llegando a ser condecorado por francés con la Orden del Toisón de Oro. Murió en París, después de fungir como embajador de España en Francia el 13 de marzo de 1818. Cfr. Pedro Rodríguez-Ponga y Salamanca, “Manuel de Negrete y de la Torre”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Electrónico*, consultado el 12 de enero de 2025 en: <https://dbe.rah.es/biografias/13546/manuel-de-negrete-y-de-la-torre>

²³⁰ “Mando Militar de Puebla”, 1788-1791, Ciudad de México, Archivo General de Simancas, SGU, LEG, 6962, 20, *Portal de Archivos Españoles*, consultado el 30 de diciembre de 2024 en: <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1297052?nm>

jurista Miguel de Lardizábal y Uribe como diputado por Puebla, la carta fuerte de las élites criollas fue un segundo diputado que era cercano a la curia angelopolitana. La paralela designación de Antonio Joaquín Pérez Martínez, un presbítero que había sido un muy destacado estudiante del Colegio del Espíritu Santo –pupilo del entonces obispo poblano Manuel Ignacio González del Campillo–, se tradujo en un fortísimo viraje en las relaciones de la capital con el resto de la intendencia.

La figura del diputado como representante del pueblo ante las Cortes –órgano legislativo que reclama la soberanía durante la ausencia del rey– es clave en la reconfiguración del orden gubernativo entre los territorios ultramarinos y la metrópoli, permitiendo a los Ayuntamientos retomar gran parte del poder de autogobierno que les fue arrebatado con la Real Ordenanza de Intendentes y Subdelegados. De acuerdo con Manuel Chust Calero y Adriana Terán, con el estallido de la Guerra de Independencia múltiples Ayuntamientos de las capitales de intendencia tomarían en sus manos el ejercicio de la soberanía al interior de sus provincias, respaldados por frente de diputados americanos que defendían la creación de Ayuntamientos Constitucionales en todo el continente, como fue el diputado José María Cos.²³¹

Estudiando el caso del Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, los investigadores comprenden que las capitales de provincias se convirtieron en centros cívicos-culturales fundamentales en la conformación del constitucionalismo, entendido como la antesala del autonomismo (municipal y regional) que forjaría la República Federal de 1824. En este sentido, tal reclamo de la soberanía implicó a su vez un fuerte compromiso monárquico, puesto que en nombre del Rey se hacía dicha práctica. El apoyo a la guerra fue fundamental por parte del cabildo, motivando a la población zacatecana a realizar cuantiosos donativos a la guerra. Tal autonomismo se vio opacado por la intromisión de los militares en la intendencia y las subdelegaciones, quienes se encargaron de la labor recaudatoria a partir del gobierno del virrey Félix María Calleja.²³² En síntesis, el patriotismo desprendido de la tradición gaditana se traducía proporcionalmente en la capacidad de organización recaudatoria de los ayuntamientos, y su autonomía en la libertad política que las autoridades ejercían en paridad a los mandos militares.

Volviendo al caso Angelopolitano, una vez llegados a Cádiz, los diputados Lardizábal y Pérez Martínez se supeditaron a las órdenes del cabildo de la capital, recibiendo instrucciones

²³¹ Manuel Chust Calero y Mariana Terán, “El padre inmediato de los pueblos: La cuestión constitucional doceañista deviene municipal y federal. El caso de Zacatecas, 1808-1835”, *Historia constitucional*, no. 22, pp. 5-36.

²³² *Ibidem*.

directas del regimiento. A diferencia del cabildo de Zacatecas, estudiado por Chust y Terán, Puebla contó con una importante participación de sus élites intelectuales en el proceso de conformación del orden constitucional. A partir de la elección del diputado Pérez Martínez y Robles, descendiente de dos familias de la cúpula criolla de la ciudad, dicho grupo social jugó un papel político más relevante, el cual le había sido posible alcanzar debido a la estructura estamental de la Monarquía Hispánica del Antiguo Régimen.

Las investigaciones genealogistas de Guadalupe Pérez-Rivero Maurer respecto a las familias cabilderas de la ciudad de Puebla, dan muestra de una fortísima tradición dinástica de las élites locales desde el siglo XVI. Enraizadas al sistema jurídico hispano de los Asturias, las familias fundadoras (españolas) más importantes se distinguieron del resto a través de los servicios que ofrecieron a la Corona en las campañas de la Conquista, traducidos en múltiples privilegios, especialmente en encomiendas.²³³ El prestigio, caracterizado por el servicio a la institución monárquica, fue esencialmente una legitimación emanada de la soberanía del rey, concepción que fue cambiando de cara al siglo XVIII, bajo el manto de la silenciosa secularización del Mundo Occidental.

Como se comentó en el primer capítulo de esta investigación, la secularización requirió mucho más del motor del cambio cultural para consolidarse de cara al Siglo de las Luces, se alimentó a su vez de un largo proceso de reconfiguración geopolítica, iniciado en la XVII centuria. El reinado de Felipe II supuso una grave crisis económica para el Imperio Español, producto de una serie de conflictos armados internos y externos, entre los que destacan las campañas de expansión territorial en el Atlántico y el Pacífico, así como las guerras con Francia, Inglaterra, Países Bajos y el Imperio Turco Otomano. Ante esta situación, la Real Hacienda planteó múltiples estrategias para incrementar la recaudación y evitar la bancarrota; hacia 1591, la Corona expidió la Ley de Venta de Oficios, flexibilizando las estructuras estamentales de la administración real para que grupos sociales como los mercaderes pudieran hacerse con una regiduría.²³⁴

En este contexto, el cabildo de Puebla contó con la presencia de nuevas élites, siempre y cuando fueran capaces de demostrar su fuerza de sangre, es decir, ser descendientes de algún linaje cristiano, libre de judaizantes. Pérez-Rivero descubrió que con esta ley acceden dos

²³³ María Guadalupe Pérez Rivero-Maurer, “Honor, familias y poder en el cabildo de la Puebla de los Austrias. Siglos XVI y XVII”, tesis para obtener el grado de Doctora en Estudios Históricos, *Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vélaz Pliego”-BUAP*, 2025, pp. 209.

²³⁴ John H. Elliot, “¿Empezar de nuevo? El ocaso de los imperios español y británico en América”, en Jiménez Codinach, Guadalupe, *Construyendo patrias. Iberoamérica 1810-1824. Una reflexión*. Tomo I, México, Fomento Cultural Banamex, 2010, pp. 27-64.

nuevos grupos de personas al cabildo de la ciudad, el industrial-obrajero y el de mercaderes. Los industriales-obrajeros, como su nombre indica, eran los propietarios de los obrajes, gremio despreciado por la nobleza desde la Edad Media, por ser considerado un trabajo indeseable. Tal situación ocasionó una rivalidad entre el grupo de conquistadores-primeros pobladores y los industriales, consolidándose los últimos hacia principios del siglo XVII. En contraparte, los descendientes de los conquistadores no mostraron resistencia a la entrada de los mercaderes al cabildo, e incluso llegaron a formar alianzas matrimoniales con los descendientes de conquistadores. A partir de la Ley de Venta de Oficios, para ser considerado un mercader de honor, era imperativo participar en el cabildo de la Ciudad.²³⁵

Hacia el siglo XVIII, el silencioso proceso de secularización modificó tales esquemas de honor y virtud sanguínea (nobleza) en un prestigio basado en las actitudes sociales.²³⁶ La imagen de la virtud estamental de los linajes deja de ser un catalizador para la conservación del capital simbólico, transitando a un plano mucho más individual. En este sentido, la virtud emana de los valores familiares, haciendo del hogar el núcleo primigenio del desarrollo de cada individuo, concepción propia del Siglo de las Luces, tal como demuestra la concepción rousseauiana del orden social: la familia como base de la sociedad.²³⁷

El cambio en el modelo de la familia tradicional en Occidente – de la *Familia de Linaje Abierto* a la *Familia Nuclear Doméstica Cerrada*– en suma a los cambios en la política de asignación de cargos en la Monarquía Hispánica de los Austrias, el nuevo orden administrativo de las Reformas Borbónicas, y el desarrollo de una conciencia e identidad de clase entre las élites criollas de la Nueva España, produjo nuevas interacciones entre los grupos de poder, viéndose obligados a transformar sus prácticas y tradición políticas, ganando legitimidad a través de lo que hoy conocemos como *políticas públicas* que trajeran beneficios al pueblo.²³⁸ El político del Nuevo Régimen es entonces un representante popular, obligado a prestar servicios a esta nueva entidad política en la que reside la soberanía. Conceptualmente, la diferencia entre el político del Nuevo y el Antiguo Régimen de la América Hispana es el

²³⁵ María Guadalupe Pérez Rivero-Maurer, “Honor, familias y poder en el cabildo de la Puebla de los Austrias. Siglos XVI y XVII”, tesis para obtener el grado de Doctora en Estudios Históricos, *Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vélaz Pliego”-BUAP*, 2025.

²³⁶ Roberto Breña, “Liberalismo y democracia: el tortuoso camino hacia un vínculo indisoluble (Historia política europea, democracia liberal y el desafío populista de hoy)”, en Breña, Roberto, *Liberalismo e independencia en la Era de las revoluciones. México y el mundo hispánico*. México, El Colegio de México, 2021, pp. 537-578.

²³⁷ Martín Ignacio Rojas González, “La felicidad, la familia y el devenir de la patria. El papel de las mujeres en el proyecto de la Nación Mexicana, 1808-1835”, ponencia presentada en *4º Coloquio de tesis Interseccionalidad, Género, Feminismo y Masculinidades*, Puebla, Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vélaz Pliego”- Facultad de Filosofía y Letras de la BUAP, 15 de marzo de 2024.

²³⁸ *Ibidem*.

servicio al portador de la soberanía -siendo ahora el pueblo-, la capacidad de autodeterminación en función de la representación parlamentaria. La ilustración, como movimiento ecuménico que ambiciona la felicidad, devuelve la mirada del hombre al plano terrenal. Asimismo, la generación de nuevos liderazgos mediante nuevos esquemas de legitimidad implicó una nueva relación entre los centros urbanos y rurales.

El intento del intendente Manuel de Flon para centralizar un gobierno de todo el territorio poblano no fue único. Cádiz brindó una nueva oportunidad para que la Angelópolis ejerciera un control sobre la totalidad de subdelegaciones que componían el territorio, ésta vez encabezada por élites criollas. El 30 de mayo de 1810, el secretario del Arzobispado de México, José Mariano Beristáin, dirigió una carta al diputado Pérez Martínez bajo el consentimiento del Cabildo de Puebla. Proveniente de una familia cercana al obispo Francisco Fabián y Fuero, Beristáin era reconocido como un miembro de la élite criolla del Atoyac, prominente intelectual y prepósito, cercano a la curia mexicana. Su criterio y legitimidad fue fundamental para la ciudad, convirtiéndose en el indispensable interlocutor entre el Ayuntamiento y su diputado, con quien compartía un mutuo respeto y cercanía por su estancia en el Colegio del Espíritu Santo.²³⁹

²³⁹ José Mariano Beristáin y Souza nació el 22 de mayo de 1756 en la Puebla de los Ángeles en el seno de una familia criolla, cercana al obispo Francisco Fabián y Fuero. En sus primeros años, Beristáin fue educado en el Colegio del Espíritu Santo, sin embargo, con la asignación del obispo a la mitra de Valencia, emigró con él a aquella ciudad, continuando sus estudios superiores en la Universidad de Valencia, doctorándose en Teología y Sagrada Escritura en 1776. Posteriormente se trasladó a Valladolid, en Castilla, donde se desempeñó como catedrático y un relevante miembro de los círculos intelectuales de la ciudad, llegando a fundar el primer periódico local, clausurado por la inquisición en 1888. Hacia 1794 fue propuesto por Carlos IV como canónigo de la Catedral Metropolitana de México, y antes de partir fue investido con la orden de Carlos III por sus servicios en defensa de la Corona. Una vez en la Nueva España fue acogido por el virrey Miguel de la Grúa y Talamanca, y por el arzobispo Ildefonso Núñez de Haro y Peralta. Tras la Francesada sostuvo una firme postura pro borbónica, cercana a la curia mexicana y al cabildo de su ciudad natal. Luego de alcanzar el cargo de Deán del Arzobispado, y de haber realizado una vasta obra bibliográfica, la *Biblioteca Hispanoamericana*, falleció en marzo de 1817 en la Ciudad de México. Cfr. Javier Burrieza Sánchez, “José Mariano Beristáin”, en Real Academia de Historia, *Historia Hispánica*, consultado el 27 de enero de 2025 en: <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/7276-jose-mariano-beristain>

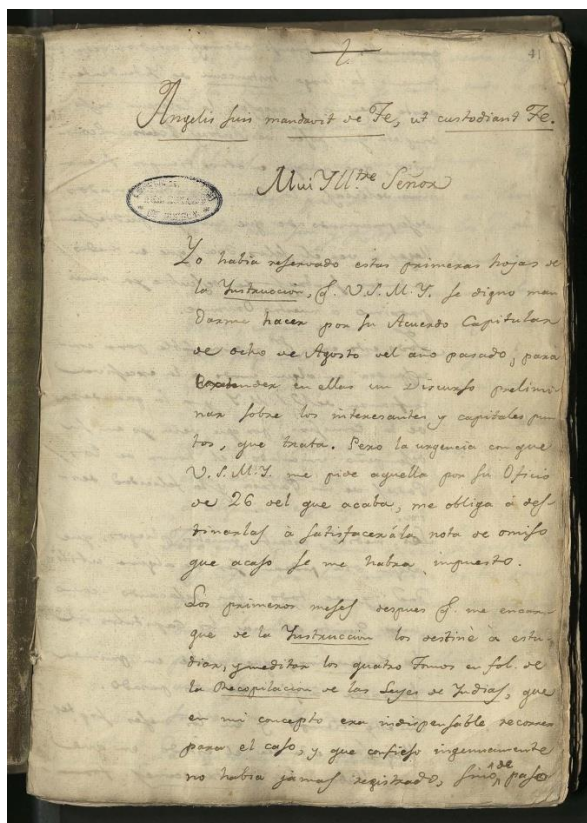


Figura 16. *Angelis suis mandavit de Fe, ut custodiant Fe*, Mariano Beristain, 30 de mayo de 1810.

La misiva titulada *Angelis suis mandavit de Fe, ut custodiant Fe*²⁴⁰ contiene una serie de instrucciones al diputado por Puebla para la formulación de sus propuestas ante el pleno de las Cortes, y el sobre el propio ejercicio de sus funciones. Beristáin indica al diputado Lardizábal –a quien en ese momento el intendente y el cabildo de Puebla confirieron el poder de representación de la intendencia–²⁴¹ que el primer acto que debía ejecutar a su arribo a las cortes era juramentar lealtad a Fernando VII como un acto representativo de la voluntad de la ciudad y provincia de la Puebla de los Ángeles. Un asunto interesante que se instruye para su trato es la relatoría de los hechos sucedidos en la Ciudad de México el 16 de septiembre de 1808,²⁴² cuando un grupo de peninsulares asaltaron el palacio

virreinal para aprehender y remitir a España al virrey José de Iturrigaray y Aróstegui, so pretexto de haber celebrado una reunión con las élites de la ciudad para definir la postura de la

²⁴⁰ “Ordenó a sus ángeles acerca de la Fe, que custodiaran la Fe”. Frase que hace referencia al lema del escudo de armas de la ciudad de Puebla: *Angelis suis Deus mandavit de Te ut custodiant Te in omnibus viis tuis*. Cfr. José Mariano Beristain, “Instrucción al diputado de Puebla ‘Angelis suis mandavit de Fe, ut custodiant Fe’”, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Obispado de la Puebla de los Ángeles (Puebla)*, Fondo Colegio del Estado, 30 de mayo de 1810.

²⁴¹ Cabildo de la ciudad de Puebla, “Poder de la ciudad de Puebla al diputado Lardizábal”, en Rojas Beatriz, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala 1808-1820*, Instituto Mora, 2005, pp. 105-108.

²⁴² El 19 de julio de 1808, el Cabildo de la Ciudad de México propuso al virrey José de Iturrigaray la creación de una Junta de Gobierno similar a las formadas en la península, como respuesta a los acontecimientos de la Francesada. Si bien la propuesta fue favorecida por el virrey, la Real Audiencia se le opuso al argumentar que la forma de gobierno de la Nueva España no debía ser alterada, conociendo las tendencias separatistas del Ayuntamiento capitalino, compuesto en su mayoría por criollos. El asunto fue discutido en cuatro sesiones de cabildo celebradas en Palacio Virreinal, con la asistencia de las autoridades más importantes de la Nueva España. En un principio, durante las discusiones se reconoció a Carlos IV como rey de España, y fue hasta el 13 de agosto que el cabildo reconoció a Fernando VII como soberano. Cuando los representantes de la Junta Central de Sevilla arribaron al virreinato, la controversia terminó, poniendo un freno a la creación de la junta autonomista de México. Esta situación precipitó la caída del virrey Iturrigaray, que popularmente era visto como cercano al cabildo de México, y simpatizante de su postura rupturista. En respuesta, la Real Audiencia, el Arzobispado, el patriciado español y los comisionados de Sevilla, alentaron el asalto al Palacio y la aprehensión del virrey, consumada el 16 de septiembre. Cfr. Sigfrido Vázquez Cienfuegos, “Reseña al libro de Luis Navarro García ‘Umbral de la Independencia. El golpe fidelista de México en 1808’”, *Temas Americanistas*, Núm. 24, 2010, pp. 138-140.

Nueva España frente a la Francesada. Debido a su cercanía al cabildo de México, defensor de una postura autonomista en espera del retorno del rey, los realistas más radicales emprendieron el asalto, encarcelando también a varios miembros del Ayuntamiento.

Este asunto es crucial en la conformación de la hegemonía de los Ayuntamientos como canales de representación popular, pues como Beristain menciona, la Ley de de Venta de Oficios pone en duda la legitimidad de los regimientos:

Este cap.o es el más importante: la exp.a de lo sucedido en México es de las juntas que hizo el virrey Yturrigaray bastaría para justificarlo: en ellos se echó en cara a los regidores de México que no representaban a los ciudadanos ni al pueblo. A la verdad que siendo constante a los políticos de esta que los regimientos se hicieron vendibles por los org. de la Corona, y coincidiendo todos los ayuntamientos representen la voluntad del pueblo: debemos tener por indubitable que las Cortes próximas ha de sancionarse lo que aquí se pidió aun cuando la Ciudad de Puebla no lo pida: y entonces haremos por la fuerza ¿lo que logremos ahora nos servirá de honor, alabanza y mérito?²⁴³

En este sentido, el debate intelectual que pone en duda la legitimidad de un cabildo compuesto por regidores que compraron o heredaron su cargo, desemboca en un tenue esbozo de un debate hacia la construcción de una democracia liberal. Como se ha hecho mención a lo largo de esta investigación, la ilustración hispánica conjugó la modernidad con la tradición, reestructurando el orden establecido en apego a los valores del Antiguo Régimen, sin pretender desaparecer la figura del Monarca. Por tanto, Beristain también propone la reestructuración de los Ayuntamientos mediante la elección de cargos, sin perjudicar a los compradores, haciéndoles el respectivo reembolso de la compra del cargo, emprendiendo la reforma en el marco de las disposiciones reales:

Para que los Ayuntamientos respresenten legitimamente las ciudades y pueblos que rigen y no se oponga jamás el pretexto de que no teniendo los ciudadanos y vecinos parte ni influjo en la elección de regidores, síndicos, procuradores y diputados del común, no pueden estos representar por la voluntad y voto de aquellos, el diputado general del reyno pedirá y promoverá que estos empleos sean electivos y lo menos trienales, extinguiéndose la sucesión hereditaria y la compra y venta de tales oficios de república, devolviéndole a los actuales propietarios dellos las cantidades en que los compraron, y recompensando por otras gracias los (merestos) de sus antepasados. A cuyo fin los que hoy componen el Ayuntamiento de la M. N.

²⁴³ José Mariano Beristain, "Instrucción al diputado de Puebla 'Angelis suis mandavit de Fe, ut custodiant Fe'", Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Obispado de la Puebla de los Ángeles (Puebla)*, Fondo Colegio del Estado, 30 de mayo de 1810.

y M.L. Ciudad de la Puebla, penetrados de los sentimientos más vivos y sinceros del bien de la patria y para dar a los referentes deste reyno el testimonio más público de irrefrayable de verdadero zelo, nobleza, generosidad y patriotismo, ofreciendo admitir quistodos la reforma en los términos que prescriba el soberano.²⁴⁴

Sin embargo, retomando lo expuesto por Chust y Terán, los Ayuntamientos fueron instituciones fundamentales para la integración de los gobiernos provinciales acorde las disposiciones de la Constitución de Cádiz. Para el entramado político y jurídico de la Monarquía Hispánica, dicha jerarquización llegó con las Reformas Borbónicas, empero, marca una nueva ruptura con el Antiguo Régimen en tanto la figura del autonomismo de los Ayuntamientos capitales como coordinadores de los gobiernos regionales, representando una suerte de antecedente directo del federalismo en el México Independiente.²⁴⁵

La instrucción del cabildo contempla distintas iniciativas para la gobernanza de la intendencia, aspirando a coordinar un gobierno regional. Sin embargo, es sumamente destacado un orden jerarquizado por jurisdicción y calidad jurídica en la formulación de las propuestas, así como una marcada conciencia de clase. Para la ciudad de Puebla, una de las medidas más destacadas es la formación de una *Universidad literaria igual a la de México*, concediendo al obispo las facultades necesarias para modificar los estatutos de la institución como *Canciller nato nombrado en la intimada Real Cédula*. También se pedía que le fuera otorgada una partida de *muchos pesos* destinada a apoyar a los graduados residentes en Puebla. Para el proyecto de la Universidad se instruye al diputado a solicitar el establecimiento de una cátedra de ciencia política y económica, *para que así como en los Colegios se enseñan las ciencias conveucutas para formar buenos ministros para el altar, le de a los jóvenes la instrucción necesaria para que sean buenos y útiles ciudadanos en todos líneas*.²⁴⁶

Con respecto a los indios, la instrucción expone un radical cambio discursivo en la concepción del orden social de la América Hispánica del siglo XIX, a través de la visión de un intelectual como Beristáin. Con respecto a esta calidad jurídica se aprecia un cambio en su conceptualización al ser considerados, al igual que los menesterosos –calidad jurídica compartida por el Derecho y las jerarquías eclesiásticas de la Monarquía Española–, son

²⁴⁴ *Ibidem*.

²⁴⁵ Manuel Chust Calero y Mariana Terán, “El padre inmediato de los pueblos: La cuestión constitucional doceañista deviene municipal y federal. El caso de Zacatecas, 1808-1835”, *Historia constitucional*, no. 22, pp. 5-36.

²⁴⁶ José Mariano Beristain, “Instrucción al diputado de Puebla ‘Angelis suis mandavit de Fe, ut custodiant Fe’”, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Obispado de la Puebla de los Ángeles (Puebla)*, Fondo Colegio del Estado, 30 de mayo de 1810.

mencionados en la carta como el *pueblo bajo*.²⁴⁷ Dicho concepto expone, como se mencionó en el anterior análisis de la tradición cabildera de Puebla, la conformación de una profusa consciencia de clase entre los criollos burgueses en proceso de larga duración de la transformación del concepto de súbdito a vecino, y éste en ciudadano. Si bien el asunto de la ciudadanía indígena es un tema que será abordado en el último apartado de este capítulo, la relevancia de la concepción del *pueblo bajo* radica en el ejercicio de la soberanía, y la legitimidad que buscan construir las élites para la formación de un gobierno representativo, capaz de buscar la felicidad de los ciudadanos. A su vez, tal reivindicación de la burguesía criolla iría menguando la capacidad de autogobierno de los grupos indios, centralizando el gobierno en las capitales provinciales y siendo considerados por las nuevas élites como ineptos para el ejercicio del poder. Tal argumento sería acogido por los grupos conservadores del México Independiente para justificar su rechazo al proceso de secularización y al derecho al voto universal.

Calificando como una *experiencia dolorosa de treinta años* la aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes, Beristain acusa a las autoridades provinciales de vejar a los indios y de generar tratos con ellos en la clandestinidad y con cautela. Es por ello que en el capítulo 15 se ordena al diputado exponer ante las Cortes las requisiciones propias del perfil del intendente, siendo una *persona de amplios conocimientos en la ciencia política-económica, capaz de negociar y respetar a las autoridades locales, además de poseer un amor por los hombres*.²⁴⁸ En este tenor, la concepción de honor también experimenta una transformación en el marco del proceso de secularización política, evaluando su prestigio en virtud de su preparación académica y trayectoria profesional, a la par de atribuirle una responsabilidad social como funcionario, contrario a la tradicional concepción del deber hacia la Corona de España.

En materia administrativa, se propuso que en cada barrio de indios de la Ciudad de Puebla contara con un alcalde que tuviese facultades de ordinario, esto con el objetivo de evitar que hubiera viciosos en las calles, en aras de encontrar la felicidad de todos los ciudadanos. Asimismo, se instruyó al diputado presentar ante las Cortes los informes de la visita de las autoridades de provincia a los pueblos de la intendencia, reportando los resultados y

²⁴⁷ *Ibidem*.

²⁴⁸ *Ibidem*.

necesidades, además de informar sobre los pueblos que se opusieron a las reformas establecidas por la Corona.²⁴⁹

Atendiendo los graves problemas económicos de las repúblicas de indios más cercanas a la capital de la provincia, las cuales en otrora fueron la base de la riqueza de la Angelópolis, el Ayuntamiento diseñó un plan para su rescate económico.²⁵⁰ Debido a la caída demográfica en las ciudades de indios más importantes (Huejotzingo, Tepeaca y Cholula), se buscó que los hacendados adquirieran un título nobiliario para aumentar la producción agrícola en aras de un aumento poblacional: *Como el aumento de la población es el manantial leguno de la riqueza y felicidad*. Favoreciendo el desarrollo agrícola, se propuso que la Nueva España dejase de comerciar trigo con los ingleses, para así apoyar la producción de Texmelucan, Atlixco, Ciénega y Tepeaca, así como la desaparición de las aduanas internas del virreinato para favorecer el tráfico interno de mercancías. Finalmente, para las herramientas políticas necesarias para el emprendimiento de la empresa, se solicitó a las Cortes que los pueblos de indios también se conviertan en Ayuntamientos, al igual que en las repúblicas de españoles. Se hizo mención especial de algunas repúblicas: *Cholula, Tepeaca, Huejotzingo, Tehuacán, Huamantla y Sn. Martín Xa[ltocan]*²⁵¹ *de la Provincia de la Puebla, eligiéndose alcalde de entre los mismos vecinos honrados, que administre justicia, cuiden de la policía, y recaude los tributos, como [conga. concegir] sinderechos ni sueldos.*²⁵²

²⁴⁹ Tales pueblos no se enlistan explícitamente en la instrucción, sin embargo, en la propuesta del proyecto de desarrollo económico para la Provincia de Puebla, las regiones Mixteca y Sierra Norte no son contempladas en él, siendo privilegiados los pueblos del Valle Puebla-Tlaxcala. Considerando la filiación insurgente de distintas alcaldías durante la Guerra de Independencia en ambas regiones, es posible que tales pueblos se hayan opuesto a la implementación de la Real Ordenanza de Intendentes. De igual forma, durante las guerras civiles que azotaron el siglo XIX mexicano, múltiples municipios de la Mixteca y la Sierra Norte participarían regularmente en el bando liberal, cambiando su filiación acorde a sus intereses. Cfr. José Mariano Beristain, “Instrucción al diputado de Puebla ‘Angelis suis mandavit de Fe, ut custodiant Fe’”, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Obispado de la Puebla de los Ángeles (Puebla)*, Fondo Colegio del Estado, 30 de mayo de 1810; Martín Ignacio Rojas González, “La lucha por el orden constitucional. La Guerra de Reforma y la organización política en la Sierra Norte de Puebla”, ponencia presentada en *Coloquio Internacional de Historiadores en Lenguas Nativas*, Huauclilla, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Universidad de Varsovia, 13 de julio de 2023.

²⁵⁰ De acuerdo con la Dra. Lidia E. Gómez García, desde la fundación de la Ciudad de Puebla, las élites locales sostuvieron una muy cercana relación con las repúblicas de indios más cercanas, puesto que representaban su principal fuente de mano de obra y comercio, especialmente de productos agrícolas. En contraparte, los indios se involucraron en la ciudad a través de los barrios, donde vivían gran parte de las élites de los altépetl. La simbiosis se generó a partir de intercambios culturales, políticos, económicos y sociales. Cfr. Lidia E. Gómez García, *Los anales nahuas de la Ciudad de Puebla de los Ángeles, siglos XVI y XVIII. Escribiendo historia indígena como aliados del Rey Católico de España*, Ayuntamiento de Puebla, 2018.

²⁵¹ San Martín Xaltocan, Tlaxcala, actual municipio vecino de la capital del Estado.

²⁵² José Mariano Beristain, “Instrucción al diputado de Puebla ‘Angelis suis mandavit de Fe, ut custodiant Fe’”, Biblioteca Histórica José María Lafragua, *Obispado de la Puebla de los Ángeles (Puebla)*, Fondo Colegio del Estado, 30 de mayo de 1810.

A pesar de los esfuerzos de los diputados Lardizábal y Pérez Martínez por atender las disposiciones del Ayuntamiento de Puebla y las élites intelectuales y políticas de la ciudad, los pueblos de indios experimentaron realidades políticas muy distintas a las proyecciones burocráticas de los criollos. Como se ha expuesto anteriormente, la esfera política de los pueblos fue dominada por la presencia de las autoridades militares desde la aplicación de la Real Ordenanza de Intendencias. Los conflictos jurisdiccionales de Cholula, a pesar de haber sido resueltos por la Real Audiencia, el virrey y la Auditoría de Guerra en favor de Antonio Junco, se intensificaron con el estallido de la Guerra de Independencia al existir la necesidad de conceder nuevas facultades al gobierno militar.

Hacia 1811 la guerra llegó a la intendencia de Puebla desde dos frentes, la Sierra Norte y el Valle de Tehuacán, regiones donde la insurgencia encontró un fuerte apoyo entre los habitantes. Con dos generales rebeldes en la provincia, Ignacio López Rayón en Zacatlán y José María Morelos en Tehuacán, los realistas se vieron en la necesidad de emprender acciones extraordinarias para proteger a la Angelópolis de un potencial asedio.²⁵³ Una pieza clave para el ajedrez militar en Puebla fue el brigadier Ciriaco del Llano, militar proveniente del País Vasco que, tras las incursiones de Morelos en Puebla, fue designado jefe militar de la plaza realista en la intendencia y subdelegado de Cholula, donde estableció su cuartel general.²⁵⁴

Fuera de la burocracia y la ideología del gobierno conformado en la Ciudad de Puebla, los pueblos de la intendencia se vieron sometidos a una praxis política muy estricta, capaz de sostener un estatus quo y, sobre todo, procurar el bienestar del ejército regular establecido en las distintas plazas militares. En este sentido, el perfil político de las nuevas autoridades locales tuvo que ser adecuado a las requisiciones realistas en los frentes de guerra, y para el caso cholulteca, esto no fue excepción. Retomando el análisis del perfil de Ciriaco del Llano, de acuerdo con Rodrigo Moreno Gutiérrez, el militar arribó a la Nueva España en 1811 proveniente de Vizcaya, siendo designado como comandante de la 2da Brigada de Milicias de la Intendencia de Puebla. Al poco tiempo de su designación ya figuraba como segundo al mando de la provincia, tanto en jurisdicción política como militar, consiguiendo en 1816 la titularidad de la comandancia por sus éxitos en campaña.²⁵⁵

²⁵³ Brian R. Hamnett, “VI. La lucha por Puebla, 1811-1813”, en Hamnett, Brian R., *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824*, Fondo de Cultura Económica, México, Segunda edición, 2010, pp. 186-215.

²⁵⁴ Rodrigo Moreno Gutiérrez, “Contexto histórico”, en Moreno Gutiérrez, Rodrigo, *La trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la independencia. Nueva España, 1820-1821*. UNAM-Fideicomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor, México, 2016, pp. 21-73.

²⁵⁵ Rodrigo Moreno Gutiérrez, *La trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la independencia, Nueva España, 1820-1821*, UNAM, 2016, pp. 28-29.

En su libro *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824*, Brian R. Hamnett realiza un meticuloso estudio del desarrollo de la Guerra de Independencia en la intendencia de Puebla, reconociendo al territorio como el principal escenario del conflicto entre 1811 y 1812. Tomando correspondencia de campaña entre militares, salas capitulares, ayuntamientos regionales y miembros de la insurgencia, el historiador británico desarrolló una historia de logística militar sobre el conflicto.²⁵⁶ Sin embargo, revisitando y planteando una relectura de su obra es posible identificar perspectivas sumamente ricas desde otros paradigmas de estudio. Un aspecto poco comentado de la investigación por la historiografía mexicana contemporánea es su capacidad para reconstruir el mapa político de la intendencia tras la muerte de Manuel de Flon. Gracias al trabajo de archivo plasmado en las citas de la investigación, la correspondencia estudiada por Hamnett (perteneciente al fondo *Historia* del Archivo General de la Nación) evidencia al sucesor del Conde de la Cadena, el mariscal de campo, gobernador-intendente de Puebla, José Dávila, referido en una carta que le dirige el subdelegado interino de San Juan de los Llanos, Juan Torquemada y Beristaín, informando del avance de los rebeldes Osorno y Aldama en la Sierra Norte, firmada el 3 de septiembre de 1811 en Tetela.²⁵⁷

Más allá del orden castrense, Ciriaco del Llano sostuvo un gobierno regional en la zona central de la intendencia de Puebla desde su cuartel general en Cholula, a pesar de su agenda itinerante, producto del emprendimiento de las campañas de contrainsurgencia. Partiendo del supuesto de organización de un gobierno civil coordinado por el Ayuntamiento y los diputados en Cádiz por Puebla, en virtud de atender las necesidades de los pueblos de indios oscilantes a la capital, emana la pregunta sobre las cuáles fueron las prácticas políticas de las repúblicas frente a sus gobiernos locales militares y las instrucciones despachadas por la capital de la intendencia. La respuesta nos la ofrecen los archivos locales municipales y parroquiales de la región central de Puebla. Hamnett habla de capacidad de organización militar de Ciriaco del Llano para impedir el avance insurgente en Puebla, pero no toma en cuenta su capacidad para negociar el pago del tributo con los pueblos de indios mediante la atención a sus necesidades y regulación entre autoridades.

Gracias a los documentos del archivo municipal de Tecali de Herrera podemos conocer el desarrollo del gobierno regional militar. Hacia 1811 Ciriaco del Llano fue investido como

²⁵⁶ Brian R. Hamnett, “VI. La lucha por Puebla, 1811-1813”, en Hamnett, Brian R., *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824*, Fondo de Cultura Económica, México, Segunda edición, 2010, pp. 186-215.

²⁵⁷ *Ibidem*.

subdelegado de Cholula, sin embargo, debido a la gran crisis política en la intendencia, su jurisdicción se extendió mucho más allá de las fronteras de su subdelegación, estableciendo un gobierno *de facto* sobre otras cabeceras regionales al interior de la provincia de Puebla, situación que provocó su ascenso como comandante y gobernador-intendente a partir de 1816, sucediendo al mariscal José Dávila a la cabeza de la jurisdicción. Sin embargo, el vasco no dejó de atender las responsabilidades propias del cargo de subdelegado, formando parte de la impartición de justicia en los pueblos de indios, lo que es visible mediante un conflicto bastante interesante.²⁵⁸

El 29 de julio de 1818, desde Xalapa, Ciriaco del Llano dirigió una brevísima misiva al subdelegado de Tecali para que éste a su vez instruya a su encargado de justicia en el pueblo de Tzicatlacoyan, sujeto de su jurisdicción, a que *remedie* los abusos que su esposa *ha querido introducir en el Santo Templo de aquella Doctrina*. A pesar de no existir una descripción de los hechos, se menciona que los actos cometidos por la esposa del encargado de justicia fueron denunciados por el párroco ante las autoridades de la intendencia. Visto como un conflicto entre autoridades, el intendente advierte que en caso de que el encargado de justicia desobedezca las instrucciones para evitar un conflicto entre el presbítero y su esposa, se tomarán las debidas medidas para hacer pagar su desobediencia. Concluye solicitando al subdelegado un informe sobre los avances del caso, evitando reprender directamente a la mujer en cuestión.²⁵⁹ Más allá de lo chuco que pueda apreciarse en esta situación, la resolución de un conato de conflicto demuestra los esfuerzos del intendente por sostener un orden jurisdiccional y político entre las autoridades que se le supeditan. Ante los combates que tuvo que afrontar como comandante de la plaza, un eje central del gobierno de Ciriaco del Llano fue la preservación de la estabilidad de los gobiernos locales con miras a una base recaudatoria, el cual era el sostén del ejército realista en toda la intendencia de Puebla. El orden social era entendido como una herramienta de producción económica que favoreciera la financiación de las campañas realistas. Este argumento puede analizarse mediante una carta enviada al subdelegado de Tecali un mes antes de la anterior resolución.

Citando una instrucción que le fue enviada por el virrey Juan José Ruz de Apodaca el día 28 de mayo (a su vez remitida por el rey Fernando VII el 5 mayo al Consejo de Indias), el intendente expone que, por orden real, todas las jurisdicciones que hayan enviado a algún preso

²⁵⁸ Ciriaco del Llano, “Carta al Subdelegado de Tecali. 29 de julio de 1818” *Archivo Histórico Municipal de Tecali de Herrera, Puebla*, Sección Gobierno, Serie Correspondencia, Caja 59.

²⁵⁹ Ciriaco del Llano, “Carta al Subdelegado de Tecali. 29 de julio de 1818”, Xalapa, Veracruz, *Archivo Histórico Municipal de Tecali de Herrera, Puebla*, Sección Gobierno, Serie Correspondencia, Caja 59.

a la península y que haya sido registrado en Cádiz para su debido proceso, están obligadas a enviar recursos al Consejo de Indias para su central administración. En este sentido, Ciriaco del Llano instruye a los subdelegados y jefes militares para realizar las prebendas recaudatorias que exige Su Majestad.²⁶⁰ Firmada el 16 de junio en Xalapa, esta carta permite comprender la dinámica gubernamental que sostuvieron las autoridades virreinales tras la supresión de la Constitución de 1812 con el regreso de Fernando VII al Palacio Real de Madrid.

Contrastando las dinámicas emprendidas en la Puebla de los Ángeles y las gestadas en los pueblos de indios, el orden constitucional sólo logró afianzarse en las capitales de intendencia, siendo espacios urbanos que contaban con una élite burguesa capaz de incursionar en las nuevas estructuras políticas a través de los diferentes tipos de capital que poseían. Por su parte, los pueblos de indios siguieron atendiendo las disposiciones de las diferentes autoridades civiles, militares y eclesiásticas que fueran reconocidas por sus propias autoridades locales.²⁶¹ Como se ha mencionado a lo largo de este capítulo, la presencia militar en los pueblos de indios fue un elemento sustancial de la ejecución de los cambios legales y políticos desde la Real Ordenanza de Intendentes de 1782, pues tales autoridades hicieron posible la ejecución de las nuevas disposiciones, independientemente del régimen político que estuviera vigente. Esto explica la realidad política que refleja la correspondencia de la Subdelegación de Tecali con el gobernador-intendente durante la restauración borbónica, un esquema de colaboraciones y obediencia en virtud de la atención a conflictos y necesidades que se suscitaban en los distintos pueblos de la intendencia. Las autoridades de los pueblos de indios fueron capaces de negociar con las autoridades virreinales más próximas a su esfera de gobierno, capacitadas para atender sus requisiciones.

Desde la implementación de la política liberal a nivel local, por mandato de las Cortes de Cádiz las repúblicas de indios se transformaron en Ayuntamientos Constitucionales, lo que supuso la supresión de los derechos y privilegios que las élites indígenas del gran territorio cholulteca poseían, garantizados por el orden estamental del Antiguo Régimen, impidiendo que cualquier otra calidad jurídica se inmiscuyera o formara parte de sus cabildos y demás estructuras de poder. Sin embargo, como muestra la correspondencia emitida por Ciriaco del Llano, sin importar el modelo de gobierno, los pueblos de indios del centro de la intendencia

²⁶⁰ Ciriaco del Llano, “Carta al Subdelegado de Tecali. 16 de junio de 1818”, Xalapa, Veracruz, *Archivo Histórico Municipal de Tecali de Herrera, Puebla*, Sección Gobierno, Serie Correspondencia, Caja 59.

²⁶¹ Ciriaco del Llano, “Carta al Subdelegado de Tecali. 29 de julio de 1818”, Xalapa, Veracruz, *Archivo Histórico Municipal de Tecali de Herrera, Puebla*, Sección Gobierno, Serie Correspondencia, Caja 59; Ciriaco del Llano, “Carta al Subdelegado de Tecali. 16 de junio de 1818”, Xalapa, Veracruz, *Archivo Histórico Municipal de Tecali de Herrera, Puebla*, Sección Gobierno, Serie Correspondencia, Caja 59.

obedecieron a sus autoridades, siendo la base de los órdenes políticos mediante el tributo y la colaboración con los distintos cargos virreinales. Sin embargo, como se ha mencionado en este capítulo, el apoyo económico y político brindado no fue gratuito, los pueblos de indios fueron capaces de negociar con las autoridades el apoyo que les ofrecían. Para poder mantener su base económica y social intacta, el gobierno militar se vio obligado a ejercer su ministerio, dotando a los vecinos de atención, protección y paz en medida de los espacios que el conflicto dejaba libres.

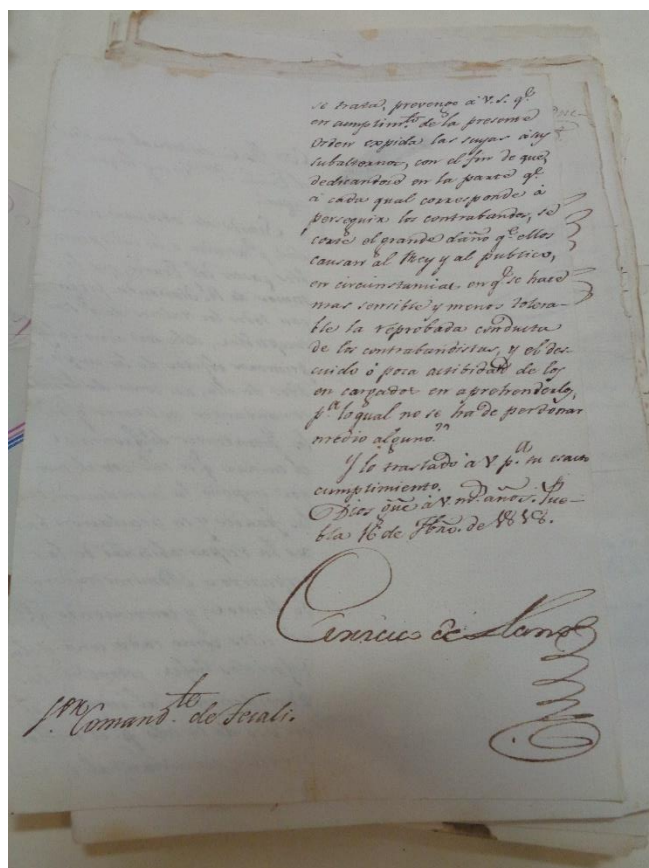


Figura 17. Carta al 1er comandante de Tecali. 16 de febrero de 1818, Ciriaco del Llano.

El 16 de febrero de 1818, desde Puebla, Ciriaco del Llano instruye a sus comandantes regionales a reforzar la protección en los caminos reales que conducen a la Angelópolis y combatir todo acto de contrabando que sea suscitado en la intendencia mediante la aprehensión de los actores o su eliminación. Calificado por el intendente como *un daño al rey y al público*, esta instrucción de materia policial explica la dinámica de servicios que la autoridades castrenses ofrecían a la población, favoreciendo la circulación de capital hacia Puebla.²⁶² Retomando un argumento central de esta investigación,

el proceso de secularización también se hace presente esta relación entre las autoridades militares y los pueblos de indios a través de un esbozo del contractualismo, ambas partes, gobierno y población colaboran en un marco de legalidad que plantea obligaciones y derechos. Este esquema liberal de relación entre el pueblo y las autoridades comprende el marco conceptual básico de la *ciudadanía*, que será analizada en el siguiente apartado.

Tras la formación de la Primera República Federal, la legitimación de las autoridades se basó en el sistema electoral –base de la conceptualización del ejercicio de la soberanía y la

²⁶² Ciriaco del Llano, “Carta al 1er comandante de Tecali. 16 de febrero de 1818”, Puebla, Puebla, *Archivo Histórico Municipal de Tecali de Herrera, Puebla, Sección Gobierno, Serie Correspondencia, Caja 59.*

ciudadanía—, siendo extenso a todos los órdenes de gobierno y territorios que lo componían, así como un sistema de gobernanza central desde las capitales de intendencias, como demuestran diversos documentos del Archivo de San Francisco Acatepec, pueblo sujeto de San Andrés Cholula. La joven república gobernó con una constitución promulgada en 1824 que estableció como religión única la católica, lo que se reafirmó a través de bandos que alertaban de la prohibición de libros y cualquier tipo de objetos que fueran contrarios a la religión, mismos que debían ser confiscados por los jueces y alcaldes.²⁶³ De igual forma, la Constitución abrió paso a la representación política en los congresos estatales. Para la renovación de miembros del congreso del estado de 1832, se llevaron a cabo elecciones en las que participó el ayuntamiento de San Andrés Cholula organizando sus votaciones en cuatro departamentos que incluían a los pueblos de San Andrés, Acatepec, Tonantzintla, Cacalotepec, Tlaxcalancingo y San Luis Tehuiloacán.²⁶⁴

En resumen, los indios ejercieron una política pragmática e inmediata, a diferencia de los criollos que fueron más ideológicos y proyectistas en su actuar, lo que produjo una distinción más profusa en la generación de los órdenes de gobierno municipal, estatal y federal durante las repúblicas del México Independiente, y que serán estudiadas en el último apartado del capítulo. Sin embargo, un elemento político sustancial para la comprensión de las dinámicas entre órdenes de gobierno y esferas de poder es la acumulación de capitales (económico, político, social, cultural y simbólico) en las ciudades más importantes de las distintas intendencias de la Nueva España. Desde el siglo XVII, la generación de una identidad propia en la Puebla de los Ángeles produjo una consciencia entre sus habitantes sobre la autenticidad de la ciudad, especialmente en sus élites que, hacia la siguiente centuria también generaron una conciencia de clase como criollos burgueses, capaces de ejercer un ministerio político. La convergencia de las élites criollas de Puebla y su incursión en las nuevas instituciones representativas de la Nueva España y el México independiente generó una nueva forma de entender el territorio desde la concepción de la sociedad liberal: si bien todos los ciudadanos son iguales ante la ley, la legitimación del individuo emana de sus propios méritos y capacidades, tanto en el espectro público como en el privado; así, la relación en el campo y la ciudad también se reconfigura, las ciudades se convierten en los nuevos nodos de poder desde

²⁶³ “Bando referente a la prohibición y confiscación de libros y objetos contrarios a la religión católica”. San Andrés Cholula, 28 de mayo de 1831 *Archivo de San Francisco Acatepec*, Sección Gobierno, Serie Leyes y Decretos, Caja 8.

²⁶⁴ “Bando referente al reglamento interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla”, San Andrés Cholula, 19 de mayo de 1831, *Archivo de San Francisco Acatepec*, Sección Gobierno, Serie Leyes y Decretos, Caja 8.

donde se ejerce un poder político y económico que rige a las poblaciones a su alrededor a través de la centralidad del gobierno y el ejercicio de una influencia simbólica. Además de secularizarse, el régimen del México independiente dio un salto al capitalismo industrial, haciendo de las ciudades los nuevos centros del poder económico y político, situación que en la segunda mitad del siglo XX generaría una masiva migración de campesinos hacia las ciudades en busca de oportunidades laborales en fábricas y talleres, como consecuencia de una proletarianización que experimentaban desde la desamortización de las tierras del común.

III.3 La ciudadanía indígena y criolla. Las nuevas redes de poder en el Estado Liberal

Desde la aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes de 1782, las redes de poder en la Nueva España se fueron modificando en virtud de una mayor participación de los criollos en los distintos órdenes de gobierno del reino, generando distintas manifestaciones políticas y culturales con un marcado tinte protonacionalista, el cual se fue desarrollando desde el siglo XVII. Como se ha mencionado en los dos capítulos anteriores, tales manifestaciones favorecieron el establecimiento de un discurso liberal a lo largo del Siglo de las Luces, favoreciendo la incorporación de los criollos en distintos ámbitos del espacio público, echando mano de un silencioso proceso de secularización, inherente al propio estado de legitimidad de la monarquía hispánica en los territorios ultramarinos.²⁶⁵

Sin embargo, un concepto clave para el nuevo régimen es *la ciudadanía*, que desde la concepción clásica de la ilustración, es la calidad de todo individuo como miembro de la sociedad, capaz de ejercer derechos y obligado a cumplir obligaciones de los que debe ser garante el Estado. En este sentido, la conceptualización no fue homogénea para todos los estratos sociales del México Independiente, ni para todos los espacios. Conceder ciudadanía implica conceder soberanía, lo que complejiza su concesión puesto que en el plano político del concepto se hallaban inmersos grupos de españoles, indios, criollos, negros y demás castas que componían el entramado social novohispano. En este apartado final se analizará la conceptualización de ciudadanía para los criollos e indios de la intendencia de Puebla mediante estudios de caso, los cuales permiten comprender la formación la generación de redes de poder en el marco de la transformación jurídica durante y después de la Guerra de Independencia, así como las nuevas prácticas políticas del Nuevo Régimen.

²⁶⁵ López Valencia, Leopoldo, *De la constitución tradicional al Estado de Derecho. La transición jurídica en México*, El Colegio de Michoacán, Zamora, 2021, pp. 241-245.

Para el análisis de las nuevas redes de poder de la burguesía criolla poblana y la formación de su concepto de ciudadanía se tomará como referente el caso del Oratorio de San Felipe Neri en la Angelópolis, el cual fue encabezado por el padre prepósito Joaquín Furlong, miembro de una poderosa familia criolla que formaría parte del gobierno del Estado durante las repúblicas federales del segundo tercio de la centuria. Durante la crisis de la guerra, Furlong fue capaz de sostener económicamente el Oratorio y el Hospital de San Pedro –dependiente de la Congregación– mediante la organización de una lotería administrada por la Concordia. Sin embargo, esta fuente de ingresos fue centro de un conflicto entre el Oratorio y el nosocomio a causa de la precariedad en la que se encontraban ambos edificios ante la crisis que atravesó la ciudad durante la guerra.

Recapitulando, con el estallido de la Guerra de Independencia la soberanía recayó en las manos del Pueblo en ausencia de los Monarcas, generando un plano de inestabilidad política en las Indias Occidentales, forzando a las élites a cohesionar su poder fáctico en favor del sostenimiento del status quo. Este tránsito discursivo del Antiguo al Nuevo Régimen se sostuvo en una compleja dinámica de redes políticas que reconfiguraron las estructuras de poder en la Nueva España, atendiendo las indicaciones de las Cortes de Cádiz y reconociendo su legitimidad como órgano regente en espera del retorno de Fernando VII. El protagonismo de los criollos como clase social en ascenso generó una inquietud de clase por consumir la formación de un gobierno no aristocrático en la Nueva España, a pesar de no estar acorde a los preceptos ideológicos del liberalismo francés.²⁶⁶ Las capitales de las intendencias se convirtieron en centros nodales del poder en el momento en que los ayuntamientos reclamaban la soberanía en sus manos, cuya residencia era el Pueblo de las Españas.

Los ayuntamientos de las capitales recobraron sus antiguas facultades al reconocer la regencia de Aranjuez y Cádiz, coordinando un gobierno local. En Puebla, la ausencia del intendente Manuel de Flon, Conde de la Cadena, tras su fallecimiento en la Batalla del Puente de Calderón, empoderó al Ayuntamiento en la primera y segunda etapa de la Guerra. Los conflictos armados en las Españas incrementaron los problemas económicos del que en otrora fuera un gran imperio, obligando a los aristócratas regentes a buscar alternativas recaudatorias, y una de ellas fue el juego de azar lícito. La lotería en España tiene antecedentes desde el reinado de Carlos III, cuando el monarca importó el juego de Nápoles, sin embargo, la

²⁶⁶ Martín Ignacio Rojas González, “La lucha por el orden constitucional. La Guerra de Reforma y la organización política en la Sierra Norte de Puebla”, ponencia presentada en *Coloquio Internacional de Historiadores en Lenguas Nativas*, Huauchinango, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Universidad de Varsovia, 13 de julio de 2023.

institución de la Real Lotería Nacional de España se creó en 1811 como una estrategia de la Junta de Gobierno de Cádiz para beneficio de la causa realista.²⁶⁷ Lo mismo pasó del otro lado del Atlántico, en 1815 el virrey Félix María Calleja instituyó dos loterías forzosas para aristócratas y burócratas novohispanos.²⁶⁸ De esta manera las Loterías se convirtieron en instituciones muy rentables para hacer frente a las necesidades surgidas de la invasión en la península y las guerras civiles americanas.

Desde el estallido de su propia guerra civil, la Nueva España afrontó a la par de las crisis políticas y económicas, crisis de orden social como epidemias y hambrunas. Por decreto de las Cortes de Cádiz de 1813, todos los órdenes de gobierno de los reinos americanos debían formar Juntas de Sanidad en favor de la promoción de la salud pública. En ese mismo año, el Ayuntamiento de Puebla acató el mandato y formó su Junta de Sanidad, momento bastante oportuno pues en 1814 aconteció un brote de viruela en la Angelópolis a causa del conflicto. Para atender la emergencia, los galenos que integraban la junta dispusieron de 3 hospitales para el auxilio de los enfermos de viruela, San Juan de Dios, San Javier y San Pedro.²⁶⁹ Es en este contexto que se inserta el conflicto de la Lotería del Oratorio de San Felipe Neri y el Hospital de San Pedro.

El 13 de mayo de 1817 se fechó una carta procedente de la Casa de Ejercicios, cuyo destinatario fue Don Joaquín Furlong, presbítero prepósito del Oratorio, en la cual se expuso un conflicto entre el director de la Lotería y los comisarios designados por el Ayuntamiento para vigilar los sorteos dominicales. En 1815, el nosocomio solicitó permiso para contar con una lotería propia para subsidiar los menesteres emanados de la atención que se prestaba a los militares heridos en batalla, principalmente la escasez de agua. En respuesta a la solicitud, el cabildo angelopolitano concedió al hospital derechos provisionales sobre los sorteos del Oratorio, sin embargo, esta decisión no se tradujo en un cambio en las constituciones de la rifa puesto que la Congregación cumplía con la ayuda solicitada por San Pedro.²⁷⁰

²⁶⁷ Cecilia Font de Villanueva, “La aparición de la Lotería en España, ¿Qué reacciones generó?”, en *Proyecto: Loterías en España*. Consultado el 30 de mayo de 2024 en: [wp-content uploads 2008 09 La-aparicion.pdf](https://wp-content/uploads/2008/09/La-aparicion.pdf) (timtul.com)

²⁶⁸ John Jay TePaske, “La crisis financiera del virreinato de la Nueva España a fines de la colonia”, *Secuencia*, no. 19, enero-abril de 1991, pp. 123-141. Consultado el 30 de mayo de 2021 en: <http://dx.doi.org/10.18234/secuencia.v0i19.335>

²⁶⁹ Luz María Hernández Sáenz, “Un problema de equilibrio. El protomedicato y las juntas de sanidad de México y Puebla, 1813-1850”, en Rojas, Laura y Deeds, Susan, *México a la luz de sus revoluciones*, volumen I, México: El Colegio de México, 2019, pp. 558-560.

²⁷⁰ “Carta enviada a Don Joaquín Furlong en relación a la Lotería”, 13 de mayo de 1817, Puebla, *Archivo del oratorio de San Felipe Neri de Puebla*, caja 9.

Debido a los antecedentes, el 24 de abril del mismo año, el prepósito instruyó al Director de la Lotería para que los capitulares eclesiásticos del Hospital tuvieran la misma intervención en la rifa que los representantes de la casa de ejercicios. Esta decisión se tomó bajo la intervención de los comisarios designados por el cabildo, quienes al momento de la repartición de las ganancias de los sorteos daban mayor parte al nosocomio que a la Casa de Ejercicios del Oratorio, lo que derivó que la crisis de agua se trasladara al recinto de la Calle de Cholula. En su defensa, la Casa de Ejercicios argumentó que los derechos que ejercía sobre la lotería eran más antiguos que los concedidos al Hospital, y por lo tanto la mayor parte de las ganancias debía destinarse al

Oratorio. Al final de la carta, se exhorta al presbítero a defender los intereses del claustro antes que los intereses del hospital. El 24 de septiembre de 1827, el cabildo de Puebla emite un decreto por el cual se conceden al Oratorio cuatro *palas* de agua dulce para atender sus necesidades, las cuales serían introducidas desde la alcantarilla que está situada en la Calle de Cholula, hoy la 9 poniente.²⁷¹

Esta disputa por las rentas de la Lotería terminó muchos años después de la consumación de la independencia, el 21 de noviembre de 1828, durante la Primera República



Figura 18. Juego de naipes con mensajes proinsurgentes, Oratorio de San Felipe Neri (reverso).

Fotografía por Martín Ignacio Rojas González, julio de 2024.

Figura 19. Juego de naipes con mensajes proinsurgentes, Oratorio de San Felipe Neri (anverso).

Fotografía por Martín Ignacio Rojas González, julio de 2024.

²⁷¹ "Decreto del cabildo de Puebla en atención a la falta de agua en el Oratorio", 24 de septiembre de 1817, Puebla, Archivo del oratorio de San Felipe Neri de Puebla, caja 9.

Federal. Por decreto de Joaquín de Haro y Tamaríz, gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expidió el Reglamento de para la Rifa del Oratorio de San Felipe Neri de Puebla y Hospital de San Pedro, en el cual se indica que ambas partes deben designar un administrador conjunto, el cual debía asegurarse de dividir las ganancias a la mitad entre ambas instituciones para el beneficio de la ciudadanía poblana.²⁷²

Si bien no se impuso el derecho de antigüedad, este conflicto da muestra de estructuras políticas propias de la transición del Antiguo al Nuevo Régimen en la construcción del Estado-Nación Mexicano. Aún en la incipiente cultura cívica del México Independiente, el nuevo Estado Liberal necesitó de las instituciones eclesiásticas y las obras pías para poder prestar servicios que desde el siglo XX conocemos como de Seguridad Social, generando prácticas políticas particulares de este periodo. Una situación similar se suscitó un año antes de la invasión napoleónica a la península, al momento de la aplicación de la política de vales reales, siendo la Congregación del Oratorio de Puebla una entidad afectada por la medida.

El 5 de enero de 1807, el obispo Manuel Ignacio González del Campillo, giró instrucciones para realizar censos de activos y pasivos en las Iglesias de su jurisdicción episcopal. El día 9 del mismo mes dio inicio este censo en el Oratorio de San Felipe Neri, siendo Josef Mariano de Nava y Mota el comisionado por la Mitra para practicar la diligencia, dando fin el 17 de marzo.²⁷³ Este censo se halla inmerso en una serie de políticas aplicadas por el obispo González del Campillo en la antesala del estallido de la Francesada en España. Para comprender esta instrucción en el gobierno del obispo es necesario reconstruir su marco histórico.

Su obispado estuvo marcado por una fina estampa iluminista. Podemos considerar a este obispo como un ilustrado no solo por haberse formado en el Siglo de las Luces, sino por haber impulsado la ciencia, la medicina y las reformas a la administración pública durante su estancia en la mitra poblana. Ejemplo de ello es su exhorto del 2 de agosto de 1804, destinado a todas las autoridades reales y eclesiásticas de su Diócesis para colaborar con Francisco Javier de Balmis, jefe de la Real Expedición Filantrópica de la Vacuna Contra la Viruela para iniciar la campaña de inoculación en todo el obispado.²⁷⁴ González del Campillo pertenece a la nueva generación de criollos que paulatinamente formaron parte importante de la administración

²⁷² “Reglamento de para la Rifa del Oratorio de San Felipe Neri de Puebla y Hospital de San Pedro”, 21 de noviembre de 1828, Puebla, *Archivo del oratorio de San Felipe Neri de Puebla*, caja 9.

²⁷³ “Quaderno que comprende la noticia de los censos del Oratorio de San Felipe Neri de esta Ciudad”, 9 de enero a 17 de marzo de 1807, Puebla, *Archivo del oratorio de San Felipe Neri de Puebla*, caja 9.

²⁷⁴ María Cristina Torales Pacheco, “Manuel Ignacio González del Campillo”, *Biografías*, Real Academia de la Historia. Consultado el 4 de julio de 2024 en: [Manuel Ignacio González del Campillo | Real Academia de la Historia \(rah.es\)](https://rah.es/)

clerical de las indias, afianzando su lealtad a la Corona y un profundo respeto al Regio Patronato, instituciones mediante las cuáles le fue otorgada la máxima cátedra angelopolitana.

Sin embargo, el apoyo que el obispo brindó a la Corona no fue en ningún sentido desinteresado ni fortuito, pues trató de protegerse ante las restricciones aplicadas a los clérigos durante las Reformas Borbónicas. Estas medidas tenían por objetivo reducir la inmunidad de la que gozaba el clero y afectar sus intereses económicos. La concesión de nuevas facultades a militares y jueces reales respecto a la impartición de justicia redujo el papel de frailes y sacerdotes en esta materia. La cédula de vales reales ordenaba la venta de bienes pertenecientes a las obras pías para mandar recursos a la península, además de ordenar que el capital de las capellanías se destinara a la Real Caja de Amortización. Estas medidas se suman a un proceso de desamortización de los bienes eclesiásticos en la Metrópoli, cuando el Rey ordenó la enajenación de los bienes del clero peninsular para entrar a la Caja de Amortización de la deuda pública en 1798, siendo una medida desesperada para obtener recursos que subsidiaran la guerra contra Inglaterra.²⁷⁵ Habilidadoso en la cosa pública, no es de extrañar que González del Campillo se mostrara optimista hacia la monarquía, negociando con el virrey Iturrigaray (buscando el favor del rey) y con el Arzobispo de México (buscando el favor del Arzobispo de Toledo) para la implementación de las reformas.²⁷⁶

Volviendo al censo de 1807, éste se centró en conocer las propiedades y fuentes de ingreso que poseía el Oratorio de San Felipe Neri de Puebla. El primer día de la diligencia se inventariaron todos los documentos que el Padre Prepósito Félix Reza recibió del Padre Cayetano Medina, quien era el encargado de la administración de la Congregación poblana. Entre los documentos registrados destacan las escrituras de las fincas del Oratorio, varios de libros de cuentas del curato de Tepeaca y algunas capellanías, una bula del papa Pío VII, un discurso de Palafox contra las comedias, y varios documentos referentes a la testamentaria de Lucas Yañez. Estos documentos quedaron a resguardo del comisionado Josef Mariano de Nava y Mota hasta finalizar las diligencias, con el objetivo de hacer cumplir la encomienda del señor obispo.²⁷⁷

²⁷⁵ Horst Pietschmann, “Antecedentes políticos de México 1808. Estado territorial, Estado novohispano, crisis política y desorganización constitucional”, en Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Lira González Andrés (coords.), *México, 1808-1821. Las ideas y los hombres*, México, El Colegio de México, 2014, pp. 23-63.

²⁷⁶ Cristina Gómez Álvarez, “La jerarquía eclesiástica poblana en vísperas de la revolución de independencia, 1800-1810”, en Gómez Álvarez, Cristina, *El Alto Clero Poblano y la revolución de independencia, 1808-1810*, BUAP-Honorable Congreso del Estado de Puebla, 1997, pp. 35-50.

²⁷⁷ “Quaderno que comprende la noticia de los censos del Oratorio de San Felipe Neri de esta Ciudad”, 9 de enero a 17 de marzo de 1807, Puebla, *Archivo del oratorio de San Felipe Neri de Puebla*, caja 9.

Mediante un meticuloso proceso de análisis e investigación, el comisionado dio orden a los documentos y cuentas que le fueron entregados por el padre administrador Cayetano Medina, narrando en el cuaderno de la noticia como comparaba las cuentas y escrituras que le fueron entregadas, en ocasiones interrogando al administrador para poder completar el rompecabezas que se le presentaba, incluso podemos ver a los márgenes del documento las distintas anotaciones que iba haciendo con respecto a sus cuentas. El 15 de enero, Josef Mariano de Nava presentó avances de la diligencia al señor obispo, obteniendo su venia para continuar su investigación y presentar tales avances al Promotor Fiscal Defensor de los Juzgados de su Ilustrísima.²⁷⁸

Las conclusiones del Fiscal, el licenciado Mariano Pérez Gallardo, fueron contundentes: el padre Cayetano Medina realizó una pésima administración en el Oratorio, ocasionando que muchas de sus obras quedasen inconclusas, como lo fue la remodelación de la Casa de Ejercicios. Gracias a la investigación de Josef Mariano de Nava se supo que el administrador no había entregado los registros completos, omitiendo especialmente muchas de las cuentas del señor Lucas Yañez, vinculadas a las haciendas, ranchos y fincas de la Congregación. Pérez Gallardo ordenó a la Congregación entregar las listas faltantes, de lo contrario se tomarían en contra de Lucas Yañez *las providencias más ejecutivas*. Finalmente, el 17 de marzo de 1807, en presencia del comisionado para las cuentas, los padres del Oratorio entregaron las listas faltantes y Josef Mariano de Nava, por decreto del obispo, dio por finalizada la diligencia en forma satisfactoria.²⁷⁹

Los obispos americanos tuvieron que atender la cédula de vales reales mediante el ordenamiento de las finanzas en sus diócesis. La investigación al Oratorio se enmarca en el reacomodo de fuerzas políticas clericales y civiles que buscaban atender los designios reales para sostener un equilibrio y preservar los privilegios de la Iglesia. Ambos procesos (el conflicto sobre la lotería y la atención de la real cédula de vales reales) forman parte de la reorganización política de la intendencia durante la francesada. En este sentido es importante reconocer la figura de Don Joaquín Furlong como artífice de un nuevo papel de su familia en las estructuras de poder de Puebla.

Por consejo del obispo González del Campillo, el padre Joaquín Furlong arriva a la Concordia en 1813, acto que marcó el rumbo de la presencia de la Congregación en la vida pública poblana durante los primeros años del México Independiente. De acuerdo con el *Guión*

²⁷⁸ *Ibidem*.

²⁷⁹ *Ibidem*.

Histórico, el padre Prepósito José Mariano Pacheco, junto a los filipenses Rafael Sosa y Joaquín Flores, lo acogieron en la Congregación, siendo un elemento muy activo, lo que le valió la investidura como Prepósito en 1816. El gran reto de la prepositura de Furlong fue la supervivencia de la Congregación, puesto que el número filipenses fue en decremento en consecuencia de la inestabilidad política durante la Independencia y la postura liberal de su líder.²⁸⁰



Figura 20. Sello del Ayuntamiento de Puebla con las Armas de la ciudad, *Decreto del cabildo de Puebla en atención a la falta de agua en el Oratorio*, Oratorio de San Felipe Neri.

Fotografía por Martín Ignacio Rojas González, mayo de 2024.

Tras la salida de los padres Sosa y Flores, el Oratorio sólo contó con la presencia del prepósito, viéndose obligado a atender todos los asuntos correspondientes a la Casa de Ejercicios y al Hospital de San Pedro. Como muestran los documentos de la Lotería del Oratorio, en 1815 el nosocomio solicitó al Ayuntamiento de Puebla

un permiso para contar con un sorteo propio, puesto que los recursos emanados de la Casa de Ejercicios no eran suficientes para subsidiar los menesteres de los enfermos y atender la falta de agua. El 24 de abril de 1817, Furlong instruyó al director de la Lotería para que los capitulares del Hospital tuvieran la misma intervención en los sorteos que los de la Casa de Ejercicios, destinando la mayor cantidad de recursos al nosocomio, trasladando la crisis hídrica al Oratorio.²⁸¹ La continua gestión del presbítero permitió la resolución de la carestía hasta el 24 de septiembre de 1827, cuando el Ayuntamiento angelopolitano emitió un decreto en el que concedía cuatro palas de agua para el Oratorio.²⁸²

En materia política, Joaquín Furlong fue un personaje fundamental en la transición política hacia la independencia. Si bien en 1820 consiguió el ingreso de José Maldonado y Juan

²⁸⁰ *Ibidem*.

²⁸¹ "Carta enviada a Don Joaquín Furlong en relación a la Lotería", 13 de mayo de 1817, Puebla, *Archivo del oratorio de San Felipe Neri de Puebla*, caja 9.

²⁸² "Decreto del cabildo de Puebla en atención a la falta de agua en el Oratorio", 24 de septiembre de 1817, Puebla, *Archivo del oratorio de San Felipe Neri de Puebla*, caja 9.

Castillo a la Congregación, sólo permanecieron en ella 5 meses debido a sus propias labores eclesiásticas. Sin embargo, la falta de padres en el Oratorio no le impidió coordinar un proyecto magno en para la vida política de la ciudad, la impresión del Plan de Iguala en la Imprenta del Oratorio el 12 de febrero de 1821, sumando certeza a su filiación liberal. De acuerdo con el padre Islas, el 16 de septiembre de 1827 el padre presbítero costeó la primera celebración del aniversario de la independencia en Puebla.²⁸³ Concatenando los hechos, la concesión de las palas de agua para el Oratorio se dió una semana después.²⁸⁴ Más allá de cualquier conceptualización historiográfica que se le adjudique al proceso independentista, las élites del clero, al igual que todos los sujetos sociales, buscaron acatar las órdenes arribadas a sus jurisdicciones en aras de solventar sus necesidades. El caso del padre prepósito Joaquín Furlong nos da muestra de una gran capacidad de negociación y adaptación política, aprovechando toda coyuntura en beneficio del alcance de sus intereses. Podemos sumar a ello que el prepósito fue familiar de Patricio y Cosme Furlong, gobernadores del Estado de Puebla en múltiples ocasiones, lo que nos permite cuestionar hasta qué punto el presbítero apoyó a las alas liberales por convicción o por conveniencia.

En este sentido, la ciudadanía criolla implica una nueva relación del individuo con la sociedad bajo el esquema del servicio y la meritocracia que, en un sistema electoral, legitimaba la designación de distintos representantes en los que el pueblo depositaba la soberanía. La ciudadanía es, para el caso criollo, el ejercicio de la soberanía en tanto identidad como miembros de un *corpus social* que comparte una antiquísima tradición sustentada en la religión, la lengua y el pasado prehispánico. Sin embargo, los pueblos de indios ejercieron una ciudadanía distinta, comprendida mediante la acción política y el sentido de comunidad, concepción contraria a los esquemas iluministas burgueses que defendían la reivindicación del individuo frente al colectivo.

Tras la consumación de la Guerra de Independencia en 1821, las nuevas autoridades de la Regencia y el Primer Imperio Mexicano emprendieron una reestructuración del sistema de gobierno de la nueva nación a partir de un complejo entramado de rupturas y continuidades con la Constitución de Cádiz, que estaba próxima a cumplir diez años desde su promulgación. Como se ha analizado en los dos últimos capítulos de esta investigación, hasta antes de la Guerra de Reforma, el Estado y la Iglesia fueron dos entidades que ejercieron el poder, permitiendo la presencia de prelados en las cámaras legislativas locales y federales. Sin

²⁸³ Padre José Luis Islas, "Guion Histórico", 1971, *Archivo del oratorio de San Felipe Neri de Puebla*.

²⁸⁴ "Decreto del cabildo de Puebla en atención a la falta de agua en el Oratorio", 24 de septiembre de 1817, Puebla, *Archivo del oratorio de San Felipe Neri de Puebla*, caja 9.

embargo, el Estado-Nación mejicano no sólo fue tolerante con la Iglesia, sino que necesitó de ella para poder ejercer su poder durante buena parte de la centuria. Las parroquias fueron jurisdicciones eclesiásticas que fungieron como espacio de vinculación con los pueblos de indios durante el México Independiente, así lo demuestra la presencia de bandos e instrucciones en el Archivo Parroquial de San Andrés Cholula.

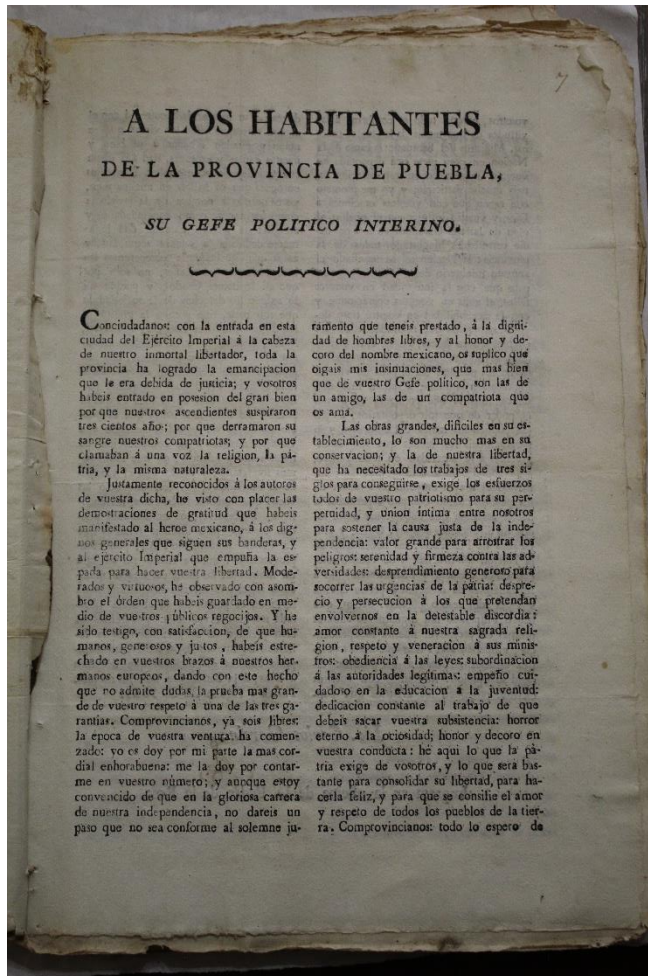


Figura 21. Bando referente a la consumación de la independencia del Imperio Mexicano, Lic. Carlos García, 25 de agosto de 1821.

El 2 de agosto de 1821, el gobernador-intendente de Puebla, Ciriaco del Llano, capitula la intendencia en favor de la Trigarancia, permitiendo que su comandante, Agustín de Iturbide, entre triunfal a la Angelópolis, siendo recibido en el Palacio Episcopal por el obispo Antonio Joaquín Pérez Martínez, donde Iturbide dio lectura al Plan de Iguala. Inmediatamente se produjeron cambios en el orden gubernamental de Puebla, comenzando por la designación de un jefe político interino para la provincia. El elegido fue el licenciado Carlos García, quien mediante un bando firmado el 25 de agosto se dirigió a los ciudadanos de su jurisdicción, felicitándolos por alcanzar la independencia que les había sido negada a sus padres y abuelos, y exhortándolos a cumplir con las obligaciones que Dios y la Patria exigen a

todos los habitantes para construir una felicidad y paz duradera.²⁸⁵ La presencia de estos documentos en la parroquia sanandreseña demuestra la importancia que tenía para el gobierno central la conexión con los pueblos, tratando de sostener el orden jurisdiccional que prevaleció durante el virreinato.

²⁸⁵ “Bando referente a la consumación de la independencia del Imperio Mexicano”, Puebla de los Ángeles, 25 de agosto de 1821, *Archivo Parroquial de San Andrés Cholula*, Sección Disciplinar, Serie Asociaciones, Caja 58.

Sin embargo, la formación del gobierno representativo durante el México Independiente generó distintos conflictos políticos que provocaron una grave crisis de estabilidad para los gobiernos centrales, que desembocó en una prolongada serie de guerras civiles hasta la implantación del porfiriato. Entre tanto, la pacificación del país fue materia de preocupación para las nuevas autoridades. El 21 de septiembre se instauró formalmente la Diputación Provincial de Puebla, integrada por Joaquín de Haro y Portillo, Juan Nepomuceno Troncoso, Juan Wenceslao Gasca, José María Lovato, José Vicente Robles, José Mariano Marín y Carlos García, quien además de ser el jefe político interino de la provincia, fungió como presidente de la Diputación Provincial.²⁸⁶ La pacificación no sólo fue emprendida en materia política, canalizando los órdenes de gobierno mediante nuevas instituciones, también se buscó la prevención del estallido de un nuevo conflicto armado a través del decomiso de armas en los pueblos de la intendencia. Mediante decreto, la Regencia del Imperio ordenó a los jefes políticos de provincia la incautación de armas en manos civiles en toda su jurisdicción, así como la aprehensión de colaboradores de la disidencia, siendo calificados como infidentes, y castigados como tal.²⁸⁷ Por tanto, el Imperio se vio obligado a pacificar al país bajo el ejercicio de la fuerza, siendo la construcción del status quo un paralelo ejercicio a la conformación de la unidad nacional.

Para consumarse, los Estados Civiles debían contrarrestar las jerarquías e instituciones del Antiguo Régimen, principalmente a la Iglesia Católica y al Ejército. Esta constante tensión ideológica y la búsqueda de una estabilización gubernamental en el país hizo de la Guerra la única opción para impedir la secesión de una parte del país. México no es un caso excepcional en los conflictos internos. En el resto de América y Europa se desataron múltiples guerras civiles por el modelo hegemónico de Estado y Nación, dichos conflictos se suman a las ambigüedades en la definición de las fronteras y el expansionismo, como es el caso de la Guerra México-EUA y la Guerra de la Triple Alianza en Sudamérica. En Europa las Naciones emergentes experimentaron conflictos internos, incluyendo guerras civiles y diversos modelos de gobierno. Imperios, repúblicas y reinos fueron gobiernos impuestos y depuestos por medio de las armas.²⁸⁸

²⁸⁶ “Bando referente a la instauración de la Diputación Provincial de Puebla”, Puebla de los Ángeles, 27 de septiembre de 1821, *Archivo Parroquial de San Andrés Cholula*, Sección Disciplinar, Serie Asociaciones, Caja 58.

²⁸⁷ *Ibidem*.

²⁸⁸ Martín Ignacio Rojas González, “La lucha por el orden constitucional. La Guerra de Reforma y la organización política en la Sierra Norte de Puebla”, ponencia presentada en *Coloquio Internacional de Historiadores en Lenguas Nativas*, Huauchinango, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Universidad de Varsovia, 13 de julio de 2023

Los nacionalismos tempranos marcaron un nuevo hito en la conformación de los Estados. En las sociedades ibéricas, caracterizadas por su pluralismo, el oficialismo suprimió múltiples movimientos separatistas en regiones rebeldes. El constitucionalismo no bastó para controlar a los poderes locales. Se crearon múltiples mecanismos políticos para el funcionamiento del Estado. Este argumento nos remonta a lo expuesto por Hans Kelsen en su Teoría General del Derecho “El que una norma valga quiere decir algo distinto a afirmar que es aplicada y obedecida”²⁸⁹

Uno de estos mecanismos fue la negociación de las autoridades intermedias con las principales autoridades de los otrora pueblos de indios, En este plano, la concesión de la ciudadanía y el reconocimiento de la soberanía popular radicó, como se analizó en el apartado anterior, en actividades propias de la concepción del contractualismo, fuera a través del pago de impuestos o la colaboración e ingreso a la milicia. Sin embargo, el envío de documentos oficiales e instrucciones a los pueblos de indios, refleja la instrumentación de políticas locales para transformar estas comunidades indígenas en ciudadanos. Por su parte, los pueblos de indios se apropiaron del concepto, entendiendo a la representación ciudadana como un esquema social, si bien, desde la tradición liberal, el gobierno criollo lo comprendió desde la imagen del individuo.

De acuerdo con Leticia Reina, la conformación de la ciudadanía indígena se construyó a lo largo de todo el siglo XIX bajo esquemas de negociación entre los pueblos y el gobierno central, cuyo mayor punto de tensión fue la conformación de autogobiernos bajo la normativización y reglamentación de los Estados federados, que dieron orden a los procesos de elección indígena hasta mediados de la centuria.²⁹⁰ En materia electoral, hacia finales de 1821 se ordenó a los Ayuntamientos de Puebla que celebraran el nombramiento de electores de partido, provincia y Cortes, lo que evidencía que el imperio contó con un sistema electoral indirecto, donde se nombraba a un representante para emitir el voto de su distrito de procedencia. El 2 de diciembre se emitió el reglamento para el nombramiento de electores, el cual estaba basado en el reglamento emitido por las Cortes de Cádiz el 23 de mayo de 1812.²⁹¹

²⁸⁹ Hans Kelsen, *Teoría pura del Derecho*, UNAM, México, 1982, p. 24; Martín Ignacio Rojas González, “La lucha por el orden constitucional. La Guerra de Reforma y la organización política en la Sierra Norte de Puebla”, ponencia presentada en *Coloquio Internacional de Historiadores en Lenguas Nativas*, Huauchinango, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Universidad de Varsovia, 13 de julio de 2023.

²⁹⁰ Leticia Reina, “Construcción de la ciudadanía a través del municipio indígena. Oaxaca en el siglo XIX”, en Miranda Pacheco, Sergio, *Nación y municipio en México. Siglos XIX y XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2022, pp. 55-74.

²⁹¹ “Bando referente al nombramiento de electores de partido, provincia y cortes del Imperio Mexicano”, Puebla de los Ángeles, 2 de diciembre de 1821, *Archivo Parroquial de San Andrés Cholula*, Sección Disciplinar, Serie Asociaciones, Caja 58.

Asimismo, la continuidad de la tradición gaditana reivindica la imagen del imperio como una nueva etapa del proceso de conformación del Estado Liberal mexicano, haciendo de Iturbide la figura central de la caída del Antiguo Régimen, apodado por los diputados provinciales de Puebla como el *Washington mexicano*.²⁹² De nueva cuenta se pondera un discurso apologético del caudillismo como garante del Nuevo Régimen, similar al proceso acontecido en Europa durante el expansionismo francés.²⁹³

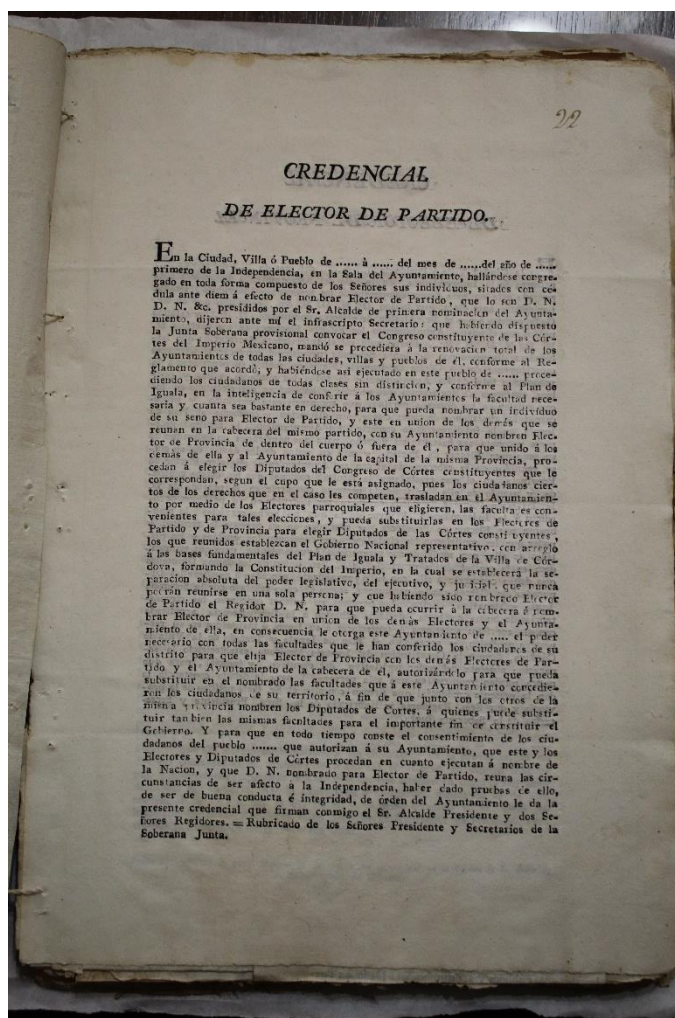


Figura 22. Credencial de elector de partido, Archivo Parroquial de San Andrés Cholula, diciembre de 1821.

con los párrocos curas. Una vez elegidos los electores, se reunirían con la Junta de Parroquia en la Nochebuena para elegir un alcalde, dos regidores y un procurador síndico en todos los pueblos que no pasen de doscientos vecinos; un alcalde, cuatro regidores y un procurador

El nombramiento de electores se proyectó para realizarse el 21 de diciembre bajo reglas proporcionales a los habitantes de cada pueblo. Los pueblos con menos de mil habitantes tenían derecho a elegir a nueve electores, lo que no superaran los cinco mil habitantes a diecisiete, y veinticinco a los que superaran los cinco mil habitantes. Para estas elecciones se convocó a toda la población a participar, considerando a todas las clases sociales, castas y hasta extranjeros que se hayan apegado a la proclamación del plan de Iguala. Para la celebración del nombramiento se recurrió a las parroquias como centros de organización de votaciones, formando Juntas de Parroquia que fueran presididas por los jefes políticos, alcaldes y regidores en coordinación

²⁹² “Bando referente a la instauración de la Diputación Provincial de Puebla”, Puebla de los Ángeles, 27 de septiembre de 1821, *Archivo Parroquial de San Andrés Cholula*, Sección Disciplinar, Serie Asociaciones, Caja 58.

²⁹³ Véase Capítulo I de esta investigación.

síndico en los pueblos que no pasen de quinientos; un alcalde seis regidores y un procurador para los que no superen los mil; dos alcaldes, ocho regidores y dos procuradores síndicos en los que superen los mil habitantes pero no superen los cuatro mil, aumentando el número de regidores a doce en los que superen dicha cifra.²⁹⁴

Para la Ciudad de Puebla se adaptó el nombramiento de electores a su respectiva tradición cabildera, teniendo derecho a elegir a dos alcaldes, dieciséis regidores y dos síndicos procuradores. Así mismo se concedió la oportunidad que un alcalde, ocho regidores y un síndico procurador fuera reelecto para el periodo de 1822, con el pretexto de instruir a los nuevos regidores en las responsabilidades que el cargo exige. Una vez finalizado el proceso, el ayuntamiento anterior realizaría la entrega del cargo a los nuevos miembros de cabildo.²⁹⁵ En esta primera etapa del México Independiente, la ciudadanía fue un concepto bastante difuso, con múltiples recovecos entre la vecindad y el origen de nacimiento. Acorde este primer reglamento electoral, todos los habitantes, sin importar sus particularidades sociales, tenían el derecho a votar y ser votados, con la única condición de mayores de edad para el momento del nombramiento.

Sin embargo, esta relación entre vecindad y ciudadanía se fue modificando tras la caída del Primer Imperio Mexicano y la conformación de la Primera República Federal. Hacia 1830, la designación del triunvirato como encargado del Poder ejecutivo ocasionó el estallido de distintas rebeliones que buscaban el establecimiento de un gobierno central acorde las dos grandes facciones políticas del momento, el federalismo y el centralismo. En este sentido, el orden legal se vio suspendido en muchas zonas del país a causa de la guerra, lo que exigió una nueva respuesta de las autoridades estatales, encargadas de procurar el sostenimiento del status quo al interior del Estado. Los documentos del archivo de San Francisco Acatepec demuestran que en 1832 muchas elecciones fueron suspendidas por el estallido de revueltas, ocasionando la incomunicación de muchos pueblos o distintos conflictos de poder al interior de los mismos. Esto ocasionó que la facultad del autogobierno indígena fuera menguando, pues el gobierno central exigía que la legalidad de las elecciones sólo podía ser sentenciada por alguna autoridad militar o civil designada por el gobernador del Estado, cargo ocupado en aquel momento por el General Juan José de Andrade.²⁹⁶

²⁹⁴ “Bando referente a la instauración de la Diputación Provincial de Puebla”, Puebla de los Ángeles, 27 de septiembre de 1821, *Archivo Parroquial de San Andrés Cholula*, Sección Disciplinar, Serie Asociaciones, Caja 58.

²⁹⁵ *Ibidem*.

²⁹⁶ “Bando referente a la suspensión de elecciones en el Estado de Puebla”. San Andrés Cholula, 16 de julio de 1832, *Archivo de San Francisco Acatepec*, Sección Gobierno, Serie Leyes y Decretos, Caja 8.

A la par, la concesión de la ciudadanía comenzó a ser más definida en virtud del Estado-Nación más allá del mero contractualismo. El 3 de noviembre de 1831 se emitió un bando donde se restringía la participación de los extranjeros en las elecciones de los tres órdenes de gobierno, así como a los españoles que no hayan colaborado en el proceso de independencia, o que en el peor de los casos, que se hayan opuesto a ella.²⁹⁷ Este posicionamiento responde a dos procesos simultáneos, por un lado la delimitación de la identidad mexicana desde el reconocimiento del *ius terris* y del *ius sanguinis* para la definición de la nacionalidad y la ciudadanía, concedida a los nacidos en México e hijos de mexicanos (o de novohispanos). Y por otro, el reconocimiento global de la República Mexicana como una joven nación que tuvo que hacer frente a la hostilidad de otras naciones para defender su soberanía. De nueva cuenta se muestra una convergencia de factores externos e internos que modificaron las prácticas políticas locales en Cholula.

Sin embargo, es necesario insistir en el papel pragmático de los pueblos ante tales condiciones, atendiendo las instrucciones que les eran impuestas a sus autoridades. Los indios se convirtieron en indígenas, entendido como un concepto transitorio de una acepción jurídica a una acepción étnica, puesto que el Estado Liberal promulgaba la igualdad de los individuos ante la ley. Los indígenas fueron capaces de aprovechar el nuevo marco legal de la República para defender su derecho al autogobierno, negociando con las autoridades centrales. La nueva

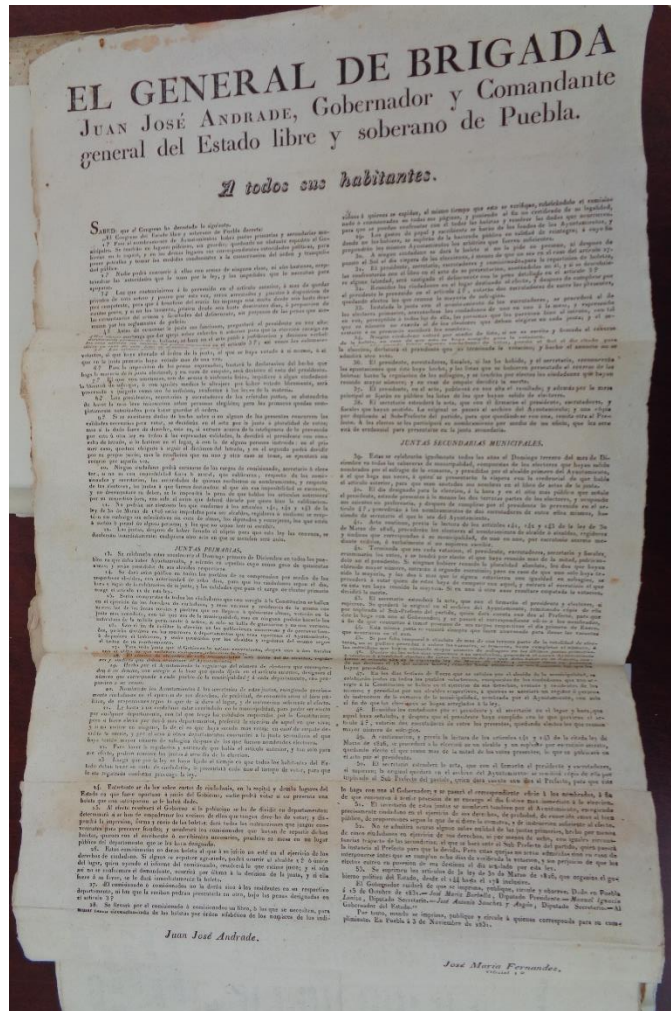


Figura 23. Bando referente a la instauración de juntas primarias y secundarias municipales para la celebración de elecciones, Archivo de San Francisco Acatepec, 3 de noviembre de 1831.

²⁹⁷ “Bando referente a la instauración de juntas primarias y secundarias municipales para la celebración de elecciones”. San Andrés Cholula, 3 de noviembre de 1831, *Archivo de San Francisco Acatepec*, Sección Gobierno, Serie Leyes y Decretos, Caja 8.

cultura política se tradujo en nuevas formas de organización social para superar las crisis provocadas por la guerra. Muestra de ello es el decreto de creación de la Sociedad Patriótica de Fomento de Cholula en 1834, organización que trabajaría para estimular el desarrollo agrícola, mercantil y fabril de la región, con el fin de obtener los recursos necesarios para su sustento. De no menor importancia fue la educación. Desde el periodo novohispano, las escuelas percibían recursos de las cajas de comunidad de la República de Naturales, después, con la formación de los ayuntamientos, las administraciones locales siguieron jugando un papel importante para su desarrollo. El ayuntamiento de San Andrés Cholula no fue la excepción, pues en 1832 ordenó que las autoridades de los pueblos llevarán a cabo visitas e informes sobre el estado de las escuelas de su jurisdicción.²⁹⁸

Es importante mencionar que no todos los pueblos de indios del Estado de Puebla experimentaron el mismo proceso de adaptación al marco jurídico republicano. Como se mencionó anteriormente, la Sierra Norte de Puebla fue una región simpatizante de las causas liberales desde la Guerra de Independencia, lo que provocó que muchos de los caciques locales, como los Tres Juanes de la Sierra, brindaran apoyo a los insurgentes, y posteriormente a los liberales durante la Reforma. La implementación radical del liberalismo hizo del papel de la Iglesia en el Estado un elemento de conflicto para la consolidación del Estado-Nación. Con el estallido de la Guerra de Reforma, el Estado de Puebla se partió en regiones acorde a sus intereses políticos, la región de la Puebla de los Ángeles apoyó a los conservadores. En 1857 el gobernador Miguel Cástulo de Alatríste sofocó una conspiración en su contra, sin embargo, debido a la presión conservadora se incorporó como general en el ejército juarista, participando en campañas en Veracruz y la Sierra Norte de Puebla.²⁹⁹

La Sierra Norte se anexó al bando liberal en reconocimiento al orden constitucional, contando con múltiples figuras liberales como los Tres Juanes de la Sierra, Juan N. Méndez, Juan Crisóstomo Bonilla y Juan Francisco Lucas. Debido a que el ejército liberal no contaba con militares profesionales, los caciques favorecieron el crecimiento del ejército liberal en la zona mediante la leva. El jefe militar de los liberales fue Antonio Téllez Vaquier, dando inicio a la campaña en enero de 1858. El centro de operaciones fue Zacatlán debido a que Huauchinango fue asediado por las fuerzas militares de Gonzalo Escobar, quien replegó a los

²⁹⁸ “Bando referente al decreto de creación de la Sociedad Patriótica de Fomento”, San Andrés Cholula, 9 de septiembre de 1834, *Archivo de San Francisco Acatepec*, Sección Gobierno, Serie Leyes y Decretos, Caja 8.

²⁹⁹ Martín Ignacio Rojas González, “La lucha por el orden constitucional. La Guerra de Reforma y la organización política en la Sierra Norte de Puebla”, ponencia presentada en *Coloquio Internacional de Historiadores en Lenguas Nativas*, Huauchinango, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Universidad de Varsovia, 13 de julio de 2023.

liberales a Necaxa. El coronel conservador Juan Daza y Argüelles realizó un ataque fallido al cuartel de Necaxa en septiembre de 1858. En enero de 1859, el teniente coronel Rafael Cravioto toma el control de Huauchinango de manera definitiva, lo que permitió la creación del *Estado constituido de Teziutlán y Huauchinango*, aglomerando a todos los pueblos de la Sierra Norte bajo el mando liberal. La cabecera de tal jurisdicción fue Huauchinango, conformando un gobierno liberal en la región.³⁰⁰

En 1860 se celebraron elecciones en el Estado de Puebla para gobernador y renovación del congreso local, Juan Francisco Lucas y Téllez Vaquier apoyaron al general Alatraste en la elección, y el teniente coronel Cravioto a Joaquín Ríos. Con el triunfo de Alatraste, se dieron levantamientos en Huauchinango y Zacatlán a finales de 1860. El nombramiento de Juan Fco. Lucas como comandante militar de la zona provocaron mayores conflictos, Rafael Cravioto lo desconoció en el cargo. Para suprimir el levantamiento, el congreso retira a Lucas de su cargo, ofreciendo la vacante a Cravioto, pero él lo rechaza. Mediante un acuerdo, se concedió a Rafael Cravioto el grado de coronel, asignándole el mando del Batallón de Huauchinango. El 17 de enero de 1861, el congreso de Puebla elevó al partido de Huauchinango a la categoría de Distrito, nombrando a Cravioto como su jefe político. Finalmente, el 27 de julio de 1861, el congreso local concedió a Huauchinango el título de ciudad, ahora nombrada “Huauchinango de Degollado” en honor del general liberal Santos Degollado. Es importante mencionar que entre julio y septiembre del mismo año, el Congreso del Estado otorgó títulos de ciudad en la Sierra Norte, la región central de Puebla, el Valle de Atlixco e Izúcar. El título de ciudad brindaba una oportunidad de control regional, proceso que fue simultáneo a la imposición de autoridades que fueran leales a los liberales y a la constitución, desplazando a líderes corporativos del Antiguo Régimen, como fue el caso de los caciques. El orden constitucional y los cambios en el Derecho se tuvieron que edificar mediante nuevas redes de poder y nuevas prácticas políticas. Paulatinamente, las antiguas élites indias se vieron obligadas a negociar y pactar con las nuevas élites liberales, difuminando las antiguas fronteras estamentales de la sociedad de la Primera Modernidad.³⁰¹

En suma, los documentos de los archivos locales de San Andrés Cholula dan muestra del papel de esta ciudad en la vorágine de la modernidad en Nueva España, el Imperio Español y el resto del mundo. Los pueblos fueron piezas clave en el proceso independentista, pues su apoyo era decisivo para acrecentar las arcas y sostener la gobernabilidad de la insurgencia o la

³⁰⁰ *Ibidem.*

³⁰¹ *Ibidem.*

Corona, dependiendo de los intereses de los pueblos. El caso de Cholula refleja a una ciudad de indios que buscó adaptarse a los cambios de su tiempo, defendiendo los privilegios de los cuales gozaban hasta antes de la promulgación de la Constitución de Cádiz. Con el regreso de Fernando VII al trono de España se derogó la constitución en 1814, sin embargo, en 1820 se organizó una revuelta en la Península que obligó al monarca a jurar la constitución, ocasionando un nuevo desorden político que orilló a las élites criollas del virreinato a decretar su independencia.

El apoyo de los pueblos hacia la Trigarancia fue, al igual que la atención de instrucciones y colaboración con otros regímenes políticos, una estrategia para el ejercicio de la soberanía y el autorreconocimiento como ciudadanos. El Nuevo Régimen en los pueblos se caracterizó por la debacle del orden estamental que garantizaba la preservación de los cargos públicos entre las élites indias, obligándolos a negociar su derecho al autogobierno mediante el obedecimiento de las leyes y el pago de impuestos, a la par del aprovechamiento de las oportunidades políticas que brindaban las nuevas instituciones. El sistema de jurisdicciones electorales militares y eclesiásticas mantuvo el poder de las cabeceras sobre los pueblos sujetos, lo que garantizó su predominio político y fiscal, logrando que se mantuvieran sus vínculos de dependencia a pesar de la inestabilidad política de la primera mitad del siglo XIX. Cholula es una ciudad que fue capaz de preservar su relevancia en el entramado político del orden novohispano tardío y el mexicano temprano, en virtud de su adaptabilidad a las requisiciones de los nuevos tiempos de la cultura liberal.

Conclusiones

El proceso de cambio en las prácticas políticas de la Ciudad de Cholula se halla inmerso en una profusa relación de hechos, actores y transformaciones de la vida pública y privada de la sociedad occidental de la Segunda Modernidad. La secularización del mundo es un concepto clave para entender la desarticulación del Antiguo Régimen, el cual es producto de un proceso de larga duración que fue gestado desde la tradición humanista del Renacimiento bajo las premisas del cambio social y cultural. La evolución de las ideas es indisociable del contexto político y social de las sociedades occidentales que fueron herederas de la tradición humanista y racionalista de los siglos XVI y XVII, siendo las migraciones el vehículo para la circulación e intercambio de intelectuales, impresos, instrumentos científicos y demás mercancías que hicieron posible la internacionalización de los saberes entre Europa y América. Sumado a la formación de nuevas instituciones y grupos intelectuales a ambos lados del Atlántico, el estallido de la Guerra de los Siete Años generó abruptos y profusos cambios en la relación de las metrópolis de las potencias coloniales europeas con sus territorios en ultramar, menguando el poder que las élites locales ejercían sobre tales territorios, cuya respuesta fue la consumación de una conciencia ilustrada por parte de las élites burguesas que desembocó en una sucesiva serie de guerras civiles separatistas.

La burguesía novohispana representada por los criollos generó retóricas de apropiación del pasado indígena para legitimarse como nuevo poder hegemónico, capaz de cohesionar a la gran diversidad de pueblos, valores que se proyectaron como nacionales para un mismo Estado. Sin embargo, bajo el esquema del Estado Liberal Criollo, los pueblos de indios se vieron forzados a negociar de nueva cuenta su papel en la sociedad, afrontando a un Mundo Occidental que daba la espalda a las Monarquías Compuestas, dando paso al monismo político, social y cultural como modelos a seguir en todo Occidente, homologando estrategias de posición política y económica a nivel global. En los próximos años a sus independencias, las naciones iberoamericanas se verían envueltas por dos esferas de influencia geopolítica: la esfera europea protagonizada por Francia, España y Reino Unido, naciones que intentaron recuperar sus posesiones trasatlánticas mediante presiones económicas y militares; y la esfera estadounidense, cuyo objetivo fue la obtención de aliados y recursos naturales para la consolidación de su proyecto de nación liberal, el cual se transformó en el siglo XX en un expansionismo capitalista. En este contexto, la imagen de un México liberal se proyectó hacia la segunda mitad del Siglo XIX, cuando los pueblos indios no sólo habían visto menguado su capacidad de autogobierno tras la desaparición de la tradición jurídica estamental, sumada a la

crisis de su capacidad productiva económica con la desamortización de los bienes eclesiásticos y las tierras del común, fuente de ingresos para tales repúblicas.

En materia política, la ausencia del rey Fernando VII provocó que sus colaboradores más cercanos organizaran una Junta Gubernativa Central que ejerciera sus funciones hasta su retorno tras la expulsión de los franceses de la península, sin embargo, el organismo ejecutivo transitó a la formación de las Cortes de Cádiz como un órgano legislativo que allanó el camino para la instauración de un gobierno representativo en España. Este principio de representatividad desarticuló el entramado gubernamental del régimen borbónico absolutista, marcando un inexorable avance hacia el Estado Liberal. A nivel local, los cabildos se reestructuran en tanto su organización y concesión de cargos mediante elección popular, sustentada en los méritos sociales de cada candidato, sin importar su origen estamental. El derrumbe de esta sociedad heredera de una tradición medieval afecta igualmente su condición como colonia, sirviendo de ejemplo la supresión del pendón imperial en las principales ciudades americanas, actos a los que acudían los indios y españoles, calidades que se reconocían a sí mismas como conquistadoras. Se vislumbra entonces una identidad criolla que venía en desarrollo desde el siglo XVII, identificándose como los artífices del virreinato, consolidándose como un grupo social distinto del resto de calidades. El nuevo sistema electoral abrió la puerta para el acceso de los criollos al poder, sustentado en un discurso de valores sociales que legitiman el ejercicio del poder de cualquier funcionario. La conformación de un régimen liberal en España surtió efectos contrarios a los deseados, pues en lugar de que los territorios de ultramar se sintieran incluidos en el Nuevo Estado, esto generó el impulso necesario para la completa gestación de los movimientos insurgentes que, al menos en la Nueva España, se encontraban más afines al federalismo que al modelo de Estado Unitario establecido en la Península.

Los cambios en los debates intelectuales en las principales instituciones educativas de España generaron un fértil caldo de cultivo para que los criollos profesionalizados generaran una profunda consciencia de clase burguesa, considerándose a sí mismos como dignos representantes del pueblo, capaces de ejercer el poder en búsqueda de la felicidad que la *nación* merece. En Puebla, estos grupos de las élites intelectuales echaron mano de sus relaciones políticas y sociales para generar nuevos grupos de poder, canalizados mediante la tradición episcopal de la ciudad para la negociación de un nuevo orden de gobierno transitorio del Antiguo al Nuevo Régimen, legitimando a las autoridades *representativas* del sistema de gobierno liberal. Las prácticas políticas en Puebla se transformaron en virtud de la praxis de las élites criollas, capaces de negociar nuevos espacios de poder bajo un discurso que legitimara

sus bases sociales, económicas, políticas y sociales, a la par de los cambios en el Derecho, los órdenes de gobierno y el establecimiento de las nuevas instituciones transitorias. El establecimiento de los nuevos discursos enmarcados en el cambio al régimen representativo liberal, consumó el ambicioso proyecto criollo para poder ejercer el poder político, potenciando su capital económico, social y cultural en un capital simbólico que afianzó su presencia en el Nuevo Régimen Liberal, sustentado en la posesión de capital.

La formación de los gobiernos representativos impactó la organización de los gobiernos locales de la Nueva España. Desde la Aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes de 1782, muchas de las antiguas repúblicas de indios se transformaron en subdelegaciones dirigidas por autoridades militares. El conflicto generado entre el intendente Manuel de Flon y el teniente Antonio Junco, comandante de la Campaña de Dragones de Cholula, demuestra la relación que los indios sostuvieron con sus autoridades militares, asimilando su presencia e interactuando económicamente con ellos a través de la venta de propiedades o intercambio de bienes y rentas. Paralelamente, los militares se comunicaban y conocían entre ellos, siendo capaces de emitir instrucciones y coordinar acciones judiciales más allá de la jurisdicción de las intendencias a las que pertenecían. Sin embargo, la ejecución de dichas órdenes seguía dependiendo de la colaboración de las autoridades indias en los diferentes pueblos sujetos, debido a que estas élites locales poseían la legitimidad necesaria para la impartición de justicia y el cobro de tributo.

Los pueblos fueron entidades clave en el proceso independentista, pues su apoyo fue decisivo para acrecentar las arcas y sostener la gobernabilidad de la insurgencia o la Corona, dependiendo de los intereses de los pueblos. El caso de Cholula refleja una ciudad de indios que buscó adaptarse a los cambios de su tiempo, defendiendo los privilegios de los cuales gozaban hasta antes de la promulgación de la Constitución de Cádiz. Aunque fue derogada, la carta gaditana dejó una profunda huella en el orden político transatlántico, imposibilitando el retorno de la sociedad estamental. Sin embargo, los pueblos siguieron acatando las instrucciones de sus autoridades, dando un apoyo al Primer Imperio Mexicano que, al igual que la atención de instrucciones y colaboración con otros regímenes políticos, fue una estrategia para el ejercicio de la soberanía y el autorreconocimiento como ciudadanos.

El Nuevo Régimen en los pueblos se caracterizó por la debacle del orden estamental que garantizaba la preservación de los cargos públicos entre las élites indias, obligándolos a negociar su derecho al autogobierno mediante el obedecimiento de las leyes y el pago de impuestos, a la par del aprovechamiento de las oportunidades políticas que brindaban las nuevas instituciones. El sistema de jurisdicciones electorales militares y eclesiásticas mantuvo

el poder de las cabeceras sobre los pueblos sujetos, lo que garantizó su predominio político y fiscal, logrando que se mantuvieran sus vínculos de dependencia a pesar de la inestabilidad política de la primera mitad del siglo XIX. Cholula es una ciudad que fue capaz de preservar su relevancia en el entramado político del orden novohispano tardío y el mexicano temprano, en virtud de su adaptabilidad a las requisiciones de los nuevos tiempos.

Si bien los Estados-Nación se consumaron hasta el siglo XX, la conformación de identidades nacionales permitió la conformación de identidades políticas unitarias que fueron capaces de aglomerar un sinnúmero de tradiciones y pueblos bajo una misma bandera. Esto produjo un proceso de globalización económica muy distinto a las tres centurias que precedieron al Capitalismo Industrial, marcado por la interacción de capitales nacionales impulsados por una nueva etapa del colonialismo europeo. La concepción de la civilización ilustrada hizo de Europa un paradigma de exportación en África, Oceanía y Asia, continentes en los que se emprendió una gran campaña extractivista, haciendo del paisaje un recurso explotable desde la mirada de la ilustración. Paradójicamente, la tradición filosófica que comulgó la igualdad de los hombres ante el Estado, generó la idea de desigualdad biológica bajo la concepción de las razas, esquema que justificó las campañas antes mencionadas, generadoras de una gran desigualdad global, que en los tiempos de la Guerra Fría generó una dicotomía global entre Norte y Sur.

Ante la actual debacle del modelo de la democracia liberal, el siglo XXI histórico debe ser un decurso para la reivindicación de grupos históricamente invisibilizados por los discursos oficiales, en aras de la conformación de un nuevo modelo de democracia transversal. Con apenas un cuarto de existencia, esta centuria está marcada por el declive de las identidades deterministas y un nuevo proceso de globalización. La reconstrucción de la historia indígena permite visualizar su incorporación al mundo globalizado y las afectaciones que los grandes procesos ejercen en los espacios más pequeños. La tradición cosmopolita que ha marcado a un importante sector ideológico de Occidente favorece el reconocimiento de América como un centro neurálgico de intercambios de todo el planeta durante la Primera Modernidad y Segunda Modernidad, y que dichos factores favorecieron el ascenso de una nación inventada como potencia hegemónica mundial en el siglo XX. Hoy es fundamental cuestionar el carácter meramente económico de la globalización, protagonizado por los Estados Unidos, y revalorizar el pasado común de las naciones de origen ibérico, que fácilmente podría traducirse en grandes beneficios geopolíticos, siempre y cuando reconozcamos nuestro pasado común, aprendiéndolo como un abanico de posibilidades. Al resistir obedeciendo, los indios cholultecas ejercieron un papel en la nueva Nación Mexicana, caracterizado por una profunda reivindicación y

reconocimiento de sus derechos y aportes como ciudadanos. Este es el papel que Cholula juega en la sociedad occidental de comienzos del siglo XIX, la Era de las Revoluciones.

Fuentes y Bibliografía

Archivos

AFISFA, Archivo de la Fiscalía de la Iglesia de San Francisco Acatepec

ASFA, Archivo de San Francisco Acatepec

AOSFNP, Archivo del Oratorio de San Felipe Neri de Puebla

APJEP, Archivo del Poder Judicial del Estado de Puebla, Fondo Real de Cholula

AGS, Archivo General de Simancas

AHMP, Archivo Histórico Municipal de Puebla

AHMTTH, Archivo Histórico Municipal de Tecali de Herrera

APSAC, Archivo Parroquial de San Andrés Cholula

PARES, Portal de Archivos Españoles

Bibliografía

Bauman Zygmunt, *La cultura en el mundo de la modernidad líquida*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.

Bonaparte, Napoleón, “Manuscrito remitido de la isla de Santa Elena”, en Gómez Carrizo, Pedro (editor), *Memorias de Napoleón, escritas por él mismo*, Madrid, Desván de Hanta, 2021.

Brading, David “Tercera parte. Reconquista y Revolución”, en Brading, David A., *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la república criolla*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, pp. 503-728.

Breña, Roberto, “Liberalismo y democracia: el tortuoso camino hacia un vínculo indisoluble (Historia política europea, democracia liberal y el desafío populista de hoy), en Breña, Roberto, *Liberalismo e independencia en la Era de las revoluciones*. México y el mundo hispánico. México, El Colegio de México, 2021, pp. 537-578.

Burrieza Sánchez, Javier, “José Mariano Beristáin”, en Real Academia de Historia, *Historia Hispánica*, consultado el 27 de enero de 2025 en: <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/7276-jose-mariano-beristain>

Cabildo de la ciudad de Puebla, “Poder de la ciudad de Puebla al diputado Lardizábal”, en Rojas Beatriz, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala 1808-1820*, Instituto Mora, 2005, pp. 105-108.

Celaya Nández, Yovana, “El gobierno de la fiscalidad local: El virrey y la audiencia en la defensa de sus facultades en materia de propios y arbitrios en el siglo XVIII”, en Pardo Molero, Juan Francisco (ed.), *El gobierno de la virtud. Política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 375-377.

Chartier, Roger, *El orden de los libros*, Barcelona, Gedisa, Edición Conmemorativa, 2017.

Chust Calero, Manuel y Terán, Mariana, “El padre inmediato de los pueblos: La cuestión constitucional doceañista deviene municipal y federal. El caso de Zacatecas, 1808-1835”, en *Historia constitucional*, no. 22, pp. 5-36. *Es un artículo de revista*

Connaughton, Brian, “De las reformas borbónicas a la Reforma Mexicana (1750-1876)”, en Rubial, Antonio, et. al., *Historia mínima de la Iglesia católica en México*, México, El Colegio de México, 2021, pp. 94-96.

———, *Entre la voz de Dios y el llamado de la patria. Religión, identidad y ciudadanía en México, siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica-Universidad Autónoma Metropolitana, 2010.

de Luxán Meléndez, Santiago, “El proceso de construcción del estanco imperial hispánico 1620 1786. Las reformas borbónicas del siglo XVIII”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, vol. AEA, núm. 65, 2019, pp. 961-1011. Consultado el 8 de enero de 2025 en: www.redalyc.org/journal/2744/274458016030/html/#fn4

del Arenal Fenochio, Jaime, “¿Un Derecho sin Estado? La herencia romana en los siglos medievales”, en Cossío, José Ramón; Mijangos, Pablo y Pani, Erika (coords.) *Derecho y cambio social en la Historia*, El Colegio de México, México, 2019, pp. 21-37.

- Diego-Fernández Sotelo, Rafael y Gutiérrez Lorenzo, Ma. Del Pilar, “Institucionalizar los instrumentos de información para el “buen gobierno” de los reinos de indias”, en Machuca Gallegos, Laura, et. al. (coords.), *Negociación y conflicto en el régimen de intendencias. El papel del subdelegado y otros agentes de la monarquía hispánica en el ámbito local americano*, México, El Colegio de Michoacán-BUAP, 2021, pp. 31-33.
- Elliot, John H., “¿Empezar de nuevo? El ocaso de los imperios español y británico en América”, en Jiménez Codinach, Guadalupe, *Construyendo patrias. Iberoamérica 1810-1824. Una reflexión*. Tomo I, México, Fomento Cultural Banamex, 2010, pp. 27-64.
- , *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América 1494-1830*, Barcelona, 2017.
- Escrig Rosa, Josep, reseña de “Rosario de la Torre del Río, El Congreso de Viena (1814 1815), Madrid, Ediciones de la Catarata, 2015. 118 pp. ISBN: 978 84-9097-039-3”, en *Vínculos de Historia*, núm. 5, 2016, pp. 397-399.
- Esteinou, Rosario, “El surgimiento de la familia nuclear en México”, *Estudios de Historia Novohispana*, Núm. 31, 2004, pp. 99-136. Consultado el 17 de febrero de 2025 en: <https://repositorio.unam.mx/contenidos/31292>
- Ferrer del Río, Antonio, “Introducción”, en Ferrer del Río, Antonio, *Obras originales del Conde de Floridablanca y escritos referentes a su persona*, Madrid, M. Rivadeneyra-impresor-editor, 1867, pp. V-XLV.
- Foucault, Michel, “Qué es un autor”, en El Seminario. Fuente: «Qu'est-ce qu'un auteur?», *Bulletin de la Société française de philosophie*, año 63, n° 3, julio-setiembre de 1969, págs 73 104 (société française de philosophie, 22 de febrero de 1969; debate con M. de Gandillac, L. Goldmann, J. Lacan, J. d'Ormesson, J. Ullmo, J. Wahl.), pp. 47. Consultado el 15 de febrero de 2025 en: http://23118.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/musicoterapia/informacion_adicional/311_escuelas_psicologicas/docs/Foucault_Que_autor.pdf
- García Martínez, Bernardo, “Nueva España en el siglo XVI: Territorio sin integración, “Reino” imaginario”, en Mazín, Óscar, y Ruiz Ibáñez, José Javier, *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas*, México, El Colegio de México, 2012, pp. 243-254.

Garrido Martín, Aurora, “Las elecciones en España y México en el siglo XIX”, en Mora, Pablo et. al. (eds.), *México y España. Estudios comparados sobre cultura liberal Siglos XIX y XX*, UNAM-Universidad de Cantabria, 2021, pp. 57-58.

Gómez Álvarez, Cristina, “La consumación de la independencia en Puebla, 1820-1821”, en Gómez Álvarez, Cristina, *El Alto Clero Poblano y la revolución de independencia, 1808-1810*, BUAP-Honorable Congreso del Estado de Puebla, 1997, pp. 175-218.

———, “El obispo Campillo y la revolución insurgente, 1810-1812”, en Gómez Álvarez, Cristina, *El Alto Clero Poblano y la revolución de independencia, 1808-1821*, Puebla, BUAP, 1997, pp. 87-97.

Gómez Carrizo, Pedro (editor), *Memorias de Napoleón escritas por él mismo*, Madrid, Desván de Hanta, 2021. Es el libro completo

———, “Prólogo del editor”, en Gómez Carrizo, Pedro (editor) *Memorias de Napoleón escritas por él mismo*, Madrid, Desván de Hanta, 2021, pp. 7-19.

Gómez García, Lidia E., *Copia del manuscrito de Real Cédula de 1714 San Andrés Cholula. Documentos fundacionales, San Andrés Cholula y San Luis Tehuiloacán*, Secretaría de Cultura del Estado de Puebla-H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, 2021.

———, “Conflicto jurisdiccional entre el Intendente Manuel de Flon y los mandos militares”, en Bernal Ruiz, Graciela, Diego-Fernández Sotelo, Rafael, y Alcauter Guzmán José Luis, (coords), *Instrumentar el buen gobierno. Fuentes documentales para el estudio de la América Borbónica*, México, El Colegio de Michoacán, pp. 193-264.

———, *Los anales nahuas de la Ciudad de Puebla de los Ángeles, siglos XVI y XVIII. Escribiendo historia indígena como aliados del Rey Católico de España*, Ayuntamiento de Puebla, 2018.

———, “El legado de los pueblos indios a la Ciudad de Puebla. Los anales Tlaxcaltecas”, en García Palacios, Emma, et. al. (coords.), *Puebla señorial: Recuerdos y homenaje*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2019, pp. 19-40.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “El dilema del buen pastor”, en Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Lira González Andrés (coords.), *México, 1808-1821. Las ideas y los hombres*, México, El Colegio de México, 2014, pp. 275-295.

González, María del Refugio y Lozano, Teresa, “El alcalde mayor o el corregidor como jueces”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Biblioteca Jurídica Virtual, UNAM. Consultado el 23 de septiembre de 2024 en: [El alcalde mayor o el corregidor como jueces | González | Revista de la Facultad de Derecho de México \(unam.mx\)](#)

González-Hermosillo, Francisco “El Código de Cholula en la colección de Boturini: Un enigmático mapa sobre el “papel basto indiano”, en González Hermosillo, Francisco y Reyes García, Luis, *El Código de Cholula. La exaltación testimonial de un linaje indio*, México, INAH, 2002, p. 43-90.

_____, “El sometimiento del señorío indígena de Cholula ante la Corona española”, en *Signos históricos*, núm. 6, julio-diciembre, 2001, pp. 95-114.

Gueniffey, Patrice, “XXIX. El peldaño más alto”, en Gueniffey, Patrice, *Bonaparte. 1769-1802*, México, Fondo de Cultura Económica, 2018, pp. 798-843.

_____, “XXII. Brumario”, en Gueniffey, Patrice, *Bonaparte. 1769-1802*, México, Fondo de Cultura Económica, 2018, pp. 572-596.

Gutiérrez del Arroyo, Isabel. “El Nuevo Régimen Institucional Bajo La Real Ordenanza De Intendentes De La Nueva España (1786)”. *Historia Mexicana*, núm 1, vol 39, 1989, pp. 89-122. Consultado en: <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2061>

Hamnett, Brian R., “VI. La lucha por Puebla, 1811-1813”, en Hamnett, Brian R., *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824*, Fondo de Cultura Económica, México, Segunda edición, 2010, pp. 186-215.

Hegel, Georg Wilhelm Friedrich, “Filosofía de la Historia Universal. Introducción (1822-1828)”, en Hegel, G.W.F., *Introducciones a la Filosofía de la Historia Universal*, Madrid, Istmo, 2005, Edición Bilingüe, pp. 21-43.

Herrejón Peredo, Carlos, “Estudio Introductorio”, en Herrejón Peredo Carlos, *La Diputación Provincial de Nueva España. Actas de sesiones, 1820-1821*, Tomo I, COLMICH-El Colegio Mexiquense-Instituto Mora, Segunda Edición, 2007, p. 11.

Hobsbawm, Eric “Capítulo 7. La producción de las tradiciones “Nacionales””, en Hobsbawm, Eric, *Sobre el nacionalismo*, Barcelona, Crítica, 2021, pp. 157-186.

———, “1. Una revolución de la clase media”, en Hobsbawm, Eric, *Los ecos de la Marsellesa*, Barcelona, Crítica, 2018, pp. 17-56.

———, *Sobre el nacionalismo*, Barcelona, Crítica, 202.

Islas, José Luis, “Guión Histórico”, 1971, *Archivo del Oratorio de San Felipe Neri de Puebla*.

Kelsen, Hans, *Teoría pura del Derecho*, UNAM, México, 1982.

Lomelí Vanegas, Leonardo, “La guerra de independencia en la intendencia de Puebla”, en Lomelí Vanegas, Leonardo. *Puebla: historia breve*. México, Fondo de Cultura Económica, 2014. p. 83 y 84, eLibro.

López de Olivier, Antonio, “Al Excmo. Señor D. Josef Moñino, Conde de Floridablanca”, en López de Olivier, Antonio, *Verdadera Idea de un Príncipe, formada de las leyes del reyno que tienen relación al Derecho Público*, Valladolid, Francisco Antonio Garrido-impresor, 1786, pp. I-CII. Legado del Sr. Lic. Rafael Isunza, Biblioteca Histórica José María Lafragua.

———, *Verdadera Idea de un Príncipe, formada de las leyes del reyno que tienen relación al Derecho Público*, Valladolid, Francisco Antonio Garrido-impresor, 1786, pp. I-CII. Legado del Sr. Lic. Rafael Isunza, Biblioteca Histórica José María Lafragua.

López Valencia, Leopoldo, “Conclusiones”, en López Valencia, Leopoldo, *De la constitución tradicional al Estado de Derecho. La transición jurídica en México*, El Colegio de Michoacán, Zamora, 2021, pp. 241-245.

———, “I. Una constitución histórica jurisdiccional”, en López Valencia, Leopoldo, *De la constitución tradicional al Estado de Derecho. La transición jurídica en México*, El Colegio de Michoacán, 2021, pp. 35-57.

———, “II. El anhelo de una nueva Imago Mundi”, en López Valencia, Leopoldo, *De la constitución tradicional al Estado de Derecho. La transición jurídica en México*, El Colegio de Michoacán, 2021, pp. 72- 94.

———, “III. Tránsito a la nomocracia contemporánea”, en López Valencia, Leopoldo, *De la constitución tradicional al Estado de Derecho. La transición jurídica en México*, El Colegio de Michoacán, 2021, pp. 119-123.

- _____, *De la constitución tradicional al Estado de Derecho. La transición jurídica en México*, El Colegio de Michoacán, Zamora, 2021.
- Marx, Karl y Engels, Friedrich, *Manifiesto Comunista*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 6a edición, 2023.
- Medina, Medófilo, “Pedro Rújula y Manuel Chust. El Trienio Liberal. Revolución e independencia (1820-1823).”, en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 49, núm. 1, 2022, pp. 446-450.
- Moreno Gutiérrez, Rodrigo, *La trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la independencia, Nueva España, 1820-1821*, UNAM, México, 2016.
- _____, “Contexto histórico”, en Moreno Gutiérrez, Rodrigo, *La trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la independencia. Nueva España, 1820-1821*. UNAM-Fideicomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor, México, 2016, pp. 21-73.
- Pardo Molero, Juan Francisco, “Introducción. Gobernar según la virtud en la Monarquía Hispánica”, en Pardo Molero, Juan Francisco (ed.), *El gobierno de la virtud. Política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 9-14.
- Pérez Memen, Fernando, “III. Los obispos ante la guerra de independencia (1810-1820)”, en Pérez Memen, Fernando, *El episcopado y la independencia de México (1810-1836)*, México, El Colegio de México, 1972, pp. 108-109.
- _____, “La crisis del Antiguo Régimen (1759-1789)”, en Pérez Memen, Fernando, *El episcopado y la independencia de México (1810-1836)*, México, El Colegio de México, 1972, pp. 19-30.
- _____, *El episcopado y la independencia de México (1810-1836)*, México, El Colegio de México, 1972.
- Pérez Rivero-Maurer, María Guadalupe, *Honor, familias y poder en el cabildo de la Puebla de los Austrias. Siglos XVI y XVII*, tesis para obtener el grado de Doctora en Estudios Históricos, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vélaz Pliego”-BUAP, 2025.
- Pietschmann, Horst “Actores locales y el poder central: La herencia colonial y el caso de México”, en *Relaciones*, no. 73, invierno 1998, vol. XIX, pp. 80-83.

- , “Antecedentes políticos de México 1808. Estado territorial, Estado novohispano, crisis política y desorganización constitucional”, en Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Lira González Andrés (coords.), *México, 1808-1821. Las ideas y los hombres*, México, El Colegio de México, 2014, pp. 23-63.
- Reina, Leticia, “Construcción de la ciudadanía a través del municipio indígena. Oaxaca en el siglo XIX”, en Miranda Pacheco, Sergio, *Nación y municipio en México. Siglos XIX y XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2022, pp. 55-74.
- Rodríguez, Jaime, “México, Estados Unidos y los países hispanoamericanos. Una visión comparativa de la independencia”, en Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Lira González Andrés (coords.), *México, 1808-1821. Las ideas y los hombres*, México, El Colegio de México, 2014, pp. 79-80.
- Rodríguez-Ponga y Salamanca, Pedro, “Manuel de Negrete y de la Torre”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Electrónico*, consultado el 12 de enero de 2025 en: <https://dbe.rah.es/biografias/13546/manuel-de-negrete-y-de-la-torre>
- Rojas, Beatriz, “Estudio Introductorio”, en Rojas Beatriz, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala 1808-1820*, Instituto Mora, 2005, pp. 14-16.
- Rojas González, Martín Ignacio, “En las manos del pueblo: La Guerra de Independencia desde los documentos de San Francisco Acatepec”, en Alonso Rivera, Adriana Guadalupe, et. al., *Una huella en la historia. San Andrés Cholula*. Puebla, Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de San Andrés Cholula, pp. 87-95.
- Romero Aldama, Jesús Salvador, “El proceso de desamortización en Cholula”, tesis para obtener el grado de Licenciado en Historia, Facultad de Filosofía y Letras-BUAP, 2024.
- Rousseau, Jean Jacques, *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, Navarra, Gredos, 2023, pp. 207-216.
- , *Emilio o la educación*, Barcelona, Gredos, 2023, pp. 550.
- Rubial, Antonio, “La Iglesia novohispana (1523-1750)”, en Rubial, Antonio, et al, *Historia Mínima de la Iglesia Católica en México*, México, El Colegio de México, 2021, pp. 17-88.
- Ruíz Ibáñez, José Javier y Mazín Gómez, Óscar, *Historia Mínima de los Mundos Ibéricos*, COLMEX, 2021, pp. 294.

-
- _____, “Despotismo ilustrado y subversión de la legitimidad”, en Ruíz Ibáñez, José Javier y Mazín Gómez, Óscar, *Historia Mínima de los Mundos Ibéricos*, México, COLMEX, 2021, pp. 151-180.
- Sánchez Arreseigor, Juan José “Napoleón en España: La crónica completa de su intento de conquista”, *Historia National Geographic*, 22 de noviembre de 2023. Consultado el 19 de febrero de 2025 en: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/napoelon-espana_20317
- Sapiro, Gisele, *Los intelectuales: profesionalización, politización, internacionalización*, Córdoba, Argentina, Editorial Universitaria Villa, 2017, pp. 247.
- _____, “¿El campo intelectual se ha globalizado?”, en Sapiro, Gisele, *Los intelectuales: profesionalización, politización, internacionalización*, Córdoba, Argentina, Editorial Universitaria Villa, 2017, pp. 56-88.
- Serna, Justo y Pons, Anaclet, *La Historia Cultural. Autores, obras, lugares*, Madrid: Akal, 2da edición, 2013, pp. 252.
- Serrano Migallón, Fernando, “Constituciones impuestas”, en Serrano Migallón, Fernando, *Historia Mínima de las Constituciones en México*, El Colegio de México, 2012, pp. 17-32.
- _____, “Textos preconstitucionales”, en Serrano Migallón, Fernando, *Historia Mínima de las Constituciones en México*, El Colegio de México, 2012, pp. 63-99.
- Staples, Anne, “El entorno político y social”, en Staples Anne, *¿Dónde estás?, ¿qué haces, Leona Vicario?*, México, El Colegio de México, 2020, La aventura de la vida cotidiana, Serie Historia-Investigación, pp. 21-35.
- Tecuanhuey, Alicia, “I. La afirmación de la autoridad. Obispo e intendente antes del estallido insurgente”, en Tecuanhuey, Alicia, *La formación del consenso por la independencia. Lógica de la ruptura del juramento, Puebla, 1810-1821*, Colección Conmemorativa: Puebla entre la independencia y la revolución 1810-1910-2010, Puebla, BUAP, 2010, pp. 33-43.
- Terrazas y Basante, Marcela, “Joel R. Poinsett, primer viajero-diplomático anglosajón en México”, *Secuencia*, Núm. 20, mayo-agosto, 1991, pp. 35-54.
- Torres Pozos, Jorge Luis, “Estrategias y negociación. Los conflictos territoriales en la subdelegación de San Juan de los Llanos (Puebla)”, en Machuca Gallegos, Laura, et. al., *Negociación y conflicto en el régimen de intendencias. El papel del subdelegado y otros agentes de la*

monarquía hispánica en el ámbito local americano, El Colegio de Michoacán-BUAP, 2021, pp. 161-180.

Vázquez Cienfuegos, Sigfrido, “Reseña al libro de Luis Navarro García ‘Umbral de la Independencia. El golpe fidelista de México en 1808’”, *Temas Americanistas*, Núm. 24, 2010, pp. 138-140.

Wollstonecraft, Mary, *Vindicación de los derechos de la mujer*, México, Penguin Random House Grupo Editorial, 2020, pp.166

Conferencias y ponencias

Iglesias, Carmen “La ilustración y el Mundo Moderno”, conferencia presentada en *Ciclo Historia de las Ideas II. Siglo XVIII. La ilustración. Mitos y realidades*, Madrid, España, Fundación BBVA-Real Academia de Historia, 28 de febrero de 2018. Consultada el 10 de diciembre de 2024 en: <https://youtu.be/33dmWcxy70c?si=zujgt4cZz4lpFbJI>

Iglesias, Carmen y Pardo, José Luis, “La invención del individuo”, conferencia presentada en *Ciclo Historia de las Ideas*, Madrid, España, Fundación BBVA-Real Academia de Historia, 21 de abril de 2017. Consultado el 10 de diciembre de 2024 en: <https://youtu.be/PrghXGviZac?si=LzE6n0Mhg4zF3bHS>

Quintero Saravia, Gonzalo M., “España y la Guerra de Independencia de los Estados Unidos”, conferencia presentada en *Ciclo Bernardo de Galvez*, Madrid, España, Fundación Juan March, 17 de enero de 2022. Consultado el 19 de febrero de 2025 en: https://youtu.be/Bq7dH0T_GmY?si=sJD50bMImWIYMuf7

Rojas González, Martín Ignacio, “La felicidad, la familia y el devenir de la patria. El papel de las mujeres en el proyecto de la Nación Mejicana, 1808-1835”, ponencia presentada en 4º *Coloquio de tesis Interseccionalidad, Género, Feminismo y Masculinidades*, Puebla, Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vélaz Pliego”- Facultad de Filosofía y Letras de la BUAP, 15 de marzo de 2024.

———, “La lucha por el orden constitucional. La Guerra de Reforma y la organización política en la Sierra Norte de Puebla”, ponencia presentada en *Coloquio Internacional de Historiadores en Lenguas Nativas*, Huauchinango, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Universidad de Varsovia, 13 de julio de 2023.

Rubial, Antonio, “Hernán Cortés, Moctezuma y La Malinche: La retórica fundacional durante el virreinato”, conferencia presentada en *Ciclo La Conquista de México - Tenochtitlán - Tlatelolco. Momento fundante de nuestra historia, 1519-1521*, Ciudad de México, México, Fomento Cultural Banamex, A.C., 18 de mayo de 2020. Consultado el 20 de febrero de 2025 en: <https://youtu.be/mDDzB0Osv5I?si=Asas0US8OFWXeq4h>